



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la  
asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte - 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogado

**AUTORES:**

Arana Echevarria, Antonieta Elza ([orcid.org/0000-0003-3626-5580](https://orcid.org/0000-0003-3626-5580))

Tipiana Roman, Carlos Enrique ([orcid.org/0000-0002-6202-2534](https://orcid.org/0000-0002-6202-2534))

**ASESOR:**

Mg. Urteaga Regal, Carlos Alberto ([orcid.org/0000-0002-4065-3079](https://orcid.org/0000-0002-4065-3079))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA — PERÚ

2023

## **DEDICATORIA**

A nuestros padres quienes nos enseñaron que con perseverancia y tenacidad se puede enfrentar cualquier adversidad y poder lograr tus sueños.

A mis hermanos e hijos quienes son nuestra fortaleza y fuente de inspiración para cada proyecto de nuestra vida.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por habernos permitido llegar hasta esta meta, por hacernos sentir que las cosas pasan en el momento indicado pese que existe momentos difíciles. A nuestros padres, por su apoyo incondicional en cada decisión tomada y a todos nuestros docentes por su apoyo en cada paso de formación profesional.

## Índice de Contenidos

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS.....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT .....	vii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	5
III. METODOLOGÍA .....	19
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	19
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización .....	21
3.3. Escenario de estudio .....	21
3.4. Participantes .....	22
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	23
3.6. Procedimiento.....	26
3.7. Rigor científico .....	27
3.8. Método de análisis de la información.....	28
3.9. Aspectos éticos.....	28
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	30
V. CONCLUSIONES.....	48
VI. RECOMENDACIONES .....	49
REFERENCIAS .....	50
ANEXOS.....	65

## Índice de tablas

Tabla 1. Lista de participantes.....	22
Tabla 2. Validación de instrumento.....	26

## RESUMEN

La presente investigación titulada: “Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte – 2022”, la cual tuvo como objetivo general: describir de qué manera se está aplicando el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito Judicial de Lima Norte 2022.

Asimismo, en cuanto a la metodología aplicada la investigación se distinguió por ser de enfoque cualitativo, de tipo básico no experimental y con diseño fenomenológico, de igual manera se aplicó la técnica de entrevista a diez participantes especializados en la materia para lo cual se empleó la guía de entrevista, así mismo se aplicó la técnica de análisis documental de seis fuentes con el uso de los instrumentos respectivos como fueron las guías de análisis de fuente documental y la de análisis documental de jurisprudencia.

Finalmente, se arribó a la conclusión que se aplica parcialmente el principio de oportunidad en el proceso inmediato por el delito de omisión a la asistencia familiar, haciendo que la administración de justicia sea lenta e infructuosa, debido a que su aplicación corresponde en el mayor de los casos por iniciativa de las partes y en menor proporción a criterio del Ministerio Público, además se evidencio la necesidad de mayor capacitación de los operadores en mejora de sus capacidades, que posibilite el cumplimiento de una política criminal idónea, amenazada en los últimos años por la cultura del litigio imperante en nuestra sociedad y exacerbada por un populismo punitivo.

**Palabras clave:** Principio de oportunidad, asistencia familiar, omisión propia, celeridad procesal, descarga procesal.

## ABSTRACT

The present investigation entitled: "Analysis of the principle of opportunity in the crime of omission to family assistance, judicial district of Lima Norte - 2022", which had as a general objective: to describe how the principle of opportunity is being applied in the crimes of omission to family assistance, in the Judicial District of Lima Norte 2022.

Likewise, in terms of the methodology applied, the research was distinguished by being of a qualitative approach, of a basic non-experimental type and with a phenomenological design, in the same way the interview technique was applied to ten participants specialized in the subject for which the interview guide, likewise the technique of documentary analysis of six sources was applied with the use of the respective instruments such as the documentary source analysis guides and the documentary analysis of jurisprudence.

Finally, the conclusion was reached that the principle of opportunity is partially applied in the immediate process for the crime of omission to family assistance, making the administration of justice slow and unsuccessful, because its application corresponds in most of the cases at the initiative of the parties and to a lesser extent at the discretion of the Public Prosecutor's Office, in addition, the need for greater training of the operators in improving their capacities was evidenced, which makes it possible to comply with an appropriate criminal policy, threatened in recent years by the culture of litigation prevailing in our society and exacerbated by a punitive populism.

**Keywords:** Principle of opportunity, family assistance, own omission, procedural speed, procedural discharge

## I. INTRODUCCIÓN

La **realidad problemática** de la presente investigación se ocupó sobre la intervención punitiva del Estado en los conflictos familiares que encuentra su origen en el incumplimiento de la obligación a la asistencia familiar, la naturaleza célere del proceso que busca garantizar el bienestar de los sujetos del derecho dentro de la problemática familiar debe estar sustentada en la tutela jurisdiccional efectiva, considerando que el justiciable es la propia familia, la cual cumple un rol de vital importancia en la convivencia pacífica en sociedad, donde deben primar los principios protectores de los derechos fundamentales, así como los valores morales que de manera palmaria se desarrollan en la formación de la personalidad de sus miembros más vulnerables.

Con el devenir de los tiempos el significado de familia ha tomado formas diversas, es decir los tipos familiares cambian con el tiempo de una sociedad a otra constituyéndose en el fenómeno social que contribuye al equilibrio de la propia sociedad (Silica, 2022). Es deber del Estado encaminar políticas idóneas que aseguren el respeto y la dignidad inherentes a cada persona, desde una visión justa y coherente del Derecho.

En tal sentido, dentro de este espectro de protección y cuidado, en el Perú nos encontramos frente a una problemática social referente a la omisión de la asistencia familiar que encuentra sus orígenes en múltiples factores, tanto económicos, culturales, como de índole personal, vulnerando la ley y las buenas costumbres, que a corto plazo termina por afectar seriamente al desarrollo de la persona humana y su valor central en la sociedad, es decir que los sujetos del derecho tengan la oportunidad de desarrollar sus aptitudes así como el cuidado de su integridad física y psicológica que dependen en gran medida de esta obligación (Acevedo y Tejada, 2021). Por lo tanto, se entiende como prestación alimentaria a lo indispensable para el sustento personal, así como el desarrollo integral de la persona.

Bajo este contexto, la Corte Superior de Justicia de Lima Norte atiende los casos de vulneración a la prestación alimentaria tipificada en nuestro ordenamiento jurídico como delito de omisión de la asistencia familiar, de tal manera que recoge lo consagrado en



la Ley suprema, dando protección especial al menor. Cabe resaltar que previamente se debe recurrir a la vía civil, cumpliendo las respectivas etapas del proceso y frente a la omisión dolosa que termina vulnerando el bien jurídico familiar, se constituye el actuar ilícito del obligado por el incumplimiento de la referida obligación de tipo asistencial establecida a través de una resolución judicial.

La falta de mecanismos que solucionen de manera adecuada el conflicto y que la acción penal sea de ultima "Ratio", traerán como consecuencia mayor carga procesal. El bienestar del alimentista requiere de una herramienta relevante para la búsqueda equitativa y eficiente de administrar justicia dentro del seno familiar. De igual forma, la pertinencia de la acción jurisdiccional de índole penal recaería sobre uno de los progenitores u obligados al que se le atribuye por deuda alimentaria un actuar punible. Así mismo, la solución adecuada se podrá dar mediante un acuerdo consensuado de ambas partes tomando en consideración el menor deterioro de las relaciones familiares, así como el respeto y cumplimiento irrestricto de las garantías procesales.

Por lo expuesto, la presente investigación se planteó como **formulación del problema general**: ¿De qué manera se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito Judicial de Lima Norte – 2022? conforme a lo indicado el **problema específico 1** fue: ¿En qué medida incide la aplicación del principio de oportunidad en la reducción de la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte – 2022? asimismo, el **problema específico 2** fue: ¿Cómo el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte - 2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas?

La **justificación teórica de la indagación** se basó en la problemática social por la que atravesaron las familias, que no solo afrontaron la ruptura de relaciones y lazos afectivos, además hicieron frente a un proceso judicial. Dentro del contexto familiar, se requiere la protección del Estado, tanto en el acceso a cubrir sus necesidades básicas protegidas por los derechos inalienables al igual que la administración de justicia, la gráfica que tienen los órganos competentes son relevantes, según estadística proporcionada por la Defensoría del Pueblo (2018) el 20.4% de menores de quince (15) años con padres separados viven en compañía de la madre a diferencia de un 1.8% de

menores de quince (15) años que viven solo con el padre, además, se observó que de los tres mil quinientos doce (3,512) casos que fueron objeto de estudio dos mil trescientos ochenta y seis (2,386) expedientes culminaron con sentencia (67.9%), mil ciento veintiséis (1126) expedientes terminaron bajo otras modalidades (32.1%), están incluidas en esta categoría otros 13% por conciliación, 14.4% abandono, 4.7% por demanda inadmisibile, inasistencia de las partes, improcedencia, desistimiento, transacciones, entre otras. La información recopilada es relevante para la búsqueda de alternativas que viabilicen la prevalencia del bienestar del alimentista, así como el conocer la perspectiva de los operadores jurídicos en el presente estudio.

Bajo este contexto, la **justificación práctica** radica en la necesidad de analizar la aplicación del Principio objeto de estudio para los delitos de omisión a la asistencia familiar y de qué manera esta fórmula conciliadora aporta con soluciones coherentes y prácticas que permitan alcanzar la invocada justicia y paz social, nos encontramos frente a un principio que lejos de contraponerse a la legalidad debe complementarse para encontrar una salida coherente que permita recuperar la unión familiar.

La investigación propuso el **objetivo general**: describir de qué manera se está aplicando el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito Judicial de Lima Norte - 2022. Tomando en cuenta el objetivo general descrito, se dedujo el **objetivo específico 1**: describir en qué medida incide la aplicación del principio de oportunidad en la reducción de la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte - 2022 y como **objetivo específico 2**: determinar si el principio de oportunidad en el delito a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte - 2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas.

En relación al problema general se sostuvo el siguiente **supuesto general**: se aplica parcialmente el principio de oportunidad en el proceso inmediato por el delito de omisión a la asistencia familiar, haciendo que la administración de justicia sea lenta e infructuosa, debido a que su aplicación corresponde en el mayor de los casos por iniciativa de las partes y en menor proporción a criterio del fiscal. A continuación, el **supuesto específico 1** que se observó fue: La aplicación del principio de oportunidad incide favorablemente en la reducción de la carga procesal en el delito de omisión a la

asistencia familiar. Su aplicación influye de forma significativa constituyéndose en instrumento relevante para la búsqueda de solución consensuada en casos de delitos de omisión a la asistencia familiar prescindiendo de la acción penal para el cumplimiento de la obligación alimentaria, como **supuesto específico 2**: el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar contribuye al pago de pensiones alimenticias devengadas, considerando que la pena privativa de la libertad no garantiza que el obligado cumpla con el pago siendo parte de la población penitenciaria.

## II. MARCO TEÓRICO

En la presente investigación se consideró los **antecedentes** disponibles en la literatura jurídica, producto de autores que analizaron criterios sobre la necesidad de considerar al principio de oportunidad (en adelante P.O.) y su correcta aplicación ante el delito que vulnera la asistencia familiar. Se tuvo por conveniente la asistencia de trabajos nacionales como internacionales para abordar el tema.

Entre los antecedentes a **nivel nacional** se contó con la investigación de Gómez (2018), en su tesis de Doctorado, realizado en la ciudad de Tacna, titulada: *“Factores que limitan la aplicación del Principio de Oportunidad en el distrito judicial de Tacna”*, tuvo como objetivo reconocer los diferentes factores que limitan la aplicación óptima del P.O. para una descarga procesal significativa y dar celeridad al proceso en bien de la asistencia familiar. En la investigación utilizó como instrumento el cuestionario, entrevistando a fiscales, litigantes, abogados y jueces. Lo comprobado por el análisis demostró que existen determinados factores que tienen implicancia directa con el principio invocado. Indicando que se requiere que los delitos a los cuales se aplique el P.O. no sean de gravedad o afecten el interés común o público, así mismo, observó la sobrecarga procesal que se da en el sistema jurídico y al final hace que sea deficiente. Los encuestados manifestaron la importancia de aplicar este principio, ya que ha contribuido a la descarga procesal, aunque no en la magnitud requerida.

La investigación realizada por Coronado (2018), en su tesis para obtener el grado de Maestría, titulada: *“El Principio de Oportunidad y su aplicación en el distrito judicial de Tacna, durante el periodo abril 2008 – diciembre 2012”*, tuvo como objetivo identificar las causas que intervienen en la baja eficacia de la aplicación del P.O. en la investigación preliminar. El trabajo fue realizado desde un enfoque cuantitativo, la recolección de datos se probó mediante hipótesis, utilizó el instrumento de investigación como la encuesta, teniendo como muestra treinta (30) fiscales encuestados. Los resultados obtenidos, son de naturaleza jurídica la cual presenta ciertas deficiencias que deberán ser observadas por los legisladores para una mejor reglamentación. En conclusión, señaló que, existen muchas causas que han influido en la aplicación del principio, como la excesiva carga procesal, el incumplimiento de los padres, también existe la deficiente técnica legislativa y así mismo, el desconocimiento de los beneficios que conlleva la aplicación del principio objeto de estudio.

Por su parte Huari (2019), en su tesis de maestría, titulada: “*Aplicación del Principio de oportunidad en procesos de omisión a la asistencia familiar y su repercusión en el principio de celeridad*”, tuvo como objetivo describir el P.O. en los procesos materia de análisis, contando con la participación de treinta (30) fiscales penales de la provincia de Andahuaylas, recolectando datos mediante la encuesta, con un estudio no probabilístico, además de recopilación documental. Los resultados demostraron que los procesos que aplican el principio de oportunidad conllevan a la celeridad procesal, en beneficio de las partes, empleando adecuadamente las propuestas de acogimiento. Concluyendo que, este procedimiento alterno aporta eficacia sin dilaciones, además de ser relevante en la economía procesal.

Huallpa et al. (2019), en su artículo de investigación sobre el delito de incumplimiento de obligación alimentaria, tuvo como objetivos definir criterios utilizados por la doctrina jurídico penal para el tratamiento del delito en el cual se centró la investigación, precisar la influencia de estos criterios en el incumplimiento del tipo penal, y si este es oportunamente sopesado como tal. Aplicaron un diseño de investigación descriptivo. Concluyeron que es importante aplicar sanciones razonables para este delito, los sentenciados que se encuentran reclusos por incumplimiento de alimentos, desconocían los alcances de su conducta omisiva y que esta conducta típica es entendida como una acción de abandono a la familia, la cual se constituye en un bien jurídico protegido por el Estado.

Según Tejeda y Acevedo (2021), en su artículo sobre el incumplimiento de la obligación alimentaria plantearon como objetivo determinar si el cumplimiento de los deberes alimentarios aplicando el P.O. transgrede el derecho del alimentista, privándolo del goce de un nivel de vida apropiado para su óptimo desarrollo en la provincia de Mariscal Nieto. Por lo que contaron con 275 expedientes escogidos probabilísticamente, cuyos procesos iniciaron en el periodo 2017 y 2018, realizando un análisis documental de estas carpetas fiscales. De dicho análisis, señalaron que el 49.09% de carpetas contaban con una deuda que oscilaba entre los 16 a 20 meses de incumplimiento del pago de pensión alimenticia. Asimismo, indicaron que el 29.09% de imputados adeudaban a los alimentistas el monto de S/2,001 y S/4,000 soles. Determinando así que, del 82% de los casos analizados, hubo una vulneración del derecho alimentista, impidiéndole alcanzar un estilo de vida óptimo para su adecuado desarrollo. Además,

hacen énfasis que la aplicación del principio en mención, solicitado por los imputados ha sido empleado como una herramienta para extender el pago al agraviado, afectando su desarrollo tanto físico como psicológico, recomendando a los fiscales que los investigados en estos procesos sean acusados por delito e incumplimiento de obligación impuesta, debido a que omite de manera voluntaria el cumplimiento de los deberes alimenticios.

De acuerdo con Velásquez (2021), en su artículo que presentó como escenario de estudio la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, tuvo como finalidad identificar el nivel de relación entre el principio de oportunidad y el delito a la asistencia familiar durante el periodo 2018 y 2019. Por tal motivo, analizaron 73 carpetas fiscales, así como el acopio y análisis de información. Indicando que en los aspectos doctrinarios y jurídicos del delito de omisión a la asistencia familiar (en adelante O.A.F.) logra un nivel de efectividad del 100% respecto a la duración del proceso y un 80.8% de efectividad en beneficio del alimentista. Además, en el 83.6% de las carpetas observadas se evidenció una acción por reincidencia, resaltando que esto se da porque el demandado al tener conocimiento de este principio lleva hasta la última instancia el caso y solo cumple con su obligación alimentaria mediante un proceso judicial. Por otro lado, demuestra que la abstención del ejercicio de la acción penal alcanza un logro del 100%, expresando que esto se da por la aceptación de la parte agraviada, para contar con la liquidez económica que no necesariamente es la más óptima. Concluyendo que la aplicación del principio en casos de omisión a la asistencia familiar ha logrado el 100% de efectividad del pago, teniendo así que 8 de cada 10 casos ha cumplido con el pago de pensiones atrasadas en su totalidad.

Para Angulo (2022), en su tesis para obtener el grado de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal, titulada: *"Principio de oportunidad y carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Distrito Judicial Lima, 2021"*, se planteó medir el nivel de afectación al aplicar el principio objeto de análisis. Por tal razón, realizó un análisis documental, así como la aplicación de un cuestionario, entrevistando a 10 Jueces, Fiscales, Asistentes y Especialistas, con una experiencia mínima de 2 años. Determino que los entrevistados coincidieron al expresar que hay deficiencia al aplicar el P.O. señalando como causa principal el aumento poblacional que conlleva al incremento de expedientes que se encuentran atestados en los juzgados originando el incumplimiento

de los plazos procesales.

En tal sentido Coarite et al. (2020), en su artículo que trató sobre la vulneración de la asistencia familiar desde una perspectiva clínica criminológica y que tuvo como escenario de estudio el departamento de Puno, analizó no solo la problemática desde un punto de vista omisivo al pago de alimentos o la propia deuda a la cual se encuentra obligado el agente, es decir no solo se enfocó desde una conjetura monetaria, busco establecer el reconocimiento constitucional en la protección de la familia bajo el análisis de un enfoque científico criminológico el que permita entender las causas de la omisión de los deberes de tipo asistencial, con criterios epistémicos de planos biológico, psicológico y social que permitan una política de Estado adecuada al contexto fenomenológico. Los autores concluyeron remarcando la relevancia de establecer correlación en los aspectos humanos que establecen circunstancias de peculiaridades descritas, desde el encuadre biológico relacionado a la edad del agente, a la afectación psicológica del mismo con predominio de familias desintegradas, además de su nivel educativo y cultural marcado.

Entre los antecedentes a **nivel internacional** se tiene a Yanes (2016) en su tesis de Maestría, titulada: *“El interés superior del niño en los procesos de niñez y adolescencia en la ciudad de Ambato”*, tuvo como objetivo analizar las normas, las percepciones y la aplicación del P.O. que busca el respeto a los sujetos del derecho, y su cumplimiento de las normas impuestas. El instrumento empleado fue la encuesta, aplicada a catorce (14) jueces del área de familia, mujer, niñez y adolescencia de Ambato. El resultado de la investigación determinó que la mayoría de los litigios de familia no estaban dirigidos a garantizar los procesos con una adecuada motivación del criterio de oportunidad; por lo que refiere, debe estudiarse cada caso para lograr su correcta aplicación. En conclusión, a partir del análisis de las normas jurídicas, propone a los operadores de justicia que garanticen y promuevan el respeto del debido proceso para lograr la satisfacción integral de los miembros de la familia en estado de dependencia. El estudio también arrojó el desconocimiento de los instrumentos para la simplificación del proceso sin vulnerar los derechos del menor entre los operadores de justicia que ejercen su función en Ambato.

De acuerdo con la investigación realizada por Saraguro (2018) en su tesis de Maestría, titulada: *“Los Principios Constitucionales de Legalidad e interés superior del niño, como mecanismo para salvaguardar el derecho de alimentos frente a decisiones judiciales de Loja”* cantón de Ecuador, tuvo por objetivo saber si los diferentes actores jurídicos, en sus decisiones judiciales en derecho de alimentación aplican los principios de interés del niño y su legalidad. El estudio de la investigación procuró determinar si las decisiones judiciales de familia, se ponderan bajo los mandatos constitucionales dentro de la legalidad aplicable al bienestar del menor, empleó la guía de entrevista como instrumento, entrevistando a diferentes profesionales jurídicos. Luego de sistematizar el consolidado de respuestas tuvo como resultado que el Principio de Legalidad y el interés superior del niño es inobservado por las decisiones judiciales analizadas, vulnerando el derecho a la seguridad jurídica, aun cuando existe una normativa internacional y nacional que velan por los derechos de los niños y adolescentes.

Por otro lado Moreno (2018), en su tesis para obtener el grado Magister en derecho penal, titulada: *“El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena”*, investigación realizada en Bogotá-Colombia buscó explicar las causas de la aplicación de la pena privativa de la libertad, para el cumplimiento del deber legal de asistir alimentos a los niños, bajo la protección del interés superior del menor y por ser derechos fundamentales de la familia; es así que trata de entender las consecuencias de la pena privativa de la libertad, también de identificar la evolución del tipo de penal de inasistencia alimentaria en Colombia, la búsqueda de justificar penas para su tratamiento y lograr el cumplimiento de la obligación. Utilizó como instrumento la entrevista y el análisis de expedientes. Presentando como resultado que, entre los condenados y reclusos por el delito de inasistencia alimentaria conforman el mayor número de procesos actualmente en Colombia y demuestra que no existe un programa que permita la prevención especial. En conclusión, señala la relevancia de la familia siendo núcleo la sociedad que impone la necesidad de encaminar políticas que garanticen sus derechos bajo el deber tuitivo del Estado colombiano.

Por su parte León-Padrón et al. (2022), en su investigación publicada en revista científica jurídica, que tuvo como escenario de estudio el cantón ecuatoriano La Troncal, analizó al P.O. como mecanismo de extinción del ejercicio de la acción penal, debido a que su falta de aplicación es generadora de problemática social, pues esta conlleva a



una desmedida carga procesal, generando dilaciones, desatendiendo delitos que requieren de mayor persecución por su gravedad propiamente dicha. Los autores plantearon la necesidad de un análisis sistemático que permita identificar los parámetros para la adecuada aplicación de este principio que aporta resultados relevantes debido a su naturaleza de simplificación. Bajo una investigación descriptiva y análisis documental, además de entrevistas a los operadores jurídicos concluyeron que este P.O. es reconocido constitucionalmente, sin colisionar con el Principio de Legalidad debidamente regulada con parámetros jurídicos garantistas ergo a la luz de las entrevistas que permitieron entender el enfoque subjetivo de los participantes se advirtió el escaso empleo de la facultad discrecional del Ministerio Público por no caer en contradicciones doctrinarias o por que se cuestione las decisiones del fiscal.

De acuerdo con Sánchez (2020) en su artículo sobre el impacto en la sociedad sobre boletas; bajo un enfoque descriptivo, transversal no experimental de modalidad descriptiva basado en encuestas a 288 investigados por apremio y 20 operadores jurídicos entre abogados, fiscales y jueces en la provincia de Chimborazo, además de un meticuloso análisis documental y jurídico, como resultados obtuvo que entre los factores de relevancia por su incidencia en el incumplimiento de las pensiones alimenticias corresponden al 47% de los casos de detención del alimentante, situación que no le permite cumplir con la obligación impuesta, un 21% de los casos corresponde a las diferencias personales dentro del núcleo familiar los mismos que presentan múltiples causas pero que tienen su inicio en la relación sentimental de los padres y que requiere una atención especial del Estado.

En tal sentido Xu, (2021), en su artículo sostuvo que en el derecho internacional la manera de cómo proteger los intereses del niño es un principio fundamental del derecho familiar, cualquier norma está subordinada al interés superior del niño. En situaciones relacionados con ejercer la patria potestad, asimismo tales como procedimiento judicial relacionados con estos asuntos, siempre prevalecerá la protección el interés del niño y el empoderamiento del niño. En los procesos jurídicos de patria potestad se determina que el niño debe ser tratado como su sujeto y no como un objetivo específico de los padres. La norma jurídica protege al niño contra abuso y abandono porque estas negligencias dañan gravemente toda la potencialidad del niño; por eso se imponen obligaciones a los padres.

Acuña, (2019), en su artículo científico manifestó que los tribunales familiares consideran al menor como persona y como ciudadano, reconociendo derechos fundamentales inalienables garantizados por el orden constitucional, tanto su dignidad y desarrollo de su personalidad. La legislación chilena pasó a garantizar la protección contra la violencia al interior de la familia, así como los servicios básicos y la protección de su integridad personal. Teniendo en cuenta la no discriminación y la preservación de un ambiente saludable que garantice el desarrollo de su personalidad, se debe ver al menor como sujeto de derecho, amparado por el deber tuitivo de Estado y considerado como la mayor riqueza de toda sociedad.

De acuerdo con los autores Kristková y Kandalec (2016) quienes sostuvieron que el Código Procesal Penal es sin duda un cuerpo normativo que direcciona los límites y donde el principio supremo del procedimiento penal es el principio del debido proceso legal, secundado por el principio de verdad material, considerando que la sentencia judicial de culpabilidad y castigo puede ser cumplida cuando toda duda sobre la responsabilidad del acusado ha sido eliminada, dichos principios se relacionan con el deber de los órganos estatales de proceder de oficio que expresa el monopolio estatal de la persecución. La autoayuda se eliminó por completo y el Estado ganó la autoridad para procesar todos los delitos durante el desarrollo histórico en la República Checa.

Para Esparza-Reyes (2017), en su artículo, se analizó la relación entre el derecho fundamental a la igualdad y la diferencia, si bien todos merecemos el mismo trato, cada situación tiene su particularidad que se debe aplicar en respeto al cumplimiento de los derechos fundamentales, con una postura técnica y autocrítica, considerando la relevancia del pensamiento de autores que forman parte de la Doctrina que han reparado en un análisis sistematizado del derecho a la vida de la persona humana, es fundamental propiciar el cultivo de valores con consecuencias tangibles plasmadas en la vida cotidiana de los individuos que son parte de una sociedad y un Estado de Derecho.

Fue relevante dentro de la presente sección detallar las **teorías** identificadas en la problemática de estudio. En tal sentido se optó como **primera categoría: el principio de oportunidad** que de acuerdo con lo descrito por Curbelo (2017), es un elemento

fundamental donde el fiscal es el responsable de esta función. No solo responde a la sobrecarga de procesos o la congestión penitenciaria, es además respuesta a la falta de modernización de la administración pública, aportando celeridad procesal, así como terminación anticipada. Dentro de la normativa peruana se define al P.O. como un mecanismo que permite convenir a las partes para dar solución al conflicto dentro de un proceso penal, permitiendo por acuerdo consensuado que el obligado una vez cumplida con la reparación impuesta, se vea beneficiado con la abstención de la función fiscal en cuanto a la acción penal.

Del mismo modo Delgado (2018), mencionó que el P.O. aplicable al delito tratado, se define como un mecanismo que permite convenir a las partes para dar solución al conflicto dentro de un proceso penal, este principio en el Perú otorga al titular de la acción penal la facultad de prescindir de su función persecutora frente al consenso de las partes dentro de determinados tipos penales en los cuales se configuran los supuestos de procedencia del principio, los mismos que serán definidos por el fiscal o el juez penal, que de manera discrecional se apartarán de su función otorgando criterios de oportunidad basados en la propuesta conciliatoria emanada de las partes que culminara con una resolución firme.

Según el artículo 2 del Código Procesal Penal, que regula el P.O., modificado por Ley N° 28117 – Ley de Celeridad y Eficacia Procesal Penal, la cual regula el acuerdo Reparatorio, así como lo delimitado por la Resolución de Fiscalía de la Nación 1245-2018-MP-FN que confiere su reglamentación. Quedando establecido en nuestro ordenamiento jurídico como instrumento legal del cual dispondrá el persecutor del delito para en los casos previstos por ley abstenerse de su ejercicio penal con criterio discrecional, atribuciones que le fueron conferidas a través del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público. La aplicación del referido reglamento artículo 3 impone la obligación para las fiscalías correspondientes del país.

Asimismo Angulo (2022), manifiesto en cuanto a las razones que fundamentan la regulación de este principio las mismas que no solo se constituyen en el fracaso de la administración de justicia y la sobrecarga de los procesos o la congestión penitenciaria, además se adolece de modernización de la administración pública, bajo esta perspectiva jurídica se han implementado en nuestro ordenamiento procedimientos que

buscan la celeridad procesal así como la terminación anticipada en lo penal, y en casos no penales como formas alternas tales como la conciliación, mediación y arbitraje. Doctrinariamente se considera al (P.O) como una excepción del Principio de Legalidad, entendiéndose para determinado número de juristas como argumento adverso a la punibilidad del acto contrario a la ley generándose un debate de contexto actual donde otro sector de autores y jurisperitos encuentran este mecanismo de oportunidad como complemento de la legalidad ya que no todos los casos contienen una similar figura y en respuesta se debe racionalizar el proceso con discrecionalidad.

Por su parte Barona (2019), enfocó su análisis científico enmarcado en la cultura procesal del derecho europeo continental replicados en los ordenamientos jurídicos de Latinoamérica, en los cuales se han incorporado paulatinamente procedimientos que viabilizan una solución consensuada entre las partes procesales mediante acuerdos que cumplen con las formalidades en las que interviene el Ministerio Público, esta transformación de los sistemas jurídicos en materia punitiva parte de la incorporación de la mediación penal, que busca principalmente reivindicar los derechos vulnerados de las víctimas así como la garantía de los derechos fundamentales del agente con un modelo procesal acusatorio que haga uso de herramientas complementarias que permita cumplir el fin del sistema penal, basado en el dialogo bilateral, lo que la Doctrina describe como justicia restaurativa.

En tal sentido Alonso (2019) precisó que el P.O., se encuentra estrechamente relacionado con el Principio de discrecionalidad y amenazado por la arbitrariedad, esto se debe a la necesaria y pertinente aplicación en las circunstancias calificadas para su eficacia, en observancia de los requisitos de procedibilidad y supuestos de procedencia. Ergo se constituye necesariamente en un principio social reglamentado bajo la luz de la legalidad, a la cual no es adverso cuando se encuentre adecuado a esta discrecionalidad técnica ampliamente desarrollada en la Doctrina jurídica a manera de autocomposición, permitiendo alcanzar la justicia célere, es decir dentro de la capacidad punitiva del Estado materializado a través del órgano jurisdiccional se debe tomar en cuenta para la acción del Ministerio Público la relativización de la legalidad, considerando que el “ius puniendi” solo es potestad del Estado.

Por otro lado, Neyra (2021), para su investigación tuvo como escenario el Poder Judicial del departamento de San Martín determinando que el derecho a la alimentación y lo relativo a proveer a los miembros de la familia en condición de dependientes lo necesario para una vida digna, así como para su desarrollo integral, ha ganado fuerza en nuestra administración de justicia, ya que nuestro ordenamiento jurídico se ha enfocado a los derechos fundamentales y el rol tutelar del Estado para con la familia y la sociedad, en pro de una convivencia pacífica y con justicia social, bajo estos conceptos urge la necesidad de dar soluciones prácticas que permitan beneficiar a los miembros vulnerables del grupo familiar, y que no se vean expuestos a carencias materiales como emocionales. Que permitan un desarrollo de una personalidad estable, por lo que en cierto modo el “ius puniendi” del Estado terminaría agravando la situación, para estos asuntos familiares son recomendados los acuerdos de conciliación, lo que requiere una toma de conciencia de las partes demostrando que los conflictos tienen solución sin llegar a judicializar su reclamo. Por lo que estos mecanismos alternos se deben encaminar para conseguir soluciones integrales dentro del entorno familiar, además de conseguir reducir la carga procesal del Poder Judicial.

Por su parte Romero (2017) en su artículo realizado en Argentina, se concentró en determinar figuras o instituciones que se constituyen en proyecciones del invocado principio y si estas se ajustan al fin que pretende alcanzar. Bajo un análisis crítico describe a la mediación, conciliación y reparación son expresiones auténticas de una oportunidad que no siendo antítesis de la legalidad se encuentra obligada a ser regladas, por consiguiente el representante del Ministerio Público podrá proponerlas tanto como mediación o conciliación para el resarcimiento del derecho afectado de la víctima y si bien se llegara al esperado acuerdo este dispondrá del archivo de las actuaciones y el término de la acción penal, claro está que estas instituciones no comparten el fin de la pena que se haya impuesta.

Roig-Torres (2017), sostuvo un acercamiento desde la métrica de la justicia restaurativa a través de la mediación penal, comparando de acuerdo con sus propios ordenamientos jurídicos los casos en Estados Unidos y Alemania. En el caso norteamericano la acción penal a cargo del fiscal podrá efectuarse si el encausado y la víctima llegan a un acuerdo de reparación a diferencia del caso alemán ajustado al Principio de Legalidad y en el cual solo se ameritan ciertas excepciones basadas en la mediación aplicables para

determinar el rumbo del proceso o de la pena.

En seguida, respecto al P.O., se tiene como **primera subcategoría: política criminal**, para Zúñiga (2018) la dogmática que da forma a este instrumento tiene múltiples apreciaciones, como lo es en gran parte de Europa continental, las mismas que también constituyen modelos a seguir en América Latina, en tal sentido la política criminal se desarrolla como disciplina de orden valorativo, estratégico y de fin social que busca la eficiencia de la administración de justicia, esta labor no solo recae en la dogmática ya que participan otros sujetos sociales con rasgos doctrinarios y académicos, así como los operadores jurídicos ergo delimitados por un intervencionismo de los medios de comunicación influyentes en la opinión pública.

Melendo et al. (2019), definió la política criminal como deber del Estado relacionado a la definición y prevención de los delitos, debido a que existe una obvia relación entre pena y delito el ejercicio del poder punitivo se debe dar en atención a preservar la paz social, el respeto y cumplimiento de las normas sin terminar por ejercer penalmente la facultad represiva del Estado, considerando la aplicación de sanciones no penales en la administración de justicia para hechos delictivos menos graves, es decir a través de medidas graduales para el tratamiento del fenómeno delictivo, resultando ilegítimo recurrir a la sanción penal si existen previamente remedios jurídicos para la administración de justicia.

De igual modo se consideró como **segunda subcategoría: celeridad y economía procesal**, en tal sentido Holguino (2017), resalto la relevancia que tiene la apreciación crítica de los operadores de justicia en cuanto la aplicación idónea del P.O. y como este coadyuva a la reducción de la carga procesal por lo que se requiere mayor capacitación de los operadores jurídicos.

Por su parte Sánchez y Muskus (2022), el principio de celeridad procesal garantiza el debido proceso, imponiendo al órgano jurisdiccional impulsar la acción judicial con medidas que permitan dar celeridad y rapidez con procesos sin dilaciones, mediante una administración rápida de justicia considerando tiempos razonables para ejercer el derecho a la defensa. De tal manera que dinamiza la función jurisdiccional otorgando eficacia a la labor jurisdiccional.

Por último, se incluye como **tercera subcategoría: relativización de la legalidad**, de acuerdo con Fernández (2021), con el devenir de los cambios sociales que a la vez conllevan a buscar nuevas formas de regular la conducta humana, desde la definición como la aplicación en la praxis el Principio de Legalidad aparenta una pérdida de contenido, para lo cual es necesario considerar la relativización de esta, su aplicación estricta podría ser legalista, pero hasta cierto punto injusta.

En esta línea de ideas Zuluaga (2019) continuando el análisis de Lamadrid (2018) quien definió al P.O. en España como una herramienta procesal que permite encontrar no solo soluciones rápidas sino más justas, pero que se ve delimitado por el Principio de Legalidad, aunque esto no significa que sea contrario al mismo, es decir la problemática requiere que se otorguen argumentos justificatorios para su desarrollo y empleabilidad, estructurándose una adecuada aplicación no solo en la península Ibérica, pues también serán incorporados en los ordenamientos hispanoamericanos, de tal manera que el P.O. es aceptado en la Doctrina como una excepción al Principio de Legalidad que no se desnaturaliza por el contrario se flexibiliza, con cierta discrecionalidad del órgano jurisdiccional como es el caso colombiano. En tal sentido este Principio de Legalidad relativizado se constituye en fundamento de simplificación procesal, como en los casos de delito de omisión a la asistencia familiar en donde el P.O. se configura en la excepción a la regla, observando circunstancias o supuestos previstos en la ley.

En esta línea de ideas se consideró relevante emplear como **segunda categoría: delito de omisión de la asistencia familiar**, en cuanto a ello Serrano (2017) concluyó que la asistencia familiar constituye un efecto, producto del parentesco que existe entre un grupo de personas, de la manera como se cumpla este deber dependerá el desarrollo integral de sus miembros, en especial el de los hijos, quienes se encuentran en condición de supeditación tanto emocional como económica. Cuando se infringe este deber puede terminar causando violencia familiar, por lo que se han incorporado en los ordenamientos jurídicos de los países el delito por el incumplimiento o inasistencia familiar, es decir esta problemática jurídico-social se encuentra enmarcada dentro de la protección y bienestar de la familia.

En nuestro país, la O.A.F. se encuentra tipificada como delito contemplado en los

artículos 149 y 150 del Código Penal, imponiendo penas que van desde servicios comunitarios hasta multas y pena privativa de la libertad, para quienes incumplan dolosamente la obligación de prestación alimentaria. De tal manera que, aunque exista el mandato en la vía civil esta no garantiza que el demandado cumpla con la prestación obligada quedando el camino del proceso inmediato tramitado por el fiscal con base legal en el artículo 446 del código procesal penal (Defensoría del Pueblo, 2019).

Con respecto al Título III del código penal peruano el bien jurídico protegido es la familia entendiéndose como los deberes de asistencia familiar, Capítulo IV delito base omisión de asistencia familiar y su tipo de delito base artículo 149 Incumplimiento de obligación alimentaria, establecida mediante resolución judicial la pena privativa de la libertad será no mayor de tres (3) años o con prestación de servicio comunitario de veinte (20) a cincuenta y dos (52) jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial, la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro cuando simule convivencia con otra persona o renuncie maliciosamente a su trabajo, si se produjeran lesión grave o muerte pudiendo ser previstas la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro y en caso de muerte será no menor de tres (3) ni mayor de seis (6) años.

De igual modo Gómez (2021), en su artículo desarrollado en la ciudad de Huánuco, con un enfoque práctico, se encargó de analizar las modificaciones jurídicas que permitan tener mayor claridad del fenómeno. Determinó que la inasistencia familiar calificada como delito sobrepasa más de la mitad de los procesos judiciales en el territorio nacional, debiéndose prestar atención a las normas y jurisprudencias para su mejor tratamiento, en este contexto se registran modificaciones normativas relevantes como lo fue el Decreto de Urgencia N° 008-200, publicado el 9 de enero de 2020 que modificó el artículo 2.3 del CCP para establecer la procedencia de un Acuerdo Reparatorio incluyendo al delito de omisión de asistencia familiar entre otros delitos llamados de bagatela. Este cambio en la normativa ha permitido que el fiscal a pedido de parte o de oficio pueda a la luz de los hechos plenamente investigados sugerir un Acuerdo Reparatorio, antes de incoar un proceso inmediato por el delito de O.A.F.

Respecto a la categoría delito de omisión a la asistencia familiar, se tiene como **primera subcategoría: el bien jurídico protegido**, el cual de acuerdo con Baldino y Romero



(2022), concluyeron que el bien jurídico que se protege es la familia por encontrarse dentro de la obligación de asistencia y cuidados propios de un entorno que permita el desarrollo integral de sus miembros, a diferencia de otros juristas presentes en la literatura jurídica que consideran que es el Estado el bien que se busca proteger, este tipo penal es de naturaleza abstracta por lo cual su tratamiento se encuentra delimitado por las garantías de orden constitucional.

De igual modo se cuenta como **segunda subcategoría: omisión propia, supuestos**, ante lo expuesto Villacreses (2017), mencionó la observancia del verbo rector dentro de la estructura típica del delito, es decir la conducta que tiene un carácter omisivo y que esta se encuentra descrita en el tipo penal, configurándose en un incumplimiento por voluntad el deber impuesto.

Los delitos que son de naturaleza de omisión propia exponen tres elementos constitutivos los cuales conllevan una situación que es típica y que es generadora del deber, la omisión propiamente dicha que básicamente es la no realización de la obligación impuesta, y por último la posibilidad física y mental que tiene el obligado para cumplir con lo impuesto Baldino y Romero (2022).

De acuerdo con Vinelli y Sifuentes (2019), en su artículo realizado en Perú, analizaron la figura jurídica que da reconocimiento a la obligación alimentaria, pues esta parte de un proceso civil para luego constituirse en un delito por omisión al configurarse el incumplimiento del pago de la deuda por parte del obligado al existir una sentencia firme que así lo determine, sin embargo, existe un elemento relevante para el debido cumplimiento de la obligación el cual es la capacidad económica, de tal manera que esta se constituye en un elemento de tipo, será delictiva la conducta omisiva del agente al no cumplir la obligación fijada por mandato judicial, empero sin capacidad económica no podrá cumplir con la obligación dineraria, y por ende bajo el imperio de la razón lo que es imposible de evitar no puede configurarse en un acto omisivo. Este tipo penal deberá ser analizado con un criterio sistemático, partiendo de la posibilidad material del actor para el cumplimiento de la orden impuesta, en este sentido es deber del Ministerio Público actuar los medios de sustento de la investigación para determinar la comisión del delito.

En adición, se incluye como **tercera subcategoría: el tipo objetivo**, nos dice Vinelli y Sifuentes (2019), el delito se configura cuando por actuar doloso el agente infringe el cumplimiento de la obligación impuesta para prestar alimentos mediante resolución judicial, en tal sentido será punible este actuar de omitir la obligación conociendo la resolución judicial que así lo impone configurándose una conducta delictiva.

Por último, se tienen los **enfoques conceptuales**, empleando los términos siguientes: **delito**, conforme nos menciona Bernal (2022), se considera a una acción delictiva aquella que vulnera una norma que la tipifica y que además prevé una sanción punible, por lo que consta de elementos esenciales tales como el objetivo, subjetivo y legal. Por su parte el **interés superior del niño**, nos dice Savirimuthu (2020), más allá de establecer reglas precisas este principio postula una consideración primordial, convirtiéndose fundamentalmente en un principio jurídico e interpretativo siendo imperativo el ejercicio de mecanismos aplicados por el Estado para la protección integral del menor. Por otro lado tenemos **comisión por omisión**, refiere Rodríguez (2017), desde una perspectiva garantista para que una acción omisiva se le impute un resultado lesivo equiparándose en pena a la conducta activa requiere de ciertos requisitos en el desvalor del acto, es decir una condición estructural por lo que la distinción es de carácter normativo, para concluir se halla el “**ius puniendi**”, señalaron Cruz-Orduña y Torres-Vásquez (2022), es un legítimo derecho del Estado que mediante el ente legislativo determina que conductas típicas son punibles, las que serán perseguidas y sobre las que recaerán penas a imponer dentro de los parámetros de la legalidad

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

Considerando que el objetivo de la presente investigación es el análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte - 2022, se consideró conveniente emplear el enfoque cualitativo, puesto que es el idóneo para abordar problemáticas de carácter social, basados en experiencias de los participantes, sistemático y de carácter interpretativo, que nos

ayudará a describir de qué manera se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito Judicial de Lima Norte - 2022, dado que existe un debate jurídico respecto a su aplicación y consecuencias.

En cuanto a las investigaciones científicas Flores (2018), manifiesta que el método a emplear será determinado por la naturaleza de la investigación, delimitado por los datos recolectados y el modo en que estos sean analizados, para el análisis de la problemática que es objeto de estudio, se clasifican tipos metodológicos diversos incidiendo dos grupos de mayor uso, los métodos cuantitativos y los cualitativos que corresponden a un plan estructurado estratégicamente con el que se pretende dar respuestas a las preguntas planteadas en la investigación asegurando procedimientos de validez.

Sobre las **investigaciones cualitativas** Esteban et al. (2022), manifestaron que se dispone de métodos y estrategias que permiten la descripción, análisis y comprensión de ciertos datos informativos que serán compilados mediante lineamientos operacionales para la exploración y evaluación a través del uso de técnicas e instrumentos a utilizar tales como entrevistas a expertos, notas de campo, audios, registros fílmicos, u otros medios tecnológicos de tipo audio visual, de tal manera que se emplea el criterio para la recolección de diversa información prescindiendo de datos numéricos. Por su parte Katz (2023), sostuvo que las investigaciones cualitativas son de carácter interpretativo en base a la experiencia de los participantes que lleven su propia reflexión al igual que los conocimientos de la comunidad académica

Esta investigación fue **no experimental**, dado que no se manipularon las categorías, observando los fenómenos en su contexto natural para ser analizados, transversalmente ya que los datos se recopilaron en un momento con alcance descriptivo de un determinado grupo de participantes (Sánchez, 2019).

La presente investigación es de **tipo básica**, buscando dar respuesta a la problemática social expuesta, fortaleciendo los conocimientos previamente observados como son el principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Norte - 2022, el tema es de interés jurídico y social en pro de la defensa de los derechos del alimentista en cuanto a la a asistencia familiar y la aplicación eficiente del criterio de oportunidad, dos principios fundamentales que desde el punto de vista doctrinal deben de complementarse, de lo contrario se corre el riesgo de vulnerar

derechos fundamentales dentro de la esfera familiar.

La investigación fue de **diseño fenomenológico**, a partir de un proceso de análisis de datos basados en las experiencias de los participantes que permite describir cómo perciben el fenómeno, es decir la problemática y las categorías planteadas comprendidas desde un aspecto subjetivo dándole un significado interpretativo definido por su propia perspectiva (Loayza-Maturrano,2020). Este diseño está orientado a generar un proceso de interpretación que cada individuo otorga para la comprensión de los fenómenos que percibe, aportando nuevos análisis generándose la acción y el efecto de investigar. En tal sentido la investigación exploró la manera de corroborar los supuestos planteados para determinar el P.O. en el delito O.A.F. de forma directa y oportuna, reafirmando la necesidad de emplear soluciones alternas ante el poder punitivo del Estado en protección de la familia.

### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

De acuerdo a lo analizado la primera categoría consistió en el **principio de oportunidad**, del cual sus subcategorías fueron: **a) política criminal, b) celeridad y economía procesal y c) relativización de la legalidad**; por otro lado, en cuanto a la segunda categoría que fue **delito de omisión a la asistencia familiar**, por lo cual fueron sus subcategorías: **a) bien jurídico protegido, b) omisión propia, supuestos y c) el tipo objetivo**. En tal sentido, en los anexos de la presente investigación, se consignó la tabla de categorización apriorística.

### **3.3. Escenario de estudio**

Corresponde al lugar donde se da la investigación, la misma que permita acceder a la recopilación de datos, básicamente nos referimos al contexto del estudio conformado por la coyuntura dentro del tiempo y espacio constituyéndose en el escenario físico del estudio.

En base a lo expuesto la investigación ha sido realizada en un contexto local precisamente en el distrito judicial de Lima – Norte 2022, para la recolección de datos se efectuaron entrevistas y se desarrolló la revisión y análisis de fuentes de información tales como obras de consulta, fuentes bibliográficas, documentación primaria y

secundaria en formato digital y físico con relación a la problemática planteada.

### 3.4. Participantes

Es relevante el aporte de los participantes desde la subjetividad y que permiten dar mayor alcance de las diversas perspectivas recogidas mediante informaciones recolectadas de grupos focales y de esta manera extraer criterios u opiniones referenciales relevantes para la contratación de estas experiencias frente a los conceptos iniciales (Salmerón-Vílchez y Sebastián, 2022). Los participantes que intervinieron en el estudio fueron seleccionados bajo el muestreo no probabilístico, considerando una perspectiva subjetiva de conocimientos jurídicos, profesionales en Derecho, valiéndose de criterios de inclusión y exclusión.

En cuanto a los criterios de exclusión se prescindió de contar con abogados que tengan menos de tres (3) años de experiencia en el ejercicio del derecho o se desempeñen en de ramas jurídicas distintas a las del derecho penal y procesal penal, en razón a que, sin desatender su nivel académico, no son elegibles puesto que se requirió de experticia en las materias mencionadas.

Para lo correspondiente a criterios de inclusión se optó por considerar solo a juristas con experiencia mayor a tres (3) años en el ejercicio de la profesión en derecho penal y procesal penal, que en consideración a su reconocida trayectoria y dominio del tema puedan aportar en las entrevistas el bagaje académico y competencia necesarios para dilucidar las precisiones que permita apreciar con mayor claridad y aporte jurídico la problemática de estudio de la presente investigación.

**Tabla 1**

*Lista de participantes*

<b>N°</b>	<b>Nombres</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Cargo</b>
1	Ricardo	Callan Escobar	Peruano	Abogado Litigante
2	Sofía	Cárdenas Huamán	Peruana	Abogada Penalista

3	Brigitte Scarlet	Cornejo Montenegro	Peruana	Abogada Penalista
4	Edward Angel	García Minauro	Peruano	Abogado Litigante
5	Edwin Jhordan	Olaguivel Zevallos	Peruano	Abogado Penalista
6	Gerardo Antonio	Pizarro Chávez	Peruano	Abogado Litigante
7	Jilson Mark	Portuguez García	Peruano	Abogado Penalista
8	Joe Bernabé	Vera Saldaña	Peruano	Abogado Litigante
9	Gonzales Macassi	Eduardo	Peruano	Abogado
10	Viru Cossio	Dennis Ronal	Peruano	Abogado Litigante

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En cuanto a la recolección de datos que permitan el acceso a determinados conocimientos para desarrollar una investigación científica, se precisó del empleo de técnicas e instrumentos apropiados para el análisis del objetivo propuesto, corresponde planificar el acceso al análisis de las condiciones de la realidad que se observa y que permita comprender el fenómeno de acuerdo a los hallazgos de la investigación y criterios de pertinencia, guarda relación directa con el enfoque metodológico asumido, en base al contexto y sus rasgos sociales (Alegre, 2022).

De tal modo estas fuentes confiables y de respaldo científico, necesario para articular la base de datos, disponibles de manera física o virtual, configuradas a través de técnicas e instrumentos, que serán el medio ilustrativo para el investigador de manera sistemática valide su información. En tal sentido para este trabajo de investigación se recurrió al empleo de las siguientes técnicas: **la entrevista**, el **análisis documental** de doctrina y el análisis documental de jurisprudencia, por ser las técnicas adecuadas para la investigación de carácter jurídico.

La entrevista es la técnica de mayor uso para la recopilación de información dentro de la metodología cuantitativa, permite disponer de información tanto de hechos como de opiniones de los participantes, que no son directamente observables por lo que las perspectivas e interpretaciones obtenidas son significativas, es empleada para comprender la percepción del fenómeno desde la perspectiva de los propios actores que forman parte del análisis a través de la descripción válida y eficaz transitará por la fase del diseño que será desarrollado previamente a la toma de información debiendo ser coherente con la problemática expuesta y con el fin seguido, durante la entrevista que es el momento de la captura informativa la cual deberá estar excepta de la influencia del investigador y solo contando con la apreciación personal del entrevistado lejos de injerencias que desvirtúen la muestra y por último tenemos el estadio posterior dedicado a la transcripción y análisis comparativo (Iño, 2018).

En tal sentido mediante la entrevista es posible obtener información que no se percibe mediante la observación, brindando la oportunidad de conocer de manera interna las ideas de los sujetos de estudio, por tal razón se constituye en una de las técnicas más empleadas en la investigación cualitativa, permitiendo una verdadera apreciación crítica basada en las experiencias de los entrevistados (Morgan, 2016).

Para la presente investigación se aplicó la **guía de entrevista** a diez (10) expertos en derecho penal, procesal penal, con experiencia mayor a tres (3) años en el ejercicio, de reconocida trayectoria y amplio conocimiento jurídico del tema, lo cual permitirá recopilar información precisa para el desarrollo de la problemática de estudio de la investigación.

La técnica de análisis documental se desarrolla a partir de la selección de ideas

relevantes expuestas en textos o fuentes documentales, mediante la búsqueda, análisis e interpretación de lo expuesto por otros investigadores, constituye un proceso estratégico, que se sirve de la observación y consulta de diversas fuentes documentales con el fin de recopilar información ya existente sobre la problemática a estudiar, la obtención del material científico especializado permitirá con el aporte de la disciplina de la documentación informarse de manera objetiva e histórica, es técnica útil y confiable brindando información en retrospectiva sobre hechos acaecidos y registrados, en base a la literatura disponible y sus nociones articulando los elementos y sus características con un abordaje plenamente sistemático y organizado (Peña, 2022 ). En tal sentido toda investigación se encuentra ligada a la consulta de documentos y libros que aborden el problema planteado, debiéndose efectuar forzosamente una revisión de literatura, por tal razón el documento se materializa en principal fuente de aporte de los conocimientos necesarios para la investigación (Patel y Patel, 2019). En base a lo tratado por los autores referenciados en la presente investigación consideraremos textos expuestos en fuentes doctrinales conformadas por investigaciones jurídicas como tesis doctorales, libros, artículo de revistas científicas.

Se consultó información del ámbito jurídico para la investigación en derecho fundamental para los operadores jurídicos, que corresponden a la legislación, relevantes pronunciamientos jurisprudenciales sistematizados, presentes en las sentencias emitidas por las Cortes Superiores de Justicia, casaciones competencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, jurisprudencia relevante del Tribunal Constitucional y su interpretación. De tal manera que aplicaremos un análisis jurisprudencial acorde con las categorías de estudio seleccionadas. Para el desarrollo de la presente investigación, se empleará la entrevista como instrumento para la recolección de datos, mediante el cual formularemos una serie de preguntas, diseñadas para obtener la información necesaria para cumplir los objetivos propuestos en el trabajo. La **guía de entrevista** será validada por tres expertos, de cuya experiencia acumulada surgieron una serie de pautas que nos ayudaron a plantear preguntas claras y concisas, conforme al siguiente esquema:



Tabla 2

*Validación de instrumento*

<b>Validación de instrumento</b>	
<b>Validador</b>	<b>Cargo</b>
Mg. Jaime Eduardo Robles Moreano	Docente de la Universidad César Vallejo
Mg. Jorge Luis Saldaña Díaz	Docente de la Universidad César Vallejo
Mtro. Rolando Javier Vilela Apón	Docente de la Universidad César Vallejo

*Nota.* Se demostró la confiabilidad y validez de la guía de entrevista.

Asimismo, se acudirá a la **guía de análisis documental**, tanto para el análisis documental de doctrina, análisis documental de jurisprudencia, en donde plasmaremos las diversas fuentes, bibliografía e investigaciones realizadas sobre el tema de investigación.

### **3.6. Procedimiento**

El procedimiento es la parte del proyecto de investigación, en el que se aluden de acuerdo al tipo de investigación, los métodos y técnicas que se habrán de emplear en el proceso, teniendo el reporte final escrito del estudio, el procedimiento se convierte en un subcapítulo del reporte de estudio, cuyo fin es afianzar la repetitividad del experimento y de ser el caso la corroboración de los resultados (Rodríguez y Rodríguez, 2016).

La investigación empezó bajo la observación de una realidad problemática en el ámbito jurídico, dando origen al planteamiento del problema de investigación, así como de los objetivos y la justificación, en seguida se abordó la recolección de información a través de trabajos previos, publicados en libros, revistas indexadas aplicación MyLoft , tesis, cuerpos normativos, además de entrevistas a especialistas del tema propuesto,

sistematizando toda la información respecto a nuestro problema de investigación objeto de estudio.

Para el análisis de los datos, se discriminó la información recolectada de acuerdo a las categorías y subcategorías, teniendo en cuenta de que la naturaleza de la investigación es cualitativa, se procedió a la aplicación del instrumento, siendo este la guía de entrevista, mediante la técnica de entrevista para el acopio de la información precisa para el desarrollo de la problemática de estudio de la investigación, con la participación de de los expertos en derecho penal, procesal penal, con experiencia mayor a tres (3) años en el ejercicio, de reconocida trayectoria y amplio conocimiento jurídico del tema.

### **3.7. Rigor científico**

Es la aplicación rigurosa del método científico, este va más allá de la resolución de problemas propuestos en la investigación, precisa de una conducta honesta y ética durante todo el proceso de estudio, está definido como la cualidad de las investigaciones o del investigador, cuyos discursos regularmente de orden científico muestran gran exactitud y una lógica inflexible (Espinoza, 2020). Por ello es necesario elegir adecuadamente el diseño de la investigación para dar respuesta a los objetivos planteados, así como la elección de las mejores técnicas para validar y establecer la confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos, para obtener resultados precisos acorde a la objetividad de la investigación.

En tal sentido Casadevall y Fang (2016), enfatizaron el rigor científico el cual debe combinar elementos multidisciplinarios tanto en matemáticas, filosofía, lógica y ética, la rigurosidad científica permite reducir sesgos de interpretación y análisis a lo largo de todo el proceso de investigación, favoreciendo la obtención de evidencia de calidad con la precisión que la investigación requiera. En tal sentido, se realizará una exhaustiva búsqueda de revisión bibliográfica en cuanto a la doctrina, jurisprudencia, así como del análisis de las respuestas a las preguntas planteadas a los expertos en las entrevistas, cuya guía ha sido validada por expertos en la materia.

### **3.8. Método de análisis de la información**

Se empleará el análisis hermenéutico, ya que es la ciencia de la interpretación del lenguaje, la cultura y de la historia, así como la comprensión de los factores en que dicha comprensión se origina. La hermenéutica, es el estudio de la comprensión e interpretación de textos, siendo empleado en investigaciones de diversas disciplinas con resultados favorables, en estas investigaciones, el investigador se envuelve en un proceso dialéctico en el que se involucra en la historia del texto, en el que interroga, dialoga, con el fin de encontrar respuestas a las inquietudes surgidas al momento de interpretar el texto en un recorrido extenuante entre las partes y el todo del texto (Quintana y Hermida, 2019).

Por lo expuesto, utilizaremos el análisis hermenéutico, uno de los más utilizados en el estudio de conceptos teóricos, que permite tener una postura crítica en relación a los textos ambiguos y en los que concierne un análisis riguroso con el fin de dar claridad al tema analizado y construir nuevas interpretaciones, en tal sentido la naturaleza de la investigación en el campo jurídico requiere obligatoriamente realizar este tipo de análisis en cuanto a las normas aplicables en los casos particulares.

### **3.9. Aspectos éticos**

La ética es la ciencia que trata sobre la moral, teniendo como objetivo regular a través de reglas, las conductas o acciones concretas del ser humano, siendo usual relacionar la ética a normas y deberes morales que se atribuyen regir el comportamiento, teniendo así que el comportamiento ético se restringe al apego de los dictados establecidos por la moral, los principios éticos son signos que se refieren a la correcta realización de una acción, la investigación científica debe cumplir con los llamados principios éticos de tal manera que se constituye en una filosofía moral que no debe apartarse de las fuentes del saber (Rosales, 2021).

La presente investigación respetó la propiedad intelectual, rigurosamente verificado mediante el renombrado programa Turnitin, citando a los autores y la ética en investigación de la universidad, RCU N° 0470-2022/UCV. Además, se ajusta a la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N°062-2023-VI-UCV que aprueba la "Guía de elaboración de trabajos conducentes a grados y títulos; y que mediante

Resolución de Vicerrectorado de Investigación N°281-2022-VI-UCV aprueba la “Guía de elaboración de Productos de Investigación para la obtención de grados y título profesional”.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En la presente sección, en base a **los resultados** mediante la aplicación de los instrumentos previamente señalados se obtuvo la información resultante de la **guía de entrevista** los que se precisaron a continuación:

En cuanto al **objetivo general**: describir de qué manera se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito Judicial de Lima Norte - 2022, para lo cual se planteó como **primera pregunta**: ¿cómo se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte - 2022?

Ante la cual, se obtuvo que los entrevistados Cornejo (2023), Olaguivel (2023), Gonzales (2023) y Viru (2023) expresaron de manera concordante que se está aplicando adecuadamente el Principio de Oportunidad en los delitos O.A.F., en base a la experiencia personal manifestaron que en la mayoría de casos los demandados reflexionan contribuyendo al termino del proceso al acogerse a este principio pagando la totalidad de la deuda o fraccionándola, el resultado es en beneficio del alimentista agraviado y al cumplir con la obligación legal el agente evita la prisión.

Desde otra perspectiva los entrevistados Callan (2023), Cárdenas (2023), García (2023), Pizarro (2023), Portuguez (2023) y Vera J. (2023) señalaron que la aplicación del principio se da de manera parcial, debido a que se cumple en la manera que los jueces lo apliquen observándose que el sistema de justicia no es uniforme y firme en lo referente a sus decisiones sumado a la situación penitenciaria de hacinamiento el operador de justicia se ve obligado a tomar otras decisiones, la falta de centros penitenciaros por materia como en el caso netamente de sentenciados por O.A.F., advierten una situación complicada por la característica del delito y de la pena.

A continuación, en relación al **objetivo general**, se formuló como **segunda pregunta**: ¿en qué medida la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha coadyuvado en el cumplimiento de los deberes alimentarios?

Así mismo, el total de entrevistados Callan (2023), Cornejo (2023), Cárdenas (2023), García (2023), Olaguivel (2023), Pizarro (2023), Portuguez (2023), Vera J. (2023), Gonzales E. (2023) y Viru (2023) de manera unánime coincidieron en afirmar que el referido principio ha coadyuvado en el cumplimiento de los deberes alimenticios de manera relativa, siendo un mecanismo de despenalización que otorga al imputado la oportunidad de cumplir con el pago de la deuda evitando la sanción penal conlleva a contraponer dos bienes jurídicos de igual relevancia y protección como son la vida y la libertad, es sabido que existen casos donde los obligados carecen de capacidad económica para cumplir con la obligación impuesta por ley, pero que en la mayoría los encausados se acogen a este principio y al pago de la obligación para evitar la reclusión que termina siendo beneficioso para el alimentista. Agregan que existe el riesgo que se cumpla con la obligación de cancelar la deuda devengada pero que no se asegura el pago de pensiones futuras.

Del mismo modo, se tuvo como **tercera pregunta**, relacionada al **objetivo general**: ¿resulta favorable para la protección del interés superior del niño la aplicación del principio de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar en Lima Norte 2022?

En tal sentido los participantes Cárdenas (2023), Olaguivel (2023) y Vera R. (2023) señalaron que, sí resulta favorable para la protección de los derechos del menor la aplicación del principio en cuestión, por existir la necesidad alimenticia se debe atender con un criterio de urgencia, mediante el resarcimiento económico; beneficiándose no solo el imputado al excluirse de cumplir la sanción penal por su conducta omisiva previo pago de la liquidación de alimentos, de forma directa afecta positivamente al interés del menor que verá reivindicado su derecho de ser asistido cubriendo sus necesidades que le permitan un desarrollo integral que por el contrario con el imputado siendo parte de la población penitenciaria seguiría dejando de cumplir con las pensiones de alimentos.

De otro lado los entrevistados Callan (2023), Cornejo (2023), Gracia (2023), Pizarro (2023), Portuguez (2023) y Viru (2023) consideraron que la aplicación del P.O. es favorable para la protección de los derechos del niño, pero que se encuentra condicionada a otros aspectos como es el grado de responsabilidad y conciencia de los obligados, a cubrir con las necesidades básicas de los menores, percibiéndose un

comportamiento negativo por parte de los inculpados que debería ser considerado por otras disciplinas profesionales como la psicología conductual ya que por el temor a la reclusión es que se acogen a este principio, de lo contrario no pagarían la deuda, por lo que resulta relativamente favorable, dejando al menor en la incertidumbre si se protegerán las pensiones futuras.

Por su parte el entrevistado Vera J. (2023) en contraposición a los que le precedieron manifestaron que no es favorable al interés del menor la aplicación del invocado principio en la OAF por ser un delito que menoscaba al bien jurídico protegido familia, lesionándola seriamente en todo caso la pena debería ser más punible.

De igual forma, con respecto al **primer objetivo específico**: describir en qué medida incide la aplicación del principio de oportunidad en la reducción de la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte – 2022, planteando la **cuarta pregunta**: ¿de qué modo la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato permite cumplir con la política criminal de mínima intervención?

En este sentido los entrevistados Callan (2023), Cárdenas (2023), Olaguivel (2023) y Vera J. (2023) señalaron que el P.O. dentro del proceso inmediato permite cumplir con la política criminal de mínima intervención, evitando la judicialización de los casos de naturaleza punitiva, menos turgurización de los centros penales, permitiendo que se optimice la justicia penal para el tratamiento del fenómeno criminal, los procesos céleres especiales como el inmediato deben de ser cortos, siendo la aplicación de este principio una forma de terminación anticipada luego de hacer efectivo el pago total o parcial de la liquidación de los devengados aportando además con economía procesal.

También los participantes Pizarro (2023), Portuguez (2023), Vera (2023) y Gonzales E. (2023) expresaron que se permitirá cumplir con la política criminal de mínima intervención del Estado siempre que cumplan ciertas condiciones como es que las partes procesales tengan la disposición de llegar a un acuerdo consensuado, teóricamente se puede decir que se cumple, pero en la práctica solo permite cobrar un monto acumulado, con la aplicación de este principio efectivamente se reduce la carga procesal evitando que muchos agentes de la conducta omisiva se acojan a este beneficio evitando la reclusión en un centro penitenciario.

Por otra parte, los informantes Cornejo (2023) y García (2023) muy al contrario aseveraron que no consideran que el P.O. aporte a cumplir con la política criminal por que en la praxis se requiere de reformas que eviten la corrupción en el órgano jurisdiccional, así como en el Ministerio Publico, más aún el obligado en un inicio puede cumplir con el pago de la obligación, pero luego deje de hacerlo, vulnerando consecutivamente los derechos de los alimentistas.

Asimismo, con relación al **primer objetivo específico**, se formuló como **quinta pregunta**: ¿de qué manera el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar dentro del proceso inmediato contribuiría con la economía procesal y la descarga procesal?

En este sentido los especialistas Callan (2023), Cárdenas (2023), Olaguivel (2023), Gonzales E. (2023) y Viru (2023) sostuvieron que es positiva la manera como se aplica el P.O. en el delito descrito contribuyendo tanto a la economía como a la descarga procesal, considerando que estos procesos son más céleres evitando transitar por todas las etapas del proceso penal, en especial el caso del ilícito penal de OAF que constituye un alto porcentaje dentro de la vía del derecho punitivo y que mediante la aplicación del principio expuesto no se llega a cumplir por el pago de la deuda de origen alimentario, evitando un proceso innecesario y desgastante.

De igual forma los entrevistados García (2023), Pizarro (2023), Portuguez (2023), Vera J. (2023) y Viru (2023) manifestaron que contribuiría a la descarga procesal si fuese aplicado en la totalidad de los casos, si bien en la teoría aparenta como una solución a la carga procesal la problemática radica en que sea sostenible en el tiempo ya que cabe la posibilidad por la experiencia que se empieza pagando los devengados correspondiente a varios años pero luego el obligado recaería en deuda nuevamente, ciertamente dependerá de las intenciones y responsabilidad asumidas del inculpado para la adecuada contribución a la economía y descarga procesal.

Al respecto el entrevistado Cornejo (2023) consideró que el P.O no contribuye con la economía y descarga procesal debido a que este principio en teoría aparenta útil para cumplir con la mínima intervención propuesta pero que se encuentra amenazada por la



corrupción del órgano jurisdiccional y del Ministerio Público haciéndolo ineficiente para alcanzar el fin deseado.

En tal sentido, respecto al **primer objetivo específico** se planteó como **sexta pregunta**: ¿de qué forma la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato para los delitos de omisión a la asistencia familiar sería beneficiosa para las partes procesales?

De tal modo que los entrevistados Cárdenas (2023), Olaguivel (2023), Gonzales E. (2023) y Viru (2023) consideran que la aplicación del principio es beneficiosa para las partes procesales evitando de disponer de recursos al afrontar un proceso penal, siendo este más célere al no tener la necesidad de agotar las etapas del mismo, además que la parte agraviada obtienen el pago de lo adeudado la otra parte evita el encarcelamiento, este último punto se configura como el primer motivo que tienen los imputados para acogerse al P.O.

Así mismo los entrevistados Callan (2023), Cornejo(2023), García (2023), Pizarro (2023), Portuguez (2023), Vera J. (2023) sostienen que en estos casos la aplicación del P.O. sería beneficiosa siempre que el obligado tenga la responsabilidad de asumir sus obligaciones de cumplir con las necesidades de los alimentistas, efectivamente mediante un acuerdo de las partes se evita la judicialización del proceso, se paga lo adeudo y el imputado evita la privación de la libertad; pero podría en adelante seguir vulnerando el derecho de los beneficiarios de la pensión de alimentos, la asistencia económica necesaria es continua, por lo que no se garantiza que a futuro se siga cumpliendo con la obligación retornando nuevamente a vulnerar los mismos derechos de la víctima.

Por otro lado, con relación al **segundo objetivo específico**: determinar si el principio de oportunidad en el delito a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas, se planteó la **séptima pregunta**: ¿la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas?

En este sentido los participantes Cornejo (2023), y Viru (2023) expresaron estar de acuerdo en afirmar que el P.O. ha influenciado positivamente en el pago de las pensiones alimentarias devengadas, muy a pesar de las verdaderas intenciones de los obligados, han cumplido con el pago del monto adeudado.

Por otro lado, los entrevistados Callan (2023), García (2023), Olaviguel (2023), Pizarro (2023), Portuguez (2023) y Gonzales (2023) sostuvieron que aunque efectivamente el P.O ha influenciado por que el imputado se ve obligado a efectuar el pago de los devengados por pensiones alimentarias adeudadas, estos pagos solo obligan a la cancelación del monto adeudado mas no garantiza el pago de las pensiones futuras, el temor a ser recluido en un centro penitenciario prima sobre la conciencia y la responsabilidad de los imputados.

En contario el entrevistado Cárdenas (2023) expreso no estar de acuerdo con que el P.O. en el delito de OAF haya influenciado positivamente en el pago de las pensiones devengadas.

También el entrevistado Vera J. (2023) manifestó no poder dar respuesta a la interrogante por carecer de datos cuantitativos que otorguen mayor alcance si resulta en beneficio o no de las pensiones devengadas de alimentos.

A continuación, respecto al **segundo objetivo específico**, se formuló como **octava pregunta**: ¿el fiscal tiene la facultad de proponer alguna fórmula de conciliación en los delitos de omisión a la asistencia familiar que permita garantizar el pago de obligaciones alimenticias devengadas?

En este sentido, los entrevistados Calla (2023), Cárdenas (2023), Cornejo (2023), García (2023), Olaviguel (2023), Pizarro (2023), Portuguez (2023), Vera J. (2023), Gonzales E. (2023) y Viru (2023) sostuvieron que la función del fiscal como persecutor del delito es recolectar elementos de convicción para formular la denuncia o el sobreseimiento, quien tiene la potestad de buscar conciliar entre las partes es el juez de paz que vio el tema de alimentos, en el caso de delito de OAF el Ministerio Público a manera de conciliar busca explicar al imputado el beneficio de acceder al P.O. previo asesoramiento de su abogado; solo se persigue el cobro de la deuda devengada

evitando la sanción punitiva del Estado y de este modo a manera de conciliar evitar engrosar la carga y economía procesal. No existe otras fórmulas de conciliación para evitar la judicialización del caso penal solo la reparación civil.

Por último, se formuló como **novena pregunta**, relacionada al **segundo objetivo específico**: ¿la pena efectiva del progenitor en el delito de omisión a la asistencia familiar cumple con el objetivo deseado?

Por lo cual, los participantes Cárdenas (2023), García (2023), Olaguivel (2023), Pizarro (2023), Portuguez (2023) y Viru (2023) afirmaron que se cumple el fin de la pena por ser una obligación no es voluntario, con la aplicación del P.O. se cumple el pago de la deuda alimentaria, para efectos contrarios cuando el obligado incumple el acuerdo se puede solicitar la revocatoria del P.O., el cumplimiento del objetivo deseado ya sea por el propio temor del imputado frente a la privación de su libertad o por el grado de responsabilidad frente a sus obligaciones de asistencia familiar deberá sostenerse en el tiempo, mediante el cumplimiento a futuro de las pensiones mensuales por alimentos.

Asimismo, los entrevistados Callan (2023), Cornejo (2023), Vera J. (2023) y Gonzales E. (2023) en contrario de los anteriores preguntados sostuvieron que no se cumple el fin de la pena, esta puede ser suspendida cuando el imputado se acoge al P.O. es decir solo se consigue la satisfacción de la reparación civil, no solo debe ser el aseguramiento material o económico prescindiendo del cultivo de valores relevantes dentro del vínculo familiar. El delito de OAF sobrepasa la conducta de las partes procesales por lo que existe la posibilidad de incumplimiento futuro que requeriría la revocatoria del P.O. al estar en riesgo los derechos tutelados que en la mayoría de sujetos del derecho son niños, niñas y adolescentes vulnerados con este delito que incluso son considerados a nivel fiscal como procesos sencillos.

En seguida, se utilizó la **guía de análisis fuente documental**; en ese sentido, se procedió a describir la información obtenida.

Por lo que en relación al **objetivo general**: describir de qué manera se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito

En este sentido, del **análisis de fuente documental** del Libro de Ore (2016) titulado “*Derecho Procesal Penal Peruano. Análisis y comentarios al Código Procesal Penal Tomo 1*”, se desprende que El Principio de Oportunidad faculta al Ministerio Público a abstenerse de ejercer la acción penal cumpliendo determinados supuestos expresos en el código procesal penal, cuando existan otras formas de dar solución al conflicto de esta naturaleza y que de manera oportuna eviten o den fin al proceso judicial, en beneficio de las partes.

Cierta crítica errónea coloca al principio de oportunidad en contraposición con el principio de legalidad sin considerar que el referido principio cumple un rol garantista en sede fiscal en función a los supuestos que la propia ley establece y que son el marco jurídico que empleara el fiscal para abstenerse discrecionalmente de incoar o continuar el proceso en curso, considerado el carácter subsidiario de determinados delitos. Siendo parte este criterio de la política criminal de mínima intervención del Estado la cual es de ultima ratio, aplicando una justicia restaurativa en el Derecho penal, orientándose en dar soluciones con mecanismos autocompositivo que no solo terminen por imponer penas privativas de libertad. Ciertos delitos como el de omisión a la asistencia familiar debe apreciarse como un conflicto de interés plurisubjetivo y la pena punitiva del Estado no garantiza la reparación del daño, la mejora económica de la familia, las relaciones familiares; en determinados casos se produce discriminación y estigmatización del imputado (Ore, 2016).

De igual forma, mediante el análisis de **fuente documental de Jurisprudencia** se empleó el Recurso de Casación N° 833-2019/Lambayeque (2020, 6 de abril), de la Corte Suprema de Justicia de la República - Sala Penal Permanente, mediante el cual se desprende que el Código Procesal Penal faculta al representante del Ministerio Público a abstenerse de ejercer la acción penal mediante el uso de un criterio de oportunidad discrecional amparado en el artículo 446 de C.P.P. cuenta con un Protocolo de actuación fiscal que no debe superar a lo dispuesto por el referido código, debiendo ejercer un análisis sistemático según lo dispuesto en esta Casación. De tal manera que la aplicación discrecional del Principio de Oportunidad se encuentra sujeta a lo dispuesto por los artículos 2 y 230 del C.P.P. bajo el principio de exclusividad de la Ley. La capacidad técnico-jurídica con la que deben contar los fiscales es de relevancia dentro

de esta problemática ya que asumen roles discrecionales dentro de sus capacidades no solo como persecutores del delito sino también en defensa del interés general, así como del respeto y cumplimiento de la legalidad en el proceso, además de dar cumplimiento a las garantías procesales.

En tal sentido, respecto del **primer objetivo específico**: describir en qué medida incide la aplicación del principio de oportunidad en la reducción de la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte – 2022.

Para lo cual, a través del análisis de fuente documental, se contó con el análisis del Informe Defensorial “El derecho a un proceso sin dilaciones: el caso de la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia”, de la Defensoría del Pueblo (2018), sobre el cual se halló que la carga procesal en nuestro sistema judicial se ha constituido en un persistente problema el cual se acrecienta con los años, percibiéndose aspectos relacionados a sus causas como son la cantidad de personal disponible, la necesidad de capacitación para el desarrollo de capacidades de los operadores jurídicos. Esta dilación de los procesos afecta directamente a los justiciables, por cual es imprescindible enfocar el problema de manera integral relativo a la gestión del proceso judicial con atención de la disponibilidad de recursos, no solo humanos además deberán ser normativos con criterios de oportunidad. Se requiere de mejoras en infraestructura, tecnología y capacitaciones que optimicen resultados además de controles de desempeño y ética.

Igualmente, mediante el análisis de fuente documental de Jurisprudencia se observó el Expediente N° 6841-2018-0 (2019, 9 de mayo) de la Corte Superior de Justicia de la Libertad – Tercera Sala Penal Superior, advirtiendo que el expediente analizado seguido en la vía procedimental de proceso inmediato por contar con los elementos suficientes de convicción de la responsabilidad de índole penal del imputado, de acuerdo con el artículo 446-4 del CPP aplicable al delito de omisión a la asistencia familia, que pese a tener conocimiento de la obligación alimenticia impuesta por sentencia firme el obligado omite cumplir con los deberes de asistencia familiar legalmente impuesta sin existir causa de justificación conociendo la antijuricidad de su conducta dolosa configurándose el delito de O.A.F. En sede fiscal es indispensable el cumplimiento de las directrices del

proceso en salvaguarda de los derechos de las partes a través de las garantías procesales constitucionalmente, encaminadas por el representante del Ministerio Público quien en base a su criterio técnico y el uso de las herramientas jurídicas fundamentará la acusación o dispondrá el sobreseimiento. es deber del fiscal notificar válidamente a las partes para la programación de las diligencias preliminares, que permita la participación en el proceso de los justiciables, que el imputado pueda ejercer su derecho de defensa o la audiencia de principio de oportunidad. La facultad discrecional del Ministerio Público para optar por medios extra punitivos considerando la falta de necesidad de la pena son parte de la política criminal que a su vez permite descongestionar la justicia penal viabilizando la reducción de la carga procesal (Corte Superior de Justicia de la Libertad, 2019).

Por último, con referencia al **segundo objetivo específico**: determinar si el principio de oportunidad en el delito a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas

Por lo cual, para el **análisis de fuente documental** se contó con el análisis del video titulado “Se puede fraccionar la liquidación de pensiones devengadas” de la autora Figueroa (2022), la especialista planteó su postura, desarrollando las características del pago de pensiones alimenticias devengadas por alimentos, dando respuesta a la interrogante en cuanto a si se puede fraccionar la deuda de devengados manifestando que es materialmente imposible debiendo seguir el proceso en curso. Ergo sin el ánimo de dilatar el proceso se busca beneficiar a las partes tanto para el obligado que pueda pagar la liquidación y evite la sanción penal, así como para beneficio del alimentista, recomendando al obligado realizar depósitos al número de expediente a cuenta de la propuesta o la liquidación de los devengados con la finalidad de reducir el monto final, de tal modo que cuando se apruebe la liquidación de los devengados y tenga que asistir al Ministerio Público la deuda sea menor. Efectivamente será denunciado por el delito de omisión a la asistencia familiar por el fiscal en la etapa preparatoria, pero acreditando los depósitos realizados podrá acogerse al Principio de Oportunidad, de este modo conseguirá viabilizar una salida autocompositiva que evite el ejercicio del poder punitivo del Estado en beneficio de las partes. Resalta la especialista autora del video que no se persigue la privación de la libertad del obligado sino la cancelación de la deuda y con esta la restauración del derecho del alimentista, que no será factible si el demandado

termina siendo parte de la población intramuros.

Por su parte, con relación al análisis de fuente documental de Jurisprudencia acerca del Expediente N° 02062-2018-57-1302-JR-PE-01 (2019, 13 de junio) de la Corte Superior de Justicia de Huaura – Sala de Apelaciones, se observó de la jurisprudencia emitida en segunda instancia por la Sala Penal Permanente de Apelación sede central de la Corte Superior de Justicia de Huaura, que la materia de apelación es el fallo del Primer Juzgado Unipersonal de Flagrancia de Huaral que absolvió a Luis Ernesto Macedo Aranzana acusado por el delito de omisión a la asistencia familiar fundamentando que el acusado sustentaba mediante vouchers con montos diferentes el pago de la deuda de devengados. La defensa técnica de la agraviada presentó recurso de apelación sustentando su pretensión en que los pagos fueron realizados posterior a la fecha en que fue requerido para cancelar las pensiones devengadas, siendo que como no cumplió con el mandato judicial, en ese momento se consumó el ilícito penal de omisión a la asistencia familiar. La Sala El fundamento destacado:21 determino que para el delito de omisión a la asistencia familiar el pago de los devengados realizados antes de la sentencia no es justificación para la absolución del cumplimiento de un mandato judicial, pero si puede servir para otras salidas alternativas del proceso como son el principio de oportunidad, acuerdo Reparatorio, terminación anticipada, colaboración eficaz para efectos de reservar el fallo.

A continuación, se realizó la **discusión** del presente estudio, desarrollada en base a la información obtenidos durante el proceso de investigación.

Por lo tanto, se inició con el **objetivo general**: describir de qué manera se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito Judicial de Lima Norte – 2022

Al respecto, se tuvo que a criterio de la minoría los entrevistados Cornejo (2023), Olaguivel (2023), Vera R. (2023) y Viru (2023), sostuvieron que se aplicó el P.O de manera idónea en los delitos de OAF, observaron que en la mayoría de los casos los imputados desisten de su conducta omisiva pagando la totalidad de la deuda o fraccionándola, en beneficio de la parte afectada que ve cumplida la deuda devengada que le permitirá cubrir con sus necesidades básicas y por la otra parte el inculpado evitará recibir la sanción penal por su conducta ilícita, de tal manera que el invocado

principio se desarrolla dentro de las garantías procesales de la tutela efectiva de derechos al contemplarse como un mecanismo de despenalización que permitirá no solo el resarcimiento del daño además se prevé tenga efectos reconstructivos en las relaciones familiares,

Así mismo, la mayoría de los entrevistados Callan (2023), Cárdenas (2023), García (2023), Pizarro (2023), Portuguez (2023) y Vera J. (2023) desde otra perspectiva señalaron que la aplicación del P.O. se da de manera parcial, en la manera que sea aplicada por los jueces advirtiendo una situación compleja del tipo de delito y pena, nuestro sistema de justicia carece de uniformidad por lo que el operador de justicia frente a la problemática penitenciaria de sobrepoblación y afinamiento opta por otras decisiones de sustento normativo que no correspondan a la pena privativa de la libertad; para el caso se advierte una desconfianza a futuro de la aplicación del P.O. al considerarse las condiciones penitenciarias y la necesidad de reducir la carga procesal pero que no garantiza el pago sostenido de las pensiones alimenticias más allá que la mera cancelación de la deuda devengada.

De igual manera del análisis de fuente documental, se empleó el libro de Ore (2016) titulado *“Derecho Procesal Peruano. Análisis y comentarios al Código Procesal Penal Tomo 1”*, el cual considero al P.O., como la facultad del Ministerio Público para abstenerse de ejercer la acción penal, siempre que se cumplan los supuestos expresos en el C.P.P. siempre que exista la posibilidad de otras formas de dar solución al conflicto que terminen o eviten el proceso judicial. Se sostiene la errónea postura que el P.O., se contrapone al Principio de legalidad, y no advierten que por el contrario cumple un rol garantista el cual en sede fiscal en función de los supuestos legales para su aplicación permitirá cumplir con la política criminal, que entre otras razones busca la intervención del Estado, y que su capacidad punitiva sea de ultima ratio, considerando el carácter subsidiario de determinados delitos, es viable las soluciones autocompositivas propias de una justicia restaurativa, es necesario tomar atención para la comprensión del delito de OAF apreciándose detrás de este un conflicto subjetivo de intereses, para lo cual la solución no solo será la pena punitiva del Estado obviamente esta no garantiza la reparación del daño, mayores ingresos económicos o la recuperación de las relaciones familiares (Ore,2016).



De igual forma, mediante el análisis del Recurso de Casación N° 833-2019/Lambayeque (2020, 6 de abril), de la Corte Suprema de Justicia de la Republica - Sala Penal Permanente, mediante el cual se desprende que el Código Procesal Penal faculta al representante del Ministerio Público a la abstención de la acción penal al amparo del artículo 446 del C.P.P. y lo dispuesto por el Protocolo de actuación fiscal el cual no debe superar el cuerpo normativo mencionado, la aplicación discrecional del P.O. se encuentra sujeta a lo dispuesto por los artículos 2 y 230 del C.P.P. en atención al Principio de Exclusividad de la Ley, sin embargo, se precisa que los fiscales deberán disponer de capacidades técnico jurídicas para asumir su rol discrecional no solo como persecutores del delito sino para el cumplimiento de la Legalidad y el debido proceso.

En tal sentido, en referencia a los antecedentes de investigación, se consideró oportuno destacar la tesis nacional titulada "*Aplicación del Principio de oportunidad en procesos de omisión a la asistencia familiar y su repercusión en el principio de celeridad*", en la cual el autor Huari (2019) indicó en mérito al estudio realizado que los procesos en los cuales se aplicó el P.O. conllevaron a la celeridad procesal, ahorrando tanto tiempo como recursos monetarios, con lo que se vieron beneficiadas ambas partes del proceso aplicando adecuadamente las propuestas de acogimiento, concluyendo que el principio en mención se constituye en procedimiento alternativo que aporta eficacia además de su relevancia en la economía procesal.

En esta línea de ideas, la tesis nacional titulada "*El Principio de Oportunidad y su aplicación en el distrito judicial de Tacna, durante el periodo abril 2008 – diciembre 2012*" el autor Coronado (2018), destacó que existió una baja aplicación del P.O. en la etapa de investigación preliminar, observándose deficiencias que deberán ser observadas por los legisladores para una adecuada reglamentación y evitar contraposiciones en su aplicación, además de la deficiente técnica legislativa consideró que existe desconocimiento de los beneficios que conlleva la aplicación del referido principio.

En este sentido, a la luz de los resultados obtenidos, se confirmó el supuesto general relacionado al objetivo general al determinarse que la aplicación del P.O. fue de manera parcial, la mayoría de los operadores jurídicos conocen los beneficios de su aplicación para las partes, pues el imputado se acoge a este principio pagando la totalidad o fraccionado la deuda, evitando de este modo la pena privativa de la libertad, así como

el alimentista ve reivindicado su derecho permitiéndole ser asistido en sus necesidades para su desarrollo integral y vida digna. En la mayoría de los casos los imputados se acogen al P.O. y por consiguiente al pago de la obligación por temor de perder su libertad, pero por experiencia el operador jurídico existe el riesgo de que no se garantice el pago de las pensiones futuras.

Igualmente, se continuó con el **primer objetivo específico**: describir en qué medida incide la aplicación del principio de oportunidad en la reducción de la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte – 2022.

En cuanto a ello, basado en las entrevistas la mayoría de los participantes Callan (2023), Cárdenas (2023), Olaguivel (2023), Pizarro (2023), Portuguez (2023), Vera (2023), Gonzales E. (2023) y Viru (2023) manifestaron que el P.O dentro del proceso inmediato permite alcanzar los fines de la política criminal de la mínima intervención, el lus Puniendi del Estado, desjudicializando las causas de origen penal, aportando a la descarga procesal como a modo de terminación anticipada del proceso luego de efectivizar el pago por la deuda de devengados, pero a la vez se advierte que existen condiciones de las partes procesales que inciden en la disposición de llegar a un acuerdo consensuado, de cierta manera contribuye a la reducción de la carga procesal en la medida que permite el cobro de la deuda acumulada y evitando que el imputado sea recluido en un centro penitenciario

Por su parte, los entrevistados Cornejo (2023) y García (2023) en contraposición manifestaron que el P.O. no aporta al cumplimiento de la política criminal, basados en la práctica sostuvieron es necesario reformas en el órgano jurisdiccional el cual se encuentra amenazado por la corrupción desvirtuando el tratamiento de la criminalidad; además existe el riesgo que el obligado empiece pagando la deuda, pero luego deje de hacerlo volviendo a vulnerar los derechos del alimentista. Esta duda es propiciada por la reincidencia que se presenta en ciertos casos, debido a que el delito de OAF es un delito permanente.

De igual modo para el análisis documental se contó con el análisis del Informe Defensorial “El derecho a un proceso sin dilaciones: el caso de la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia”, de la Defensoría del Pueblo (2018), el cual

describió a la carga procesal como un problema endémico de nuestro sistema judicial que se ve incrementado progresivamente en los últimos años, en cuanto a las causas identificaron aspectos como el limitado número de personal judicial, la necesidad de desarrollar programas de capacitación para la optimización de las capacidades de los operadores jurídicos con criterios de oportunidad, por lo que se requiere enfocar el problema de manera integral que apliquen mejoras en infraestructura, tecnología, y conocimientos además de implementar controles que permitan medir desempeño y ética profesional (Defensoría del Pueblo 2018).

Por otro lado, se contó con el Expediente N° 6841-2018-0 (2019, 9 de mayo) de la Corte Superior de Justicia de la Libertad – Tercera Sala Penal Superior de Justicia de la Libertad, se advierte de acuerdo con el expediente seguido en la vía procedimental de proceso inmediato conforme al artículo 446-4 del CPP el cual determina que este proceso es aplicable al delito de OAF , en sede fiscal es indispensable el cumplimiento de las directrices del debido proceso cumpliendo con las garantías procesales y que serán de aporte para la función del Ministerio público que basado en su criterio técnico fundamentara la acusación o dispondrá el sobreseimiento por lo tanto será deber del fiscal notificar válidamente a las partes para la programación de las diligencias preliminares permitiendo la participación de los justiciables así mismo el imputado pueda ejercer su derecho de defensa, o a la audiencia de P.P., la referida facultad discrecional del Ministerio Público bajo este criterio de oportunidad permite que las partes mediante acuerdo consensuado opten por medios extra punitivos permitiendo descongestionar la justicia penal permitiendo la reducción de la carga procesal.

Por tal motivo en cuanto a los antecedentes se consideró la tesis de nacional de Angulo (2022), titulada “*Principio de oportunidad y carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Distrito Judicial Lima, 2021*” manifestó que se aprecian deficiencias en la aplicación del P.O. lo que, sumado a la falta de control de su empleo, además de encontrarse inmersa en una sobrecarga de procesos, el factor que tiene incidencia directa en esta carga procesal es el aumento demográfico para lo cual el principio se percibe insuficiente, la demanda de la población incide en el cumplimiento de los plazos procesales, por otro lado se percibe la necesidad de capacitación técnico jurídica de los operadores jurídicos en mejora de sus capacidades necesarias para garantizar la tutela efectiva e los derechos y el debido proceso, la investigación concluyo con aseverar que

el P.O. no ha resuelto la carga procesal no por su falta de idoneidad sino por que afronta serias limitaciones.

Asimismo, la tesis nacional titulada “*Factores que limitan la aplicación del Principio de Oportunidad en el distrito judicial de Tacna*”, la autora Gómez (2018) expresó la importancia que conlleva la aplicación del P.O. ya que ha contribuido positivamente a la descarga procesal, aun a pesar de encontrar seria limitaciones o factores que dificultad la óptima aplicación del principio como es la cultura litigiosa imperante en nuestra sociedad, la falta de recursos logísticos, así como la necesidad de capacitar mejor a los operadores en temas de conciliación y por último se requiere de mayor toma de conciencia de la sociedad sobre la aplicaciones otros mecanismos alternos de solución de conflictos que no sea solo la vía penal.

Por lo indicado, se confirmó el primer supuesto específico relacionado al primer objetivo específico, toda vez que el P.O. permite cumplir con la política de mínima intervención del Estado, evitando la judicialización de los casos que pueden contar con otras salidas menos gravosas, permitiendo la optimización de la administración de justicia, sobre todo en casos de OAF el cual constituye un alto porcentaje de los procesos penales, la aplicación del mencionado principio contribuye con la descarga procesal beneficiando a las partes con el ahorro de tiempo y economía, aunque encuentra seria limitaciones como es el aumento demográfico, la necesidad de mayor capacitación delos operadores en mejora de sus capacidades, y la cultura del litigio imperante en gran parte de nuestra sociedad.

Por último, se concluye con el **segundo objetivo específico**: determinar si el principio de oportunidad en el delito a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas.

En cuanto al referido objetivo, se obtuvo en la mayor parte de los entrevistados, Callan (2023), García (2023), Olaviguel (2023), Pizarro (2023), Portuguez (2023) y Vera (2023) sostuvieron que el P.O. ha influenciado el pago de las pensiones alimenticias devengadas debido a que el imputado se ve en la obligación de efectuar la cancelación de la deuda por la obligación y el temor de perder la libertad, sin dejar de observar que el pago de los devengados no garantiza el pago de las pensiones

futuras, es lamentable observar que el temor de ser recluido en un centro penitenciario prima sobre la responsabilidad y conciencia de los imputados, los derechos y las relaciones familiares atraviesan una etapa de desintegración perjudiciales para los intereses del menor alimentista.

Por otra parte, los participantes participantes Cornejo (2023), y Viru (2023) aseveraron que el P.O. ha influenciado positivamente en el pago de las pensiones devengada, muy a pesar de las intenciones personales que tengan las partes, se ha cumplido con el pago del monto adeudado, el tema subjetivo relacionado a si son conscientes o no de las responsabilidades queda en segundo plano cuando lo que busca la norma es el cumplimiento de las obligaciones asistenciales de carácter económico.

En contraposición el participante Cárdenas (2023) manifestó rotundamente estar en desacuerdo al considerar que el P.O. en el delito de OAF no tiene influencia positiva en el pago de las pensiones de devengados, esto se entiende por la poca confianza que se tiene de los compromisos asumidos por el obligado para la cancelación de la deuda por alimentos devengados.

Seguidamente, del instrumento aplicado para el análisis documental, se contó con el video titulado “Se puede fraccionar la liquidación de pensiones devengadas” de la autora Figueroa (2022), sostuvo que el proceso no persigue la pena privativa de la libertad del obligado sino la cancelación de la deuda y la restauración del derecho del alimentista, pero esto no es posible si el demandado termina siendo parte de la población intramuros, por lo tanto el obligado deberá pagar la liquidación evitando la sanción penal, el obligado puede realizar depósitos a cuenta de la propuesta o la liquidación de los devengados con la finalidad de reducir el monto final, y cuando se apruebe la liquidación de los devengados deuda sea menor. De tal modo que, siendo denunciado por el delito de omisión a la asistencia familiar por el fiscal en la etapa preparatoria, podrá acreditando los depósitos realizados y acogerse al Principio de Oportunidad, consiguiendo una salida consensuada autocompositiva que evite el ejercicio del poder punitivo del Estado en beneficio de las partes.

Asimismo, con relación al análisis de **fuentes documentales de Jurisprudencia** acerca del Expediente N° 02062-2018-57-1302-JR-PE-01 (2019, 13 de junio), de la Corte

Superior de Justicia de Huaura, se observó el fundamento destacado por el cual se determinó que para el delito de OAF los pagos de devengados que sean realizados antes de la respectiva sentencia no serán motivo de justificación para la absolución del cumplimiento del mandato judicial, recalco si pueden servir para otras salidas alternativas del proceso como son el P.O , acuerdo Reparatorio, terminación anticipada, colaboración eficaz, todos para efectos de reserva del fallo.

Siguiendo con lo expresado, se consideró la investigación publicada en revista científica titulada *“La relación entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto 2019”* el autor Velásquez (2021) sostuvo que la abstención del ejercicio de la acción penal mediante la aplicación del P.O. para los casos de OAF corresponden a un 100% de los casos atendidos en los cuales se hizo efectivo el pago de las obligaciones alimenticias devengadas, por lo que se determina en general que 8 de cada 10 casos terminaron con la cancelación de las pensiones adeudadas de manera inmediata a diferencia de quienes se encuentran imputados por el delito de OAF.

Por lo tanto, en conformidad con los resultados obtenidos, se confirmó el segundo supuesto específico relacionado al segundo objetivo específico, puesto que la aplicación del P.O. resulta positiva para la realización del pago de pensiones devengadas permitiendo que el imputado desista de su conducta omisiva evitando de ese modo la sanción penal o que se traduce en un efecto beneficioso para las partes, logrando que la intervención del Estado sea de ultima ratio. Asimismo, se percibe que es común la idea entre los operadores jurídicos que la solución es temporal ya que el obligado solo realiza la cancelación de la deuda por temor a perder su libertad y no por responsabilidad y conciencia, lo que no garantiza el pago de las pensiones futuras, obviamente las familias que afrontan este proceso atraviesan por una etapa de desintegración perjudiciales para los intereses y bienestar de los alimentistas.

## V. CONCLUSIONES

1. En conclusión, se confirma el supuesto relacionado al objetivo general al determinarse que la aplicación del P.O. fue de manera parcial, la mayoría de operadores jurídicos conocen los beneficios de su aplicación para las partes, el imputado se acoge a este principio pagando la totalidad o fraccionado la deuda, evitando la pena privativa de la libertad, así como se salvaguarda los derechos del alimentista permitiéndole ser asistido en sus necesidades para su desarrollo integral y vida digna. En la mayoría de los casos los imputados se acogen al P.O. por temor de perder su libertad, pero por experiencia de los operadores jurídicos existe el riesgo de que no se garantice el pago de las pensiones futuras.
2. En definitiva, se confirma el supuesto relacionado al primer objetivo específico, toda vez que el P.O. permite cumplir con la política de mínima intervención del Estado, evitando la judicialización de los casos que pueden contar con otras salidas menos gravosas, permitiendo la optimización de la administración de justicia, sobre todo en casos de O.A.F. el cual constituye un alto porcentaje de los procesos penales, la aplicación del mencionado principio contribuye con la descarga procesal beneficiando a las partes con el ahorro de tiempo y economía, aunque encuentra serias limitaciones como es el aumento demográfico, la necesidad de mayor capacitación de los operadores en mejora de sus capacidades, y la cultura del litigio imperante en gran parte de nuestra sociedad.
3. En suma, se confirma el supuesto relacionado al segundo objetivo específico, puesto que la aplicación del P.O. resulta positiva para la cancelación del pago de pensiones devengadas permitiendo que el imputado desista de su conducta omisiva evitando de ese modo la sanción penal o que se traduce en un efecto beneficioso para las partes. Es común la idea entre los operadores jurídicos que la solución es temporal ya que el obligado solo realiza la cancelación de la deuda por temor a perder su libertad y no por responsabilidad y conciencia, lo que no garantiza el pago de las pensiones futuras, obviamente las familias que afrontan este proceso atraviesan por una etapa de desintegración perjudicial para los intereses y bienestar de los alimentistas.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda al Ministerio Público que sus representantes dispongan de capacitaciones que les permitan desarrollar más aun sus competencias técnico jurídicas necesarias para una eficiente labor y rol discrecional en cumplimiento de la legalidad y el debido proceso, optimizando la aplicación del P.O. como solución autocompositiva y mecanismo de despenalización, permitiendo el cumplimiento de la Política Criminal de mínima intervención del poder punitivo del Estado, consiguiendo no solo resarcir el daño, sino que tenga efectos reconstructivos dentro de las familias.
2. Se recomienda a los Legisladores peruanos implementar mejoras en la técnica legislativa, así como reformas en el órgano jurisdiccional con un criterio de derecho Penal mínimo para afrontar los problemas sociales, a la vez que se cumplan con las directrices del debido proceso, considerando que la ansiada descarga procesal se encuentra en función de la capacidad de los operadores jurídicos, y al cumplimiento de la política criminal de mínima intervención del Estado en pro de una justicia restaurativa dentro de las relaciones familiares.
3. Se recomienda al Ministerio Público tomar en cuenta el carácter subsidiario de determinados delitos, como es el caso del delito de omisión a la asistencia familiar, el pago de los devengados sirve para otras salidas alternas del proceso como es el caso de la aplicación del Principio de Oportunidad, permitiendo el cumplimiento de lo adeudado y que la intervención del estado sea de ultima ratio.



## REFERENCIAS

Acevedo, E. y Tejada, C. (2021). Incumplimiento de obligación alimentaria por Principio de Oportunidad y Vulneración del derecho del niño, caso en una provincia del Perú. Revista: *Veritas Et Scientia*. 10(1), 2617-0639.

<https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/vestsc/article/download/460/395?inline=1>

Acuña Bustos, A. P. (2019). Principle of the best interests of the child: Difficulties surrounding its application in Chilean legislation. *Revista: Opinión Jurídica*, 18(36), 17-35.

<https://doi.org/10.22395/ojum.v18n36a1>

Alegre Brítez, M. (2022) Aspectos relevantes en las técnicas e instrumentos de recolección de datos en la investigación cualitativa. Una reflexión conceptual. Revista: *Población y desarrollo*. 28(54), p.93-100.

[https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/discovery/fulldisplay?docid=cdi\\_scielo\\_journals\\_S2076\\_054X2022005400093&context=PC&vid=51UCV\\_INST:UCV&lang=es&search\\_scope=MyInst\\_and\\_CI&adaptor=Primo%20Central&tab=Everything&query=any,contains,instrumento%20de%20recoleccion%20de%20datos%20cualitativa&sortby=rank](https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/discovery/fulldisplay?docid=cdi_scielo_journals_S2076_054X2022005400093&context=PC&vid=51UCV_INST:UCV&lang=es&search_scope=MyInst_and_CI&adaptor=Primo%20Central&tab=Everything&query=any,contains,instrumento%20de%20recoleccion%20de%20datos%20cualitativa&sortby=rank)

Alonso Furelos, J. (2019) Notas sobre el principio de oportunidad procesal. *Revista de Derecho UNED*, 1(25), pp. 813-835.

<https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=7&sid=b35f3e99-3d1e-4f50-b1d6-c1442b26d4f6%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#db=fua&AN=142405591>

Angulo Gatica, P. (2022) Principio de oportunidad y carga procesal en el delito de

omisión a la asistencia familiar, Distrito Judicial de Lima, 2021[Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo].

<https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=1&sid=e684ff04-135c-473d-9e0d-de049985ba1f%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=edsbas.54FE7041&db=edsbas>

Baldino, N., Romero, D. (2022) El delito de omisión a la asistencia familiar: análisis del tipo objetivo. *Revista Oficial del Poder Judicial*. 13(16)

<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/82/975>

Barona Vilar, S. (2019) Mediación y acuerdos reparatorios en la metamorfósica justicia penal del siglo XXI. *Revista jurídica UNAM*. 51(155), pp. 685-720

<https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85161075495&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=150bb47cc505f5b9efc7aa7dec65cf51&sot=q&sdt=b&s=TITLE-ABS-KEY-AUTH%28principio+de+oportunidad%29&sl=44&sessionSearchId=150bb47cc505f5b9efc7aa7dec65cf51>

Bernal Pascual, J. (2022). Noción de delito y delitos en el nuevo Libro VI reformado. *Revista Ius Canonicum*. 62(124) pp. 765-798.

<https://eds.s.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=6&sid=0a219fa3-6c65-47f5-aad5-717d9fd26d00%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=160607463&db=a9h>

Casadevall, A. y Fang, F. (2016). *Rigorous Science: A How-To Guide*. mBio, 7(6).

Recuperado de <https://doi.org/10.1128/mBio.01902-16>

Coarite, A., Cáceres, M., Yujra, J., y Hilasaca, L. (2020) El delito de la omisión a la asistencia familiar desde la criminología clínica: “Un estudio de la realidad puneña”. *Revista de derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*.5(1) 2313-6944.

<https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85119531011&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=5fd877dc6b43f394117d6db66af6ed9b&sot=q&sdt=b&s=TITLE-ABS-KEY-AUTH%28delito+omision+asistencia+familiar%29&sl=54&sessionSearchId=5fd877dc6b43f394117d6db66af6ed9b>

Coronado Salazar, H. (2018). El principio de oportunidad y su aplicación en el distrito judicial de Tacna, durante el período abril de 2008 - diciembre de 2012 [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio digital UNMSM.

<https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=1&sid=dcf7ff45-68ec-45bf-9e60-e3ed21287786%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=edsbas.1D11E71&db=edsbas>

Cruz-Orduña, D. y Torres-Vásquez, H. (2022). La aplicación de justicia restaurativa en Colombia y la no vulneración del principio de legalidad penal. *Revista Saber, Ciencia y Libertades*. 14(1) pp. 175-198.

<https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=3&sid=31159773-96a7-4309-85f6->

Curbelo Solari, I. (2017). El principio de oportunidad en el nuevo C.P.P. *Revista de Derecho*, 16(31).

<https://eds.s.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=1&sid=6ead06cc-9cdf-4beb-8bbb->

[a1bad5791993%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=edsdoj.8af32fb49734c2bbaf30028684a86bc&db=edsdoj](https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe_32.pdf)

[99702f0ef592%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=157080049&db=fua](https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe_32.pdf)

Defensoría del Pueblo (2018). Informe Defensorial – El derecho a un proceso sin dilaciones: el caso de la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia.

[https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe\\_32.pdf](https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe_32.pdf)

Defensoría del Pueblo. (2019). El delito de omisión de asistencia familiar en el Perú.

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Informe-de-Ajunt%C3%ADa-032-2019-DP-AAC-OMISION-ASISTENCIA-FAMILIAR-NACIONAL.pdf>

Delgado Bazán, A. (2018). La importancia del principio de oportunidad en el actual sistema procesal penal [Tesis de Grado, Universidad de Guayaquil].

<http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/34305>

Esparza-Reyes, E. (2017) Apuntes sobre la compleja relación entre el derecho a la igualdad y la diferencia. *Revista: Jurídicas*. 14(1) pp. 71-86.

<https://revistasojs.ucaldas.edu.co/index.php/juridicas/article/view/3264>

Espinoza Freire, E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Revista Coronado*. 1(2) pp. 103-110.

[https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/discovery/fulldisplay?docid=cdi\\_scielo\\_journals\\_S1990\\_86442020000400103&context=PC&vid=51UCV\\_INST:UCV&lang=es&search\\_scope=MyInst\\_and\\_CI&adaptor=Primo%20Central&tab=Everything&query=any,contains,etica%20en%20la%20investigacion%20cualitativa](https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/discovery/fulldisplay?docid=cdi_scielo_journals_S1990_86442020000400103&context=PC&vid=51UCV_INST:UCV&lang=es&search_scope=MyInst_and_CI&adaptor=Primo%20Central&tab=Everything&query=any,contains,etica%20en%20la%20investigacion%20cualitativa)

Esteban, E., Piñedo, M., Rivera, M. y Vanga, M., (2022). Hacia una reconceptualización de la investigación cualitativa. *Revista de Filosofía, Centro de estudios filosóficos, Universidad del Zulia*. 1(2) pp. 524-536.

<https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=7&sid=696f24fd-8d39-4e68-9fd4-fc2bd5b35dab%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=edsbas.E8A83B4F&db=edsbas>

Expediente N° 6841-2018-0 (2019, 9 de mayo). Corte Superior de Justicia de la Libertad – Tercera Sala Penal Superior. (Espc. Luz María Salvador Villacorta).

[https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/06/Expediente-6841-2018-0-Omision-a-la-asistencia-familiar-Legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/06/Expediente-6841-2018-0-Omision-a-la-asistencia-familiar-Legis.pe_.pdf)

Expediente N° 02062-2018-57-1302-JR-PE-01 (2019, 3 de junio). Corte Superior de Justicia de Huaura – Sala de Apelaciones (Esp. Luis Calle Pisconte).

[https://csjhuaura.gob.pe/admin/upload/resoluciones\\_juzgados/EXP.-2062-2018-DECLARAR-NULA-LA-SENTENCIA-ABSOLUTORIA--OMISION-A-LA-ASISTENCIA-FAMILIAR06-01-2020-10-50-13.pdf](https://csjhuaura.gob.pe/admin/upload/resoluciones_juzgados/EXP.-2062-2018-DECLARAR-NULA-LA-SENTENCIA-ABSOLUTORIA--OMISION-A-LA-ASISTENCIA-FAMILIAR06-01-2020-10-50-13.pdf)

Fernández Vanegas, H. (2021) Repensando el principio de legalidad penal: sociedad de riesgo, crisis y relativización. *Revista de la facultad de Derecho*. 1(50)

<https://eds.s.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=1&sid=0e9f753c-406f-49f8-960b-05360277627b%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=edsair.doi.dedup.....ed00d8d4347f8a0c2de267dd7b8d42d3&db=edsair>

Figueroa, G. (2022, 3 de marzo). se puede fraccionar la liquidación de pensiones devengadas [Video]. YouTube.

<https://youtu.be/aiNOxO06sZk>

Flores León, G. (2018). Metodología para la investigación cualitativa. *Revista Latinoamericana de Psicología Existencial*. 1(17) p.17.

[https://www.fundacioncapac.org.ar/revista\\_alpe/index.php/RLPE/article/view/3/pdf](https://www.fundacioncapac.org.ar/revista_alpe/index.php/RLPE/article/view/3/pdf)

Gómez Vargas, A. (2021). Análisis de las modificaciones normativas y jurisprudenciales del delito de omisión de asistencia familiar. *Revista Ius Vocatio*. 4(4), pp. 99-117.

<https://eds.s.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=1&sid=d21d0269-42a0-48a1-93f7-373e1b7e1695%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=edsdoj.94337d54872643239b0764ee4495eaa5&db=edsdoj>

Gómez Cayro, M. (2018). Factores que limitan la aplicación del Principio de Oportunidad en el distrito judicial de Tacna [ Tesis de doctorado, Universidad San Agustín de Arequipa]. Repositorio digital UNSA.

<http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/6395>

Herbas Torrico, B. y Rocha Gonzales, E. (2018). Metodología científica para la realización de investigaciones de mercado e investigaciones sociales cuantitativas. *Revista Perspectivas*. ISSN 1994-3733.

<https://eds.s.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=1&sid=e61e3290-6606-4ad1-a49f-19903909cfd2%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=edsbas.3C539913&db=edsbas>

Holguino Huamanquispe, L. (2017) Principio de oportunidad y reducción de la carga procesal en delitos en la fiscalía provincial penal de Espinar año 2017. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio digital UCV.

<https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=1&sid=88e6f527-7cc4-4b33-a51a-262ae10a8051%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=edsair.od.....3056..5c71a45ad252113a7ef0fe53976b1bf1&db=edsair>

Huallpa A., Laqui, D., Pumahualcca, D., Ticona, K. y Quispe, H. (2020). Estudio sobre el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria desde las perspectivas de las escuelas jurídico-penales. *Revista de Derecho*. 4(1).

<https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=1&sid=2d20a8a5-71fe-46fc-b5fa-037e93f9f02d%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=edsbas.463055D3&db=edsbas>

Huari Pillaca, L. (2019). *Aplicación del Principio de Oportunidad en procesos de omisión a la asistencia familiar y su repercusión en el principio de celeridad* [Tesis de maestría, Universidad José Carlos Mariátegui]. Repositorio digital UJCM.

<https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=2&sid=7ea0a8d5-e152-41eb-8d45-0ef2a649c3db%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=edsbas.4E2FB1EB&db=edsbas>

Iño Daza, W. (2018). Investigación educativa desde un enfoque cualitativo: la historia oral como método. *Revista: Voces de la educación*. 3(6). p 63.

[https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/discovery/fulldisplay?docid=cdi\\_proquest\\_journals\\_2189573266&context=PC&vid=51UCV\\_INST:UCV&lang=es&search\\_scope=MyInst\\_and\\_CI&adaptor=Primo%20Central&tab=Everything&query=any,contains,nvestigaci%C3%B3n%20educativa%20desde%20un%20enfoque%20cualitativo:%20la%20historia%20oral%20como%20m%C3%A9todo&sortby=rank](https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/discovery/fulldisplay?docid=cdi_proquest_journals_2189573266&context=PC&vid=51UCV_INST:UCV&lang=es&search_scope=MyInst_and_CI&adaptor=Primo%20Central&tab=Everything&query=any,contains,nvestigaci%C3%B3n%20educativa%20desde%20un%20enfoque%20cualitativo:%20la%20historia%20oral%20como%20m%C3%A9todo&sortby=rank)

Katz, J. (2023) The sociological power of methodological rhetoric. *Sociological Methods & Research*. 52(2) pp. 1086-1102.

<https://eds.s.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=30&sid=cb76c3b9-d620-4be9-abf0-e72eccd4b826%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=163913374&db=edb>

Kristková, A., & Kandalec, P. (2016). The Principle of Opportunity in the Czech Criminal Procedure Code. *Studia Iuridica Lublinensia*. 25(1).

<https://journals.umcs.pl/sil/article/view/2293>

León-Padrón, R., Pérez-Reina, E., y Quinde-Quizhpi, L. (2022). Principio de oportunidad como mecanismo de extinción del ejercicio de la acción penal pública. *Revista Iustitia Socialis*. 7(1) pp. 248-266.

<https://eds.s.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=10&sid=6b719359-f2f1-4667-b891-7549ee9b4b64%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=edsvlx.934440992&db=edsvlx>

Loayza-Maturrano, E. (2020). La investigación cualitativa en ciencias humanas y educación. Criterios para elaborar artículos científicos. *Revista: Educare et Comunicare*. 8(2) pp. 56-66.

<https://eds.s.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=1&sid=c951722d-adbc-44b4-9805-9269a9d8a0c1%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=edsair.doi.....20d21d36dfcbcd818de63b4a3cc4551e&db=edsair>

Melendo, M., Callejo., y Lacruz, J. (2019) *Apuntes de política criminal*.

<https://www.librosuned.com/LU24818/Apuntes-de-pol%C3%ADtica->



[criminal.aspx](#)

Moreno Ramírez, S. (2018). El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena. [Tesis de maestría, Universidad Santo Tomas]. Repositorio digital. <https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=1&sid=5cbc95b3-26d9-4eee-8de1-8110ca68b4b9%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=edsbas.EE3149E4&db=edsbas>

Neyra Cruz, C. (2021) El derecho de alimentos y su tardío cumplimiento por la carga procesal en el Poder Judicial de San Martín. *Revista: Exégesis*. 1(63). <https://eds.s.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=1&sid=68f95bfd-5226-456c-967c-44b4ee7a8a2f%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=edsvlx.873475994&db=edsvlx>

Oré Guardia, A. (2016). *Derecho procesal penal peruano. Análisis y comentarios al código procesal peruano*. Gaceta Jurídica. <https://es.scribd.com/document/466573657/DERECHO-PP-PERUANO-I>

Pate, M. y Patel, N. (2019) Exploring Research Methodology: Review Article. *International Journal Of Research and Review*. 6(3). 2454-2237. [https://www.ijrrjournal.com/IJRR\\_Vol.6\\_Issue.3\\_March2019/IJRR0011.pdf](https://www.ijrrjournal.com/IJRR_Vol.6_Issue.3_March2019/IJRR0011.pdf)

Peña Vera, T. (2022). Etapas del análisis de la información documental. *Revista Interamericana de bibliotecología*. 45(3) p. 7. [https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/discovery/fulldisplay?docid=cdi\\_doaj\\_primary\\_oai\\_doaj\\_org\\_article\\_3aa4fc34eb684c3bab79f7270db90935&context=PC&vid=51UCV\\_INST:UCV&lang=es&search\\_scope=MyInst\\_and\\_CI&adaptor=Primo%20Central&tab=Everything&query=any,contains,Etapas%20del%20an%C](https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/discovery/fulldisplay?docid=cdi_doaj_primary_oai_doaj_org_article_3aa4fc34eb684c3bab79f7270db90935&context=PC&vid=51UCV_INST:UCV&lang=es&search_scope=MyInst_and_CI&adaptor=Primo%20Central&tab=Everything&query=any,contains,Etapas%20del%20an%C)

[3%Alisis%20de%20la%20informaci%C3%B3n%20documental&sortby=rank](#)

Quintana L. y Hermida J. (2019). La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica. *Revista de Psicología y Ciencias Afines*. 16(2), 73-80.

<https://www.redalyc.org/journal/4835/483568603007/html/>

Recurso de Casación N° 833-2019/Lambayeque (2020, 6 de abril). Corte Suprema de Justicia de la Republica - Sala Penal Permanente (P. Cesar San Martin Castro)

[mg.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/10/Casacion-833-2019-Lambayeque-LP.pdf](http://mg.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/10/Casacion-833-2019-Lambayeque-LP.pdf)

Rodriguez, C. y Rodriguez, M. (2016) Utilidad de la metodología de la investigación; modelo Maxwell en el diseño de investigaciones. *Revista: Actualidad Contable Faces*. 19(33) pp.72-95.

[https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/discovery/fulldisplay?docid=cdi\\_gale\\_infotr\\_a cmisc\\_A459075527&context=PC&vid=51UCV\\_INST:UCV&lang=es&search\\_scope=MyInst\\_and\\_CI&adaptor=Primo%20Central&tab=Everything&query=any,contains,dise%C3%B1o%20de%20investigaciones%20cualitativas&sortby=rank&offset=10](https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/discovery/fulldisplay?docid=cdi_gale_infotr_a cmisc_A459075527&context=PC&vid=51UCV_INST:UCV&lang=es&search_scope=MyInst_and_CI&adaptor=Primo%20Central&tab=Everything&query=any,contains,dise%C3%B1o%20de%20investigaciones%20cualitativas&sortby=rank&offset=10)

Rodríguez Vázquez, V. (2017). Omisión y comisión por omisión: un análisis a través de casos. *Revista Nuevo foro penal*. 13(89) pp. 75-120.

[https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/discovery/fulldisplay?docid=cdi\\_proquest\\_journals\\_2404411740&context=PC&vid=51UCV\\_INST:UCV&lang=es&search\\_scope=MyInst\\_and\\_CI&adaptor=Primo%20Central&tab=Everything&query=any,contains,La%20comisi%C3%B3n%20por%20omisi%C3%B3n&sortby=rank](https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/discovery/fulldisplay?docid=cdi_proquest_journals_2404411740&context=PC&vid=51UCV_INST:UCV&lang=es&search_scope=MyInst_and_CI&adaptor=Primo%20Central&tab=Everything&query=any,contains,La%20comisi%C3%B3n%20por%20omisi%C3%B3n&sortby=rank)

Rosales Cevallos, M. (2021). La ética en la investigación científica universitaria y su inclusión en la práctica docente. *Revista multidisciplinar Ciencia Latina*. 39(101) p. 15039.

[https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v5i6.1454](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i6.1454)

Roig-Torres, M. (2017) Restaurative justice practices in germany and the united states. *Principia Iuris*. 15(28) pp. 194-224.

<https://web.p.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=7&sid=5c873d4e-1989-4527-9ca0-4a6a4d71b9e0%40redis&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZl#AN=130539569&db=a9h>

Romero Berdullas, C. (2017) Otras manifestaciones del principio de oportunidad. *Revista Prudentia Iuris*. 1(84), pp. 137-164.

<https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=3&sid=91685756-d83a-479f-b784-68f50fb11c11%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#db=fua&AN=127591504>

Salmerón-Vílchez, P. y Sebastián, A. (2022) Modelo para la construcción de un sistema de categorías a partir de la dialogicidad. *Revista de curriculum y formación del profesorado*. 26(1) pp. 171-120, 20p.

<https://eds.s.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=1&sid=65697905-5d8e-4f47-8ca4-8941da9259ee%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#db=eue&AN=156947018>

Sánchez Chávez, R. (2020) Impacto en la sociedad sobre boletas de apremio: derechos Constitucionales de los demandados en juicio de alimentos. *Revista Internacional de Ciencias Sociales Interdisciplinarias*. 8(2) pp. 1-13.

<https://web.p.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=14&sid=5c1da4fb-0b2f-4d92-954a-2cd814134802%40redis&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZl#AN>

[=147850496&db=fua](#)

Sánchez Flores, F. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos. *Revista Digital de investigación en docencia universitaria*. 1(13).

<https://eds.s.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=1&sid=bc673a0c-1a4e-4d2f-a8c6-f34b3bb24e50%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=edsdoj.0a02677cffde49b695f4ad51fe3a226a&db=edsdoj>

Sánchez, C., y Muskus, Y. (2022) El principio de celeridad en el sistema jurídico colombiano. *Revista Nuevo Derecho*. 18(30)

<https://eds.s.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=1&sid=7d121385-40d3-45cc-84fc-a9d4a24d803d%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=edsgcl.711337895&db=edsgii>

Saraguro Gutiérrez, B. (2018). Los Principios Constitucionales de Legalidad e Interés Superior del Niño, como mecanismo para Salvaguardar el Derecho de Alimentos, frente a decisiones judiciales en la ciudad de Loja [Tesis de maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio digital UCSG.

<https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=1&sid=11ecbad0-2293-4b75-95c1-1c345dec1530%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=edsbas.8FAE7E00&db=edsbas>

Savirimuthu, J. (2020) Datafication as parenthesis: reconceptualising the best interests of the child principle in data protection law. *International Review of Law, Computers & Technology*. 34(3) pp.310-341.

<https://web.p.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=48&sid=5c873d4e-1989-4527-9ca0-4a6a4d71b9e0%40redis&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZl#AN=145951611&db=a9h>

Serrano Quintero, L. (2017). *Una mirada al derecho de familia desde la psicología jurídica: personas, parejas, infancia y adolescencia*. Ediciones USTA.

<https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=1&sid=c1f32560-d166-4ced-8cd5-401424c2a2ae%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=edsjkb.10.2307.j.ctv1kmj7j9&db=edsjkb>

Silica-Valeria, F. (2022). The Family – a fundamental institution of society. *Revista Universitara de Sociologie*. 18(2). pp. 154-165.

<https://web.p.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=130&sid=5c873d4e-1989-4527-9ca0-4a6a4d71b9e0%40redis>

Tejeda, C. y Acevedo, E. (2021). Incumplimiento de obligación alimentaria por principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño, caso en una provincia del Perú. *Veritas Et Scientia*, 10 (1), 53-68.

<https://eds.s.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=1&sid=75650091-81cd-418c-b707-424e592fcfd%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=edsbas.1FDBAA&db=edsbas>

Velásquez-Caro, X. (2021). La relación entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019. *Revista Científica Ratio Iure*, 1(2), 59-75.

<https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=1&sid=2cbf1381-a8f8-4c1a->

[afe4-](#)

[1779f0f82a0f%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=edsbas.6AA896DD&db=edsbas](https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=1&sid=e360e476-d3cb-423b-a059-f011d09929f7%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=edsbas.6AA896DD&db=edsbas)

Villacreses Palomeque, J. (2018) Los delitos de omisión propia y el derecho ecuatoriano. *Revista San Gregorio*. 1(26) pp. 46-53.

[https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=1&sid=e360e476-d3cb-423b-a059-](https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=1&sid=e360e476-d3cb-423b-a059-f011d09929f7%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=edsair.o)

[f011d09929f7%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=edsair.o](https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=1&sid=e360e476-d3cb-423b-a059-f011d09929f7%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=edsair.o)

[d.....3056..b1891dc6cc9b0c8192c6120855e3f620&db=edsair](https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=1&sid=e360e476-d3cb-423b-a059-f011d09929f7%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=edsair.o)

[view/477](https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=1&sid=e360e476-d3cb-423b-a059-f011d09929f7%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=edsair.o)

Vinelli, R. y Sifuentes, A. (2019) Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar. *Revista: Ius et Veritas*. 1(58).

[https://eds.s.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=2&sid=75a8657a-c87a-4ce4-abd5-](https://eds.s.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=2&sid=75a8657a-c87a-4ce4-abd5-96b9e95aa34d%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=edsvlx.837847389&db=edsvlx)

[96b9e95aa34d%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=edsvlx.837847389&db=edsvlx](https://eds.s.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=2&sid=75a8657a-c87a-4ce4-abd5-96b9e95aa34d%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=edsvlx.837847389&db=edsvlx)

Xu, H. (2021). What Should Parents Do for Their Children—A Philosophical View of Parental Obligation. *Open Journal of Philosophy. Scientific Research An Academic Publisher*. 11(4).

<https://www.scirp.org/journal/paperinformation.aspx?paperid=111917>

Yanes Sevilla, L. (2016) El interés superior del niño en los procesos de niñez y adolescencia en la ciudad de Ambato [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador] Quito- Ecuador

[https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=1&sid=97d9e64a-3810-45f6-9230-](https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=1&sid=97d9e64a-3810-45f6-9230-9ecb2c89b01b%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=edsbas.)

[9ecb2c89b01b%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=edsbas.](https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=1&sid=97d9e64a-3810-45f6-9230-9ecb2c89b01b%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=edsbas.)

[9150A216&db=edsbas](#)

Zuluaga, E. (2019) El principio de oportunidad como herramienta de política criminal.

*Revista: Cuadernos de derecho penal.* 1(22), p289-296.

<https://eds.s.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=7&sid=9b8400da-31c0-4b39-b674-2e542cca2933%40redis>

Zúñiga Rodríguez, L. (2018) Dogmática funcionalista y política criminal: una propuesta fundada en los derechos humanos. *Revista Derecho PUCP.* 1(81) pp. 47-92

<https://eds.s.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=1&sid=55216c8b-4222-4a37-84b2->

[daa0928a1943%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=edsair.doi.dedup.d11813ffa668044a21dd2175030ce857&db=edsair](https://eds.s.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=1&sid=55216c8b-4222-4a37-84b2-daa0928a1943%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=edsair.doi.dedup.d11813ffa668044a21dd2175030ce857&db=edsair)

## ANEXOS

### ANEXO 1: Tabla de categorización apriorística

Categoría de estudio	Definición conceptual	Categoría	Subcategoría
Principio de oportunidad	Es un mecanismo de negociación y solución del conflicto penal que permite la culminación del proceso penal previo acuerdo entre el imputado y el agraviado, (privilegiando el principio de consenso), con la participación activa del Fiscal, permitiendo a su vez- que el imputado, una vez satisfecha la reparación civil sea beneficiado con la abstención de la acción penal por parte del Fiscal y el agraviado con dicho pago.	Principio de oportunidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Política Criminal</li> <li>b) Celeridad y economía procesal</li> <li>c) Relativización de la legalidad</li> </ul>
Delito de omisión a la asistencia familiar	El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuentidos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial. Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en convivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años. Si resulta lesión grave o muerte y éstas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte.	Delito de omisión a la asistencia familiar	<ul style="list-style-type: none"> <li>a). Bien jurídico protegido</li> <li>b). Omisión propia, supuestos</li> <li>c). El Tipo Objetivo</li> </ul>



**ANEXO 2: Matriz de consistencia**

<b>Título: Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte - 2022</b>					
<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>SUPUESTOS</b>	<b>CATEGORÍAS</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>SUPUESTO GENERAL</b>	<b>CATEGORÍA N°1:</b> <b>Principio de oportunidad.</b>	1. Política Criminal. 2. Celeridad y economía procesal. 3. Relativización de la legalidad.	<b>Enfoque cualitativo</b>  Es el idóneo para para abordar problemáticas de carácter social, basados en experiencias de los participantes, sistemático y de carácter interpretativo.
<b>Problema general</b>  ¿De qué manera se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito Judicial de Lima Norte 2022?	<b>Objetivo general</b>  Describir de qué manera se está aplicando el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en el distrito Judicial de Lima Norte 2022.	Se aplica parcialmente el principio de oportunidad en el proceso inmediato por el delito de omisión a la asistencia familiar, haciendo la administración de justicia lenta e infructuosa, debido a que su aplicación corresponde en el mayor de los casos por iniciativa de las partes y en menor proporción a criterio del fiscal.			

<p><b>Problema específico 1:</b> ¿En qué medida incide la aplicación del principio de oportunidad en la reducción de la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022?</p>	<p><b>Objetivo específico 1:</b> Describir en qué medida incide la aplicación del principio de oportunidad en la reducción de la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte-2022.</p>	<p>La aplicación del principio de oportunidad incide favorablemente en la reducción de la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar. Su aplicación influye de forma significativa constituyéndose en instrumento relevante para la búsqueda de solución consensuada en casos de delitos de omisión a la asistencia familiar prescindiendo de la acción penal para el cumplimiento de la obligación alimentaria.</p>	<p><b>CATEGORÍA N° 2:</b></p> <p><b>Delito de omisión a la asistencia familiar.</b></p>	<p>1. Bien jurídico protegido.</p> <p>2. Omisión propia, supuestos.</p> <p>3. El Tipo Objetivo.</p>	<p><b>Técnica</b> -La entrevista.</p> <p><b>Instrumento</b> -Guía de entrevista</p>
<p><b>Problema específico 2:</b> ¿Cómo el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas?</p>	<p><b>Objetivo específico 2:</b> Determinar si el principio de oportunidad en el delito a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte-2022, ha influenciado en el pago de pensiones</p>	<p>El principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar contribuye al pago de pensiones alimenticias devengadas. Considerando que la pena privativa de la libertad no garantiza que el obligado cumpla con el pago siendo</p>			

	alimenticias devengadas.	parte de la población penitenciaria.			
--	--------------------------	--------------------------------------	--	--	--

### ANEXO 3: Matriz evaluación por juicio de expertos.

#### Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento vinculado a la tesis titulada "Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte - 2022". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez

<b>Nombre del juez(validador):</b>	Robles Moreano Jaime Eduardo
<b>Grado profesional:</b>	Maestría (X)                      Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )                      Social ( x ) Educativa ( )                      Organizacional (                      )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente Universitario de la Facultad de Derecho
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad Cesar Vallejo Lima Norte
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( X )
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)	No aplica

#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento Guía de Entrevista, por juicio de expertos.

#### 3. Datos de la escala (Entrevista)

Nombre de la Prueba:	No aplica
Autores:	Arana Echevarría, Antonieta Elza y Tipiana Román, Carlos Enrique.
Procedencia:	No aplica
Administración:	No aplica
Tiempo de aplicación:	No aplica
Ámbito de aplicación:	No aplica
Significación:	No aplica

#### 4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
No aplica	No aplica	No aplica

**Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista de la tesis titulada: “Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte - 2022”.

elaborada por Arana Echevarría, Antonieta Elza y Tipiana Román, Carlos Enrique en el año 2023.

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel

3. Moderado nivel

4. Alto nivel

**Dimensiones del instrumento:** Guía de Entrevista

Primera dimensión/categoría: Principio de oportunidad.

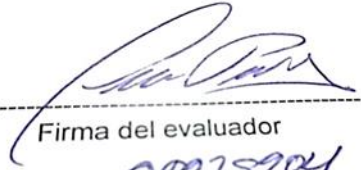
Segunda dimensión/categoría: Delito de omisión a la asistencia familiar

Objetivos de la dimensión:

- Describir de qué manera se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito Judicial de Lima Norte - 2022.
- Describir en qué medida incide la aplicación del principio de oportunidad en la reducción de la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte-2022.
- Determinar si el principio de oportunidad en el delito a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte-2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas.

Indicadores / subcategorías	Ítem/Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Primera categoría: Principio de oportunidad.	¿Cómo se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte 2022?	4	4	4	Ninguna
	¿En qué medida la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha coadyuvado en el cumplimiento de los deberes alimentarios?	4	4	4	Ninguna
Primera Subcategoría: Política Criminal	¿De qué modo la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato permite cumplir con la política criminal de mínima intervención?	4	4	4	Ninguna
Segunda Subcategoría: Celeridad y economía procesal.	¿De qué manera el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar dentro del proceso inmediato contribuiría con la economía procesal y la descarga procesal?	4	4	4	Ninguna
Tercera Subcategoría: Relativización de la legalidad.	¿De qué forma la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato para los delitos de omisión a la asistencia familiar sería beneficiosa para las partes procesales?	4	4	4	Ninguna

Segunda categoría: Delito de omisión a la asistencia familiar	¿La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas?	4	4	4	Ninguna
Primera subcategoría: Bien jurídico protegido.	¿Resulta favorable para la protección del interés superior del niño la aplicación del principio de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar en Lima Norte 2022?	4	4	4	Ninguna
Segunda subcategoría: Omisión Propia, Supuestos	¿El fiscal tiene la facultad de proponer alguna fórmula de conciliación en los delitos de omisión a la asistencia familiar que permita garantizar el pago de obligaciones alimenticias devengadas? ¿puede precisar algunos ejemplos?	4	4	4	Ninguna
Tercera Subcategoría: El Tipo Objetivo	¿En los casos de delito de omisión a la asistencia familiar se cumple con los fines de la pena?	4	4	4	Ninguna

  
 -----  
 Firma del evaluador  
 DNI N° 09775904

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento vinculado a la tesis titulada "Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte - 2022". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 5. Datos generales del juez

<b>Nombre del juez(validador):</b>	Saldaña Díaz, Jorge Luis
<b>Grado profesional:</b>	Maestría (X)          Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )          Social ( x ) Educativa ( )      Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente Universitario de la Facultad de Derecho
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad Cesar Vallejo Lima Norte
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( X )
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)	No aplica

#### 6. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento Guía de Entrevista, por juicio de expertos.

#### 7. Datos de la escala (Entrevista)

Nombre de la Prueba:	No aplica
Autores:	Arana Echevarría, Antonieta Elza y Tipiana Román, Carlos Enrique.
Procedencia:	No aplica
Administración:	No aplica
Tiempo de aplicación:	No aplica
Ámbito de aplicación:	No aplica
Significación:	No aplica

#### 8. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)



Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
No aplica	No aplica	No aplica

**Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista de la tesis titulada: “Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte - 2022”.

elaborada por Arana Echevarría, Antonieta Elza y Tipiana Román, Carlos Enrique en el año 2023.

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel

3. Moderado nivel

4. Alto nivel

**Dimensiones del instrumento:** Guía de Entrevista

Primera dimensión/categoría: Principio de oportunidad.


Segunda dimensión/categoría: Delito de omisión a la asistencia familiar

Objetivos de la dimensión:

- Describir de qué manera se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito Judicial de Lima Norte - 2022.
- Describir en qué medida incide la aplicación del principio de oportunidad en la reducción de la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte-2022.
- Determinar si el principio de oportunidad en el delito a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte-2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas.

Indicadores / subcategorías	Ítem/Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Primera categoría: Principio de oportunidad.	¿Cómo se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte 2022?	4	4	4	Ninguna
	¿En qué medida la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha coadyuvado en el cumplimiento de los deberes alimentarios?	4	4	4	Ninguna
Primera Subcategoría: Política Criminal	¿De qué modo la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato permite cumplir con la política criminal de mínima intervención?	4	4	4	Ninguna
Segunda Subcategoría: Celeridad y economía procesal.	¿De qué manera el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar dentro del proceso inmediato contribuiría con la economía procesal y la descarga procesal?	4	4	4	Ninguna
Tercera Subcategoría: Relativización de la legalidad.	¿De qué forma la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato para los delitos de omisión a la asistencia familiar sería beneficiosa para las partes procesales?	4	4	4	Ninguna

Segunda categoría: Delito de omisión a la asistencia familiar	¿La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas?	4	4	4	Ninguna
Primera subcategoría: Bien jurídico protegido.	¿Resulta favorable para la protección del interés superior del niño la aplicación del principio de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar en Lima Norte 2022?	4	4	4	Ninguna
Segunda subcategoría: Omisión Propia, Supuestos	¿El fiscal tiene la facultad de proponer alguna fórmula de conciliación en los delitos de omisión a la asistencia familiar que permita garantizar el pago de obligaciones alimenticias devengadas? ¿puede precisar algunos ejemplos?	4	4	4	Ninguna
Tercera Subcategoría: El Tipo Objetivo	¿En los casos de delito de omisión a la asistencia familiar se cumple con los fines de la pena?	4	4	4	Ninguna



Mg. Jorge Luis Saldana Diaz  
ABOGADO  
Reg. 2188 ICAL

.....  
Firma del evaluador  
DNI N° 17823587

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento vinculado a la tesis titulada "Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte - 2022". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez

<b>Nombre del juez(validador):</b>	Vilela Apón Rolando Javier
<b>Grado profesional:</b>	Maestría (X) Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( ) Social ( x ) Educativa ( ) Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente Universitario de la Facultad de Derecho
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad Cesar Vallejo Lima Norte
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( X )
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)	No aplica

#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento Guía de Entrevista, por juicio de expertos.

#### 3. Datos de la escala (Entrevista)

Nombre de la Prueba:	No aplica
Autores:	Arana Echevarría, Antonieta Elza y Tipiana Román, Carlos Enrique.
Procedencia:	No aplica
Administración:	No aplica
Tiempo de aplicación:	No aplica
Ámbito de aplicación:	No aplica
Significación:	No aplica

#### 4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
No aplica	No aplica	No aplica

**Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista de la tesis titulada: “Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte - 2022”.

Elaborada por Arana Echevarría, Antonieta Elza y Tipiana Román, Carlos Enrique en el año 2023.

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio

2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Dimensiones del instrumento:** Guía de Entrevista

Primera dimensión/categoría: Principio de oportunidad.

Segunda dimensión/categoría: Delito de omisión a la asistencia familiar

Objetivos de la dimensión:

- Describir de qué manera se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito Judicial de Lima Norte - 2022.
- Describir en qué medida incide la aplicación del principio de oportunidad en la reducción de la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte-2022.
- Determinar si el principio de oportunidad en el delito a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte-2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas.

Indicadores / subcategorías	Ítem/Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Primera categoría: Principio de oportunidad.	¿Cómo se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte 2022?	4	4	4	Ninguna
	¿En qué medida la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha coadyuvado en el cumplimiento de los deberes alimentarios?	4	4	4	Ninguna
Primera Subcategoría: Política Criminal	¿De qué modo la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato permite cumplir con la política criminal de mínima intervención?	4	4	4	Ninguna
Segunda Subcategoría: Celeridad y economía procesal.	¿De qué manera el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar dentro del proceso inmediato contribuiría con la economía procesal y la descarga procesal?	4	4	4	Ninguna

Tercera Subcategoría: Relativización de la legalidad.	¿De qué forma la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato para los delitos de omisión a la asistencia familiar sería beneficiosa para las partes procesales?	4	4	4	Ninguna
Segunda categoría: Delito de omisión a la asistencia familiar	¿La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas?	4	4	4	Ninguna
Primera subcategoría: Bien jurídico protegido.	¿Resulta favorable para la protección del interés superior del niño la aplicación del principio de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar en Lima Norte 2022?	4	4	4	Ninguna
Segunda subcategoría: Omisión Propia, Supuestos	¿El fiscal tiene la facultad de proponer alguna fórmula de conciliación en los delitos de omisión a la asistencia familiar que permita garantizar el pago de obligaciones alimenticias devengadas? ¿puede precisar algunos ejemplos?	4	4	4	Ninguna
Tercera Subcategoría: El Tipo Objetivo	¿En los casos de delito de omisión a la asistencia familiar se cumple con los fines de la pena?	4	4	4	Ninguna

Firma del evaluador  
DNI N° 42301468

**ANEXO 4:** Instrumento de recolección de datos - Guía de entrevista

Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte 2022

**INDICACIONES:** El presente instrumento de Recolección de Datos tiene como propósito recabar diferentes opiniones, enfocándose en el conocimiento y experiencia individuales de los participantes vinculado a nuestro tema de investigación: Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte 2022.

**Entrevistado/a** : .....  
**Cargo** : .....  
**Institución** : .....

---

**OBJETIVO GENERAL**

Describir de qué manera se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito Judicial de Lima Norte - 2022.

1. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿Cómo se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte 2022?  
.....  
.....  
.....
2. En su opinión diga usted: ¿En qué medida la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha coadyuvado en el cumplimiento de los deberes alimentarios?  
.....  
.....  
.....
3. De acuerdo con su experiencia, diga usted: ¿Resulta favorable para la protección del interés superior del niño la aplicación del principio de oportunidad en los casos de



**omisión a la asistencia familiar en Lima Norte 2022?**

.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Describir en qué medida incide la aplicación del principio de oportunidad en la reducción de la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022.

1. De acuerdo con su experimentado criterio, diga usted: ¿De qué modo la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato permite cumplir con la política criminal de mínima intervención?

.....  
.....  
.....

2. En su opinión diga usted: ¿De qué manera el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar dentro del proceso inmediato contribuiría con la economía procesal y la descarga procesal?

.....  
.....  
.....

3. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿De qué forma la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato para los delitos de omisión a la asistencia familiar sería beneficiosa para las partes procesales?

.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar si el principio de oportunidad en el delito a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas.

1. De acuerdo con su experimentado criterio diga usted: ¿La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte

2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas?

.....  
.....  
.....

2. De acuerdo con su experimentado criterio diga usted: ¿El fiscal tiene la facultad de proponer alguna fórmula de conciliación en los delitos de omisión a la asistencia familiar que permita garantizar el pago de obligaciones alimenticias devengadas? ¿puede precisar algunos ejemplos?

.....  
.....  
.....

3. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿En los casos de delito de omisión a la asistencia familiar se cumple con los fines de la pena?

.....  
.....  
.....

<b>FIRMA Y SELLO</b>

“A TÍTULO PERSONAL”

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

## ANEXO 5: Aplicación de la guía de entrevista

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte 2022

**INDICACIONES:** El presente instrumento de Recolección de Datos tiene como propósito recabar diferentes opiniones, enfocándose en el conocimiento y experiencia individuales de los participantes vinculado a nuestro tema de investigación: Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte 2022.

**Entrevistado/a** : OLAGUIVEL ZEVALLOS EDWIN JHORDAN

**Cargo** : ABOGADO

**Institución** : Olaguivel & Abogados

---

#### OBJETIVO GENERAL

Describir de qué manera se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito Judicial de Lima Norte 2022.

1. **De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿Cómo se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte 2022?**

De acuerdo a mi experiencia habitual de los procesos de alimentos, puedo garantizar que en el 95% de los casos, termina gracias al principio de oportunidad, ya que el investigado por omisión a la asistencia familiar normalmente no tiene otros procesos o están denunciados por otros hechos delictivos. Gracias a ello pueden acceder a este

beneficio.

- 2. En su opinión diga usted: ¿En qué medida la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha coadyuvado en el cumplimiento de los deberes alimentarios?**

Pues la respuesta para esta pregunta es ambivalente, por su mayoría y temor a estar envuelto en un proceso penal cumplen y se ponen a regla con el proceso de Alimentos que tienen. Pero hay que aceptar que hay una cantidad considerable que vuelven a incurrir en la falta de pagos y son nuevamente denunciados por los mismos hechos.

- 3. De acuerdo con su experiencia, diga usted: ¿Resulta favorable para la protección del interés superior del niño la aplicación del principio de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar en Lima Norte 2022?**

El principio de oportunidad es un beneficio directo para el denunciado por omisión y esto lo excluye de cumplir una pena en un centro penitenciario, previo pago total o parcial de la liquidación de alimentos. Pero esto a su vez directamente afecta al interés superior del niño de forma positiva, por qué una vez emitida la sentencia y el imputado cumple una pena en un centro penitenciario, siguen dejando de cumplir con las pensiones de alimentos De tal forma el principio de oportunidad es beneficiario para ambos (niño e imputado).

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir en qué medida incide la aplicación del principio de oportunidad en la reducción de la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022.

- 1. De acuerdo con su experimentado criterio, diga usted: ¿De qué modo la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato permite cumplir con la política criminal de mínima intervención?**

El principio de oportunidad es efectivo en el sentido que para ejecutarse la misma, se debe hacer el pago total o parcial de la liquidación y solo así cumplir respecto al tema económico de la política criminal.

- 2. En su opinión diga usted: ¿De qué manera el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar dentro del proceso inmediato**

### **contribuiría con la economía procesal y la descarga procesal?**

La aplicación del principio de oportunidad es positiva en la administración de justicia. Por la celeridad y la ejecución de la

- 3. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿De qué forma la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato para los delitos de omisión a la asistencia familiar sería beneficiosa para las partes procesales?**

En su mayoría si, pero como señaló en respuestas anteriores es ambivalente. No todos somos iguales.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar si el principio de oportunidad en el delito a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas.

- 1. De acuerdo con su experimentado criterio diga usted: ¿La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas?**

En su mayoría si, pero como señaló en respuestas anteriores es ambivalente. No todos somos iguales.

- 2. De acuerdo con su experimentado criterio diga usted: ¿El fiscal tiene la facultad de proponer alguna fórmula de conciliación en los delitos de omisión a la asistencia familiar que permita garantizar el pago de obligaciones alimenticias devengadas? ¿puede precisar algunos ejemplos?**

. El fiscal tiene como rol el perseguir y juntar elementos de convicción para formular una denuncia o presentar el sobreseimiento, quien de alguna forma busca conciliar entre las partes sería el juez de paz que ve el tema de alimentos. Entonces, por competencia el fiscal podría a manera de "conciliar", explicarle al imputado el beneficio del principio de oportunidad para su ejecución, previo asesoramiento por su abogado defensor.

- 3. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿En los casos de delito de omisión a la asistencia familiar se cumple con los fines de la pena?**

En su mayoría de casos si, debemos que recordar que está pena es de carácter protector y garantizados de los derechos del menor, por ende, el cumplimiento del pago económico ya

hace cumplir con el litis de origen, que recaer en la demanda de alimentos.



“A TÍTULO PERSONAL”

ANEXO 5: Aplicación de la guía de entrevista

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte 2022

**INDICACIONES:** El presente instrumento de Recolección de Datos tiene como propósito recabar diferentes opiniones, enfocándose en el conocimiento y experiencia individuales de los participantes vinculado a nuestro tema de investigación: Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte 2022.

**Entrevistado/a** : CÁRDENAS HUAMÁN SOFÍA

**Cargo** : ABOGADA

**Institución** : EMPRESA

---

### OBJETIVO GENERAL

Describir de qué manera se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito Judicial de Lima Norte 2022.

1. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿Cómo se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte 2022?

#### DE FORMA PAULATINA

2. En su opinión diga usted: ¿En qué medida la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha coadyuvado en el cumplimiento de los deberes alimentarios?

#### DE FORMA PAULATINA

3. De acuerdo con su experiencia, diga usted: ¿Resulta favorable para la protección del interés superior del niño la aplicación del principio de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar en Lima Norte 2022?

#### PERMITE LA OBTENCIÓN DE UN RESARCIMIENTO ECONÓMICO

## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir en qué medida incide la aplicación del principio de oportunidad en la reducción de la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022.

1. De acuerdo con su experimentado criterio, diga usted: ¿De qué modo la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato permite cumplir con la política criminal de mínima intervención?

**MENOS TUGURIZACIÓN EN LOS PENALES**

2. En su opinión diga usted: ¿De qué manera el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar dentro del proceso inmediato contribuiría con la economía procesal y la descarga procesal?

**EVITA EL USO DE RECURSOS QUE GENERARÍA AFRONTAR UN PROCESO PENAL**

3. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿De qué forma la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato para los delitos de omisión a la asistencia familiar sería beneficiosa para las partes procesales?

**EVITA EL USO DE RECURSOS QUE GENERARÍA AFRONTAR UN PROCESO PENAL**

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si el principio de oportunidad en el delito a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas.

1. De acuerdo con su experimentado criterio diga usted: ¿La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas?

NO



2. De acuerdo con su experimentado criterio diga usted: ¿El fiscal tiene la facultad de proponer alguna fórmula de conciliación en los delitos de omisión a la asistencia familiar que permita garantizar el pago de obligaciones alimenticias devengadas? ¿puede precisar algunos ejemplos?

SÍ

3. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿En los casos de delito de omisión a la asistencia familiar se cumple con los fines de la pena?

SÍ



“A TÍTULO PERSONAL”

## ANEXO - GUÍA DE ENTREVISTA

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte 2022

**INDICACIONES:** El presente instrumento de Recolección de Datos tiene como propósito recabar diferentes opiniones, enfocándose en el conocimiento y experiencia individuales de los participantes vinculado a nuestro tema de investigación: Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte 2022.

**Entrevistado/a** : PORTUGUEZ GARCIA JILSON MARK

**Cargo** : ABOGADO

**Institución** : PRIVADO

---

#### OBJETIVO GENERAL

Describir de qué manera se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito Judicial de Lima Norte 2022.

1. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿Cómo se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte 2022?

CUMPLE EN LA MEDIDA QUE LOS JUECES LO APLICAN

2. En su opinión diga usted: ¿En qué medida la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha coadyuvado en el cumplimiento de los deberes alimentarios?

ES RELATIVO SOLO OBLIGA EL PAGO DE UNA DEUDA DEVENGADA PERO NO ASEGURA PAGO DE PENSIONES FUTURAS

3. De acuerdo con su experiencia, diga usted: ¿Resulta favorable para la protección del

**interés superior del niño la aplicación del principio de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar en Lima Norte 2022?**

SOLO PROTEGE LAS PENSIONES DEVENGADAS HASTA SU APLICACION, NO PROTEGE LAS PENSIONES FUTURAS

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Describir en qué medida incide la aplicación del principio de oportunidad en la reducción de la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022.

- 1. De acuerdo con su experimentado criterio, diga usted: ¿De qué modo la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato permite cumplir con la política criminal de mínima intervención?**

EN LA TEORIA ESTA CORRECTO, PERO EN LA PRACTICA SOLO PERMITE COBRAR UN MONTO ACUMULADO NADA MAS

- 2. En su opinión diga usted: ¿De qué manera el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar dentro del proceso inmediato contribuiría con la economía procesal y la descarga procesal?**

SERVIRIA PARA DESCONGESTIONAR LA CARGA PROCESAL SI SE APLICARA EN SU TOTALIDAD DE CASOS.

- 3. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿De qué forma la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato para los delitos de omisión a la asistencia familiar sería beneficiosa para las partes procesales?**

SERVIRIA PARA DESCONGESTIONAR LA CARGA PROCESAL SI SE APLICARA EN SU TOTALIDAD DE CASOS.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar si el principio de oportunidad en el delito a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas.


1. De acuerdo con su experimentado criterio diga usted: ¿La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas?  
SOLO OBLIGA AL PAGO DE DEUDAS ACUMULADAS NADA MAS NO PROTEGE NI GARANTIZA EL PAGO DE PENSIONES FUTURAS

2. De acuerdo con su experimentado criterio diga usted: ¿El fiscal tiene la facultad de proponer alguna fórmula de conciliación en los delitos de omisión a la asistencia familiar que permita garantizar el pago de obligaciones alimenticias devengadas? ¿puede precisar algunos ejemplos?

AL IGUAL QUE EL JUEZ SI LAS TIENE, PERO REPITO ES TEMPORAL SU APLICACION, PR QUE SOLO PERSIGUE EL COBRO DE UNA DEUDA DEVENGADA.

3. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿En los casos de delito de omisión a la asistencia familiar se cumple con los fines de la pena?

ES UNA OBLIGACION SINO LA CARCEL, NO ES VOLUNTARIO.

  
PORTILGUEZ GARCIA  
ABOGADO  
FIRMA Y SELLO

“A TÍTULO PERSONAL”

## ANEXO - GUÍA DE ENTREVISTA

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte 2022

**INDICACIONES:** El presente instrumento de Recolección de Datos tiene como propósito recabar diferentes opiniones, enfocándose en el conocimiento y experiencia individuales de los participantes vinculado a nuestro tema de investigación: Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte 2022.

Entrevistado/a : DENNIS RONAL VIRÚ COSIO  
Cargo : ABOGADO  
Institución : ABOGADO LITIGANTE INDEPENDIENTE

#### OBJETIVO GENERAL

Describir de qué manera se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito Judicial de Lima Norte 2022.

1. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿Cómo se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte 2022?

A MI PARECER SE ESTA APLICANDO CORRECTAMENTE, SIENDO QUE ESTE DELITO PROVIENE ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS PENSIONES DE ALIMENTOS, EXISTEN MUCHOS DEMANDADOS QUE REFLEXIONAN Y TOMAN CONCIENCIA, PAGANDO LA TOTALIDAD DE LA DEUDA O LO FRACCIONAN, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON UNA OBLIGACIÓN LEGAL Y EVITAR LA CÁRCEL.

2. En su opinión diga usted: ¿En qué medida la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha coadyuvado en el cumplimiento de los deberes alimentarios?

HA AYUDADO MUCHÍSIMO, YA QUE MUCHOS PADRES IRRESPONSABLES AL SABER QUE YA SE VAN A IR PRESOS BUSCAN DINERO DE DONDE SEA O SE PRESTAN DINERO PARA CUMPLIR CON ESTA DEUDA ALIMENTARIA Y EVITAR LA CÁRCEL.

DENNIS RONAL VIRÚ COSIO  
ABOGADO  
C.A.L. N° 79693



3. De acuerdo con su experiencia, diga usted: ¿Resulta favorable para la protección del interés superior del niño la aplicación del principio de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar en Lima Norte 2022?

**POR SUPUESTO QUE SÍ, YA QUE, SI NO EXISTIERA ESTE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD O EN SU DEFECTO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, TODOS LOS QUE COMETEN ESTE DELITO POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR IRÍAN DIRECTAMENTE A LA CÁRCEL, PERJUDICANDO LOS DERECHOS ALIMENTARIOS DE LOS NIÑOS, SIENDO QUE LOS INVESTIGADOS SABIENDO QUE SE VAN A IR PRESOS SI O SI, SIN EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, NO LES IMPORTARÍA PAGAR LA DEUDA.**

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir en qué medida incide la aplicación del principio de oportunidad en la reducción de la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022.

1. De acuerdo con su experimentado criterio, diga usted: ¿De qué modo la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato permite cumplir con la política criminal de mínima intervención?

**EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD REDUCE CONSIDERABLEMENTE LA CARGA PROCESAL POR EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, SIENDO QUE MUCHOS IRRESPONSABLES SE VAN A COGER A ESTA MEDIDA PARA EVITAR LA CÁRCEL.**

2. En su opinión diga usted: ¿De qué manera el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar dentro del proceso inmediato contribuiría con la economía procesal y la descarga procesal?

**EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD CONTRIBUYE MUCHO EN LA ECONOMÍA PROCESAL, SIENDO QUE MUCHOS AL APLICAR ESTE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, EL CASO SE ARCHIVA Y NO SE CONTINÚA CON UN PROCESO INNECESARIO, AYUDANDO EN LA DESCARGA PROCESAL.**

3. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿De qué forma la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato para los delitos de omisión a la asistencia familiar sería beneficiosa para las partes procesales?

**ES MUY BENEFICIOSA PARA AMBAS PARTES, YA QUE LA PARTE AGRAVIADA OBTIENE EL DINERO ADEUDADO Y LA OTRA PARTE EVITA IRSE A LA CÁRCEL, SIENDO QUE EN ESTA ETAPA FISCAL LA GRAN MAYORÍA DE DEUDORES ALIMENTARIOS PAGAN SUS DEUDAS CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA CÁRCEL INMINENTE.**

  
DENNIS RONAL VIRÚ CÓSICO  
ABOGADO  
C.A.L. N° 79693

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si el principio de oportunidad en el delito a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas.

1. De acuerdo con su experimentado criterio diga usted: ¿La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas?

**HA INFLUENCIADO MUCHÍSIMO, YA QUE MUCHOS DEUDORES ALIMENTARIOS, SABIENDO QUE SE LES VIENE LA CÁRCEL INMINENTE, SE ACOGEN A ESTE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y PAGAN LA TOTALIDAD O EN SU DEFECTO LO FRACCIONAN CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA CÁRCEL.**

2. De acuerdo con su experimentado criterio diga usted: ¿El fiscal tiene la facultad de proponer alguna fórmula de conciliación en los delitos de omisión a la asistencia familiar que permita garantizar el pago de obligaciones alimenticias devengadas? ¿puede precisar algunos ejemplos?

**EL FISCAL TIENE LA FACULTAD DE LLEGAR A UN ACUERDO BAJO EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD CON EL INVESTIGADO, SIENDO QUE PUEDE FRACIONAR LA DEUDA DE ACUERDO AL MONTO ADEUDADO, AYUDANDO DE ESTA MANERA A QUE EL INVESTIGADO PUEDA CUMPLIR CON ESTE ACUERDO Y NO SE PIDA LA REVOCATORIA DE ESTE ACUERDO POR PARTE DE LA PARTE AGRAVIADA ANTE EL INCUMPLIMIENTO.**

3. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿En los casos de delito de omisión a la asistencia familiar se cumple con los fines de la pena?

**SI HABLAMOS DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, EN MUCHOS CASOS SI SE CUMPLE CON LA FINALIDAD DEL PAGO DE LA DEUDA ALIMENTARIA, PERO TAMBIÉN EXISTE UNA GRAN PARTE QUE SE ACOGIERON A ESTE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD E IGUAL NO CUMPLIERON CON EL ACUERDO PACTADO CON EL FISCAL, PARA ESTOS CASOS SE PUEDE SOLICITAR LA REVOCATORIA DEL ACUERDO DE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y SE PUEDE IR PRESO.**



“A TÍTULO PERSONAL”

## ANEXO - GUÍA DE ENTREVISTA

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte 2022

**INDICACIONES:** El presente instrumento de Recolección de Datos tiene como propósito recabar diferentes opiniones, enfocándose en el conocimiento y experiencia individuales de los participantes vinculado a nuestro tema de investigación: Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte 2022.

**Entrevistado/a** : GONZALES MACASSI, EDUARDO

**Cargo** : ABOGADO

**Institución** : UGEL 04

---

#### OBJETIVO GENERAL

Describir de qué manera se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito Judicial de Lima Norte 2022.

1. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿Cómo se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte 2022?

SE APLICA COMO UNA FORMA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA A CAMBIO DEL PAGO EFECTIVO DE LA DEUDA GENERADA A PARTIR DE LA FALTA DE PAGO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR ALIMENTOS POR PARTE DEL ALIMENTANTE.

2. En su opinión diga usted: ¿En qué medida la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha coadyuvado en el cumplimiento de los deberes alimentarios?

EN GRAN MEDIDA; PUESTO QUE LOS IMPUTADOR CON TAL DE NO IRSE



PRESOS PREFIEREN CUMPLIR CON EL PAGO DE LA DEUDA ALIMENTICIA QUE POSEEN Y ESO ES FAVORABLE PARA EL ALIMENTISTA

3. De acuerdo con su experiencia, diga usted: ¿Resulta favorable para la protección del interés superior del niño la aplicación del principio de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar en Lima Norte 2022?

**POR SUPUESTO QUE SÍ; DEBIDO A QUE LA PRESTACIÓN ALIMENTICIA RESPONDE A CRITERIOS DE URGENCIA Y NECESIDAD.**

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir en qué medida incide la aplicación del principio de oportunidad en la reducción de la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022.

1. De acuerdo con su experimentado criterio, diga usted: ¿De qué modo la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato permite cumplir con la política criminal de mínima intervención?

EN EL MODO DE QUE SON LAS PARTES PROCESALES LAS QUE LLEGAN A UN ACUERDO O TERMINACIÓN ANTICIPADA.

2. En su opinión diga usted: ¿De qué manera el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar dentro del proceso inmediato contribuiría con la economía procesal y la descarga procesal?

EN QUE LOS PROCESOS SON MÁS CÉLERES Y YA NO ES NECESARIO AGOTAR TODAS LAS ETAPAS ORDINARIAS DEL PROCESO PENAL.

3. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿De qué forma la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato para los delitos de omisión a la asistencia familiar sería beneficiosa para las partes procesales?

EN QUE LOS PROCESOS SON MÁS CÉLERES Y YA NO ES NECESARIO AGOTAR TODAS LAS ETAPAS ORDINARIAS DEL PROCESO PENAL.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si el principio de oportunidad en el delito a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas.

1. De acuerdo con su experimentado criterio diga usted: ¿La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas?

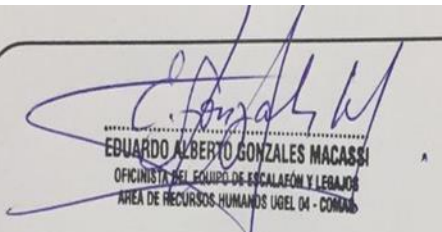
INDIRECTAMENTE, DEBIDO A QUE EN LOS CASOS QUE PARA EVITAR CASOS DE REINCIDENCIAS O EL TRASLADO A UNA FASE PENAL; LOS ALIMENTISTAS MOROSOS PREFIEREN REALIZAR EL PAGO DE LOS CORRESPONDIENTES DEVENGADOS.

2. De acuerdo con su experimentado criterio diga usted: ¿El fiscal tiene la facultad de proponer alguna fórmula de conciliación en los delitos de omisión a la asistencia familiar que permita garantizar el pago de obligaciones alimenticias devengadas? ¿puede precisar algunos ejemplos?

EN REALIDAD NO; SOLO LA APERTURA RESPECTO A LA NEGOCIACIÓN. A MENOS QUE SE LA PARTE NO SE HAYA CONSTITUIDO COMO ACTOR CIVIL; AHÍ SÍ INTERVIENE EL FISCAL CON UNA PROPUESTA POR CONCEPTO DE REPARACIÓN CIVIL.

3. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿En los casos de delito de omisión a la asistencia familiar se cumple con los fines de la pena?

NO, DEBIDO A QUE LA FINALIDAD DE LA PENA ES LA RESOCIALIZACIÓN, REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL; PERO LA PENA NO SIEMPRE ES EFECTIVA; SINO QUE PUEDE SER SUSPENDIDA CUANDO EL IMPUTADO SE ACOGE AL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.



EDUARDO ALBERTO GONZALES MACASSI  
OFICINISTA DEL EQUIPO DE ESCALAFÓN Y LEGAJOS  
AREA DE RECURSOS HUMANOS UGEL 04 - CORONEL

“A TÍTULO PERSONAL”

## ANEXO - GUÍA DE ENTREVISTA

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte 2022

**INDICACIONES:** El presente instrumento de Recolección de Datos tiene como propósito recabar diferentes opiniones, enfocándose en el conocimiento y experiencia individuales de los participantes vinculado a nuestro tema de investigación: Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte 2022.

**Entrevistado/a** : Edward Ángel García Minauro  
**Cargo** : Abogado  
**Institución** : Unidad de Gestión Educativa Local 04

---

#### OBJETIVO GENERAL

Describir de qué manera se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito Judicial de Lima Norte 2022.

1. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿Cómo se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte 2022?

Lo que pasa que nuestro sistema de justicia no es uniforme y firme en sus decisiones, y a eso se suma la capacidad de las cárceles sobre todo las que se encuentran en la capital, ya que muchas veces los sentenciados cumplen su condena en una cárcel hacinada, lo que obliga al operador de justicia a tomar otras decisiones, deberían existir pabellones o carceletas por materia en ese sentido mejoraría nuestro sistema ya que al tener una cárcel netamente para sentenciados por alimentos obligaría a los a estos malos progenitores a cumplir con la pensión alimentaria, como se sabe el principio de oportunidad esta orientado a solucionar el conflicto del delito para aquellos que pugnan

penas de 4 años a más, y la idea de este principio es que el sentenciado cumpla con la pensión de alimentos para que no cumpla condena pero por lo expuesto inicialmente es complicado que se esta figura de manera firme y uniforme en nuestro país.

2. En su opinión diga usted: ¿En qué medida la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha coadyuvado en el cumplimiento de los deberes alimentarios?

Creo que muy poco, dependerá mucho de la intención de asistir con los deberes alimentarios, porque en la realidad muchos sentenciados agregan “prefiero estar preso a darte dinero” “o si me voy preso no veras ni un sol”, entonces no es tanto que el principio de oportunidad pueda ser útil o no si no de la intención de quien incumple y preso aun tenga deseo de asistir y pueda acogerse a este principio.

3. De acuerdo con su experiencia, diga usted: ¿Resulta favorable para la protección del interés superior del niño la aplicación del principio de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar en Lima Norte 2022?

Como ya se comentó en la pregunta anterior todo dependerá de la intención de cumplir por parte del sentenciado, ahora si creemos que el espíritu del principio es tuitivo y busca la protección del interés superior del niño, pues si creemos que es correcto y es útil pero esto implica otros aspectos más, que el solo simple hecho del cumplimiento de manera automática tiene que ver también con el grado de conciencia por parte del sentenciado sobre la responsabilidad que tiene frente a un menor (su hijo) implica otras disciplinas profesionales como la Psicología para ayudar a corregir el comportamiento negativo por parte del sentenciado a querer cumplir o acogerse a este principio, si solo es por temor a la pena privativa de la libertad, entonces este principio y cualquier otro no sería útil y sostenible en el tiempo, aunque pareciera que solo es el temor a la pena privativa de libertad lo que mueve y motiva a acogerse a este principio.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir en qué medida incide la aplicación del principio de oportunidad en la reducción de la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022.

1. De acuerdo con su experimentado criterio, diga usted: ¿De qué modo la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato permite cumplir con la política criminal de mínima intervención?

No lo considero como una solución real o sostenible, porque en la práctica también se

puede presentar lo siguiente, que el obligado en un inicio cumpla para el momento y luego se deje de cumplir.

2. En su opinión diga usted: ¿De qué manera el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar dentro del proceso inmediato contribuiría con la economía procesal y la descarga procesal?

Por todo lo expuesto antes, si bien es cierto en la teoría se podría ver como una solución a la carga procesal, el asunto sería que tan sostenible en el tiempo realmente sería este principio por parte de quienes se quieren acoger, que pasa si el obligado tiene que pagar devengados de 7 años o 15 años y el primer año cumple y luego recae en deuda otra vez, la realidad es distinta todo dependerá de las verdaderas intención del obligado para que este principio contribuya con la economía procesal y la descarga procesal.

3. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿De qué forma la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato para los delitos de omisión a la asistencia familiar sería beneficiosa para las partes procesales?

En el proceso inmediato si es beneficioso porque el o la menor siempre va a necesitar de esta asistencia económica por consiguiente mejorara un poco su calidad de vida, y para la otra parte pues dejara de cumplir prisión, hasta ahí todos sale favorecidos hasta el sistema de justicia mismo por lo antes expuesto en la pregunta anterior, pero nada garantiza que todas las partes mantengan este mismo beneficio a futuro sobre todo en el caso de los hijos.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si el principio de oportunidad en el delito a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas.

4. De acuerdo con su experimentado criterio diga usted: ¿La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas?

Como se mencionó antes la obligación y el temor de volver a prisión, prima sobre la conciencia de responsabilidad.

5. De acuerdo con su experimentado criterio diga usted: ¿El fiscal tiene la facultad de proponer alguna fórmula de conciliación en los delitos de omisión a la asistencia familiar que permita garantizar el pago de obligaciones alimenticias devengadas? ¿puede precisar algunos ejemplos?

El fiscal tiene la facultad, aunque siempre se nos recomienda no llegar al poder judicial, y estas conciliaciones hacerlas antes para no engrosar la carga y economía procesal y luego no exceder las cárceles de sentenciados por estos delitos.

6. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿En los casos de delito de omisión a la asistencia familiar se cumple con los fines de la pena?

Este delito de omisión cumple con los fines de la pena siempre y cuando se cumpla, como ya se dijo antes, durara lo que dure la voluntad el temor o el grado de responsabilidad del obligado. Sin estas “condiciones” antes mencionadas son pocas las posibilidades de cumplimiento de esta asistencia a futuro.



**FIRMA Y SELLO**

“A TÍTULO PERSONAL”

## ANEXO - GUÍA DE ENTREVISTA

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte 2022

**INDICACIONES:** El presente instrumento de Recolección de Datos tiene como propósito recabar diferentes opiniones, enfocándose en el conocimiento y experiencia individuales de los participantes vinculado a nuestro tema de investigación: Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte 2022.

**Entrevistado/a : BRIGITTE SCARLET CORNEJO MONTENEGRO**

**Cargo: ABOGADA**

**Institución : SECRETARIA TECNICA UGEL 04**

---

#### OBJETIVO GENERAL

Describir de qué manera se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito Judicial de Lima Norte 2022.

1. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿Cómo se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte 2022?  
**SE ESTÁ APLICANDO DE MANERA CORRECTA CON EL FIN DE SIMPLIFICAR LOS PROCESOS EN BENEFICIO DEL ALIMENTISTA AGRAVIADO**
2. En su opinión diga usted: ¿En qué medida la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha coadyuvado en el cumplimiento de los deberes alimentarios?

**DE ALGUNA MANERA LA PERSECUCIÓN Y SANCIÓN DEL DELITO BENEFICIA A LOS ALIMENTISTAS SOBRE AQUELLOS PADRES**

**IRRESPONSABLES QUE INCUMPLEN SU DEBER DE SOSTÉN MATERIAL DE SUS HIJOS; SIN EMBARGO, DESDE LA PERSPECTIVA DE CADA CASO EN PARTICULAR, UNA APLICACIÓN IRRESTRICTA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD CONLLEVA A ENFRENTAR DOS BIENES JURÍDICOS DE IGUAL CALIDAD: LA LIBERTAD Y LA VIDA MISMA, EN MUCHOS CASOS EN VEZ DE SER UN REMEDIO PUEDE CONVERTIRSE EN UNA IRRACIONALIDAD AL PRIVAR AL MENOR DE, JUSTAMENTE, AQUELLA PERSONA QUE PODRÍA SOSTENERLO MATERIALMENTE EN EL CASO ESTE ÚLTIMO NO POSEA EN VERDAD CAPACIDAD ECONOMICA PARA CUMNPLIR CON EXAGERADOS MONTOS DE PENSIONES INSOLUTAS.**

3. De acuerdo con su experiencia, diga usted: ¿Resulta favorable para la protección del interés superior del niño la aplicación del principio de oportunidad en los casosde omisión a la asistencia familiar en Lima Norte 2022?  
**RESULTA RELATIVAMENTE FAVORABLE EN CONCORDANCIA CON LA RESPUESTA ANTERIOR.**

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Describir en qué medida incide la aplicación del principio de oportunidad en la reducción de la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022.

1. De acuerdo con su experimentado criterio, diga usted: ¿De qué modo la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato permite cumplir con la política criminal de mínima intervención?  
**LAMENTABLEMENTE, NO POR EL PRINCIPIO MISMO QUE EN TEORÍA RESULTA BUENO PARA LA MÍNIMA INTERVENCIÓN DE LA POLÍTICA CRIMINAL, RESULTASIENDO INEFICIENTE EN GRAN MEDIDA POR EL ALYO GRADO DE CORRUPCIÓN EXISTENTE EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y DEL PROPIO MINISTERIO PÚBLICO.**
2. En su opinión diga usted: ¿De qué manera el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar dentro del proceso inmediato contribuiría con la economía procesal y la descarga procesal?  
**LA RESPUESTA ANTERIOR ES APLICABLE A ESTA PREGUNTA.**
3. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿De qué forma la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato para los delitos de omisión a la asistencia familiar sería beneficiosa para las partes procesales?  
**EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD HA DEMOSTRADO SER POCO**

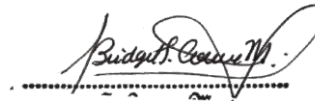


**BENEFICIOSO EN ESTA CLASE DE PROCESOS.**

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar si el principio de oportunidad en el delito a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas.

1. De acuerdo con su experimentado criterio diga usted: ¿La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas?  
SÍ
2. De acuerdo con su experimentado criterio diga usted: ¿El fiscal tiene la facultad de proponer alguna fórmula de conciliación en los delitos de omisión a la asistencia familiar que permita garantizar el pago de obligaciones alimenticias devengadas? ¿puede precisar algunos ejemplos?  
NO TENDRÍA PORQUE TENER ESA FACULTAD DE PROPONER, NO ES SU ROL DENTRO DEL PROCESO, NO PUEDE SUPLIR A LAS PARTES EN SUS VOLUNTADES, PUEDE SI PROCURAR QUE ENTRE ELLAS FIJEN SUS ACUERDOS.
3. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿En los casos de delito de omisión a la asistencia familiar se cumple con los fines de la pena?  
NO, SOLO ES UN ASEGURAMIENTO MATERIAL SIN TENER EN CUENTA VALORES MÁS IMPORTANTES.



**BRIGITTE SCARLET  
CORNEJO MONTENEGRO**

**ABOGADA**

**REGISTRO**

**CAL 83175**

**“A TÍTULO PERSONAL”**

## ANEXO - GUÍA DE ENTREVISTA

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte 2022

**INDICACIONES:** El presente instrumento de Recolección de Datos tiene como propósito recabar diferentes opiniones, enfocándose en el conocimiento y experiencia individuales de los participantes vinculado a nuestro tema de investigación: Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte 2022.

**Entrevistado/a** : JOE BERNABÉ VERA SALDAÑA  
**Cargo** : ABOGADO LITIGANTE  
**Institución** : DESPACHO LEGAL SABIDURÍA Y JUSTICIA

---

#### OBJETIVO GENERAL

Describir de qué manera se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito Judicial de Lima Norte 2022.

1. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿Cómo se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte 2022?

CUMPLE EN LA MEDIDA QUE LOS JUECES LO APLICAN

2. En su opinión diga usted: ¿En qué medida la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha coadyuvado en el cumplimiento de los deberes alimentarios?

ES RELATIVO SOLO OBLIGA EL PAGO DE UNA DEUDA DEVENGADA PERO NO ASEGURA PAGO DE PENSIONES FUTURAS

3. De acuerdo con su experiencia, diga usted: ¿Resulta favorable para la protección del interés superior del niño la aplicación del principio de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar en Lima Norte 2022?

NO ES FAVORABLE, DEBE SER MÁS PUNIBLE LA SANCIÓN PENAL, EN ESPECIAL DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir en qué medida incide la aplicación del principio de oportunidad en la reducción de la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022.

1. De acuerdo con su experimentado criterio, diga usted: ¿De qué modo la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato permite cumplir con la política criminal de mínima intervención?

DE UN MODO INMEDIATO, YA QUE SON APLICADOS EN SU MAYORÍA DENTRO DE PROCESOS ESPECIALES COMO LO SON LOS PROCESOS INMEDIATOS QUE DE POR SI DEBEN SER CORTOS, SIENDO QUE SU APLICACIÓN ACORTA MUCHO MÁS LA TERMINACIÓN DEL PROCESO PENAL.

2. En su opinión diga usted: ¿De qué manera el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar dentro del proceso inmediato contribuiría con la economía procesal y la descarga procesal?

SERVIRIA PARA DESCONGESTIONAR LA CARGA PROCESAL SI SE APLICARA EN SU TOTALIDAD DE CASOS.

3. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿De qué forma la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato para los delitos de omisión a la asistencia familiar sería beneficiosa para las partes procesales?

SERVIRIA PARA DESCONGESTIONAR LA CARGA PROCESAL SI SE APLICARA EN SU TOTALIDAD DE CASOS.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si el principio de oportunidad en el delito a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas.

1. De acuerdo con su experimentado criterio diga usted: ¿La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas?

**NO PODEMOS AFIRMAR ELLO, YA QUE SE DEBE AHONDAR EN DATOS CUANTITATIVOS REALES DE LA DESCARGA PROCESAL DE LOS JUZGADOS DE LIMA NORTE.**

2. De acuerdo con su experimentado criterio diga usted: ¿El fiscal tiene la facultad de proponer alguna fórmula de conciliación en los delitos de omisión a la asistencia familiar que permita garantizar el pago de obligaciones alimenticias devengadas? ¿puede precisar algunos ejemplos?

NINGÚNA, PORQUE LA CONCILIACIÓN ES PROPUESTA POR EL JUEZ O PRESENTADA EXTRAJUDICIALMENTE, POR ELLO LO QUE SE APLICA ES EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD O ALGUNA MEDIDA DE MANERA SIMPLIFICADA DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO, QUE EN SI SON TAXATIVAS.

3. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿En los casos de delito de omisión a la asistencia familiar se cumple con los fines de la pena?

A VECES LA OMISIÓN VA MÁS ALLÁ DEL DELITO, SINO SOBREPASA A LA CONDUCTA DE LAS PARTES PROCESALES, ELLO SE EVIDENCIA CUANDO SE DA POR CUMPLIDA LA PENA Y MUCHAS VECES NO SE PAGA LA REPARACIÓN CIVIL, MUCHO MENOS FUE SOLICITADA LA REVOCATORIA DE LA PENA POR LAS PARTES (MUCHAS VECES POR FALTA DE RECURSOS) O POR EL FISCAL QUIEN NO SE PREOCUPA DE ESTE TIPO DE PROCESOS QUE SON CALIFICADOS HASTA COMO PROCESOS SENCILLOS, A PESAR DE QUE BUSCAN TUTELAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SU MAYORÍA. POR LO QUE AFIRMO QUE, NO SE CUMPLEN CON LAO FINES DE LA PENAL.

ESTUDIO JURÍDICO  
"SABIDURÍA Y JUSTICIA"  
JOSE BERNABÉ VERA SALDAÑA  
ABOGADO  
Reg. CAL. N° 84002

“A TÍTULO PERSONAL”

## ANEXO - GUÍA DE ENTREVISTA

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte 2022

**INDICACIONES:** El presente instrumento de Recolección de Datos tiene como propósito recabar diferentes opiniones, enfocándose en el conocimiento y experiencia individuales de los participantes vinculado a nuestro tema de investigación: Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte 2022.

**Entrevistado/a : DENNIS RONAL VIRÚ COSIO**

**Cargo : ABOGADO**

**Institución : ABOGADO LITIGANTE INDEPENDIENTE**

#### OBJETIVO GENERAL

Describir de qué manera se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito Judicial de Lima Norte 2022.

  
DENNIS RONAL VIRÚ COSIO  
ABOGADO  
C.A.L. N° 79693

1. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿Cómo se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte 2022?

A MI PARECER SE ESTA APLICANDO CORRECTAMENTE, SIENDO QUE ESTE DELITO PROVIENE ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS PENSIONES DE ALIMENTOS, EXISTEN MUCHOS DEMANDADOS QUE REFLEXIONAN Y TOMAN CONCIENCIA, PAGANDO LA TOTALIDAD DE LA DEUDA O LO FRACCIONAN, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON UNA OBLIGACIÓN LEGAL Y EVITAR LA CÁRCEL.

2. En su opinión diga usted: ¿En qué medida la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha coadyuvado en el cumplimiento de los deberes alimentarios?

HA AYUDADO MUCHÍSIMO, YA QUE MUCHOS PADRES IRRESPONSABLES AL SABER QUE YA SE VAN A IR PRESOS BUSCAN DINERO DE DONDE SEA O SE PRESTAN DINERO PARA CUMPLIR CON ESTA DEUDA ALIMENTARIA Y EVITAR LA CÁRCEL.



3. De acuerdo con su experiencia, diga usted: ¿Resulta favorable para la protección del interés superior del niño la aplicación del principio de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar en Lima Norte 2022?

POR SUPUESTO QUE SÍ, YA QUE, SI NO EXISTIERA ESTE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD O EN SU DEFECTO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, TODOS LOS QUE COMETEN ESTE DELITO POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR IRÍAN DIRECTAMENTE A LA CÁRCEL, PERJUDICANDO LOS DERECHOS ALIMENTARIOS DE LOS NIÑOS, SIENDO QUE LOS INVESTIGADOS SABIENDO QUE SE VAN A IR PRESOS SI O SI, SIN EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, NO LES IMPORTARÍA PAGAR LA DEUDA.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir en qué medida incide la aplicación del principio de oportunidad en la reducción de la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022.

1. De acuerdo con su experimentado criterio, diga usted: ¿De qué modo la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato permite cumplir con la política criminal de mínima intervención?

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD REDUCE CONSIDERABLEMENTE LA CARGA PROCESAL POR EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, SIENDO QUE MUCHOS IRRESPONSABLES SE VAN A COGER A ESTA MEDIDA PARA EVITAR LA CÁRCEL.

2. En su opinión diga usted: ¿De qué manera el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar dentro del proceso inmediato contribuiría con la economía procesal y la descarga procesal?

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD CONTRIBUYE MUCHO EN LA ECONOMÍA PROCESAL, SIENDO QUE MUCHOS AL APLICAR ESTE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, EL CASO SE ARCHIVA Y NO SE CONTINÚA CON UN PROCESO INNECESARIO, AYUDANDO EN LA DESCARGA PROCESAL.

3. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿De qué forma la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato para los delitos de omisión a la asistencia familiar sería beneficiosa para las partes procesales?

ES MUY BENEFICIOSA PARA AMBAS PARTES, YA QUE LA PARTE AGRAVIADA OBTIENE EL DINERO ADEUDADO Y LA OTRA PARTE EVITA IRSE A LA CÁRCEL, SIENDO QUE EN ESTA ETAPA FISCAL LA GRAN MAYORÍA DE DEUDORES ALIMENTARIOS PAGAN SUS DEUDAS CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA CÁRCEL INMINENTE.

  
DENNIS RONAL VIRU COSIC  
ABOGADO  
C.A.L. N° 79693

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si el principio de oportunidad en el delito a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas.

1. De acuerdo con su experimentado criterio diga usted: ¿La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas?

HA INFLUENCIADO MUCHÍSIMO, YA QUE MUCHOS DEUDORES ALIMENTARIOS, SABIENDO QUE SE LES VIENE LA CÁRCEL INMINENTE, SE ACOGEN A ESTE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y PAGAN LA TOTALIDAD O EN SU DEFECTO LO FRACCIONAN CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA CÁRCEL.

2. De acuerdo con su experimentado criterio diga usted: ¿El fiscal tiene la facultad de proponer alguna fórmula de conciliación en los delitos de omisión a la asistencia familiar que permita garantizar el pago de obligaciones alimenticias devengadas? ¿puede precisar algunos ejemplos?

EL FISCAL TIENE LA FACULTAD DE LLEGAR A UN ACUERDO BAJO EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD CON EL INVESTIGADO, SIENDO QUE PUEDE FRACIONAR LA DEUDA DE ACUERDO AL MONTO ADEUDADO, AYUDANDO DE ESTA MANERA A QUE EL INVESTIGADO PUEDA CUMPLIR CON ESTE ACUERDO Y NO SE PIDA LA REVOCATORIA DE ESTE ACUERDO POR PARTE DE LA PARTE AGRAVIADA ANTE EL INCUMPLIMIENTO.

3. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿En los casos de delito de omisión a la asistencia familiar se cumple con los fines de la pena?

SI HABLAMOS DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, EN MUCHOS CASOS SI SE CUMPLE CON LA FINALIDAD DEL PAGO DE LA DEUDA ALIMENTARIA, PERO TAMBIÉN EXISTE UNA GRAN PARTE QUE SE ACOGIERON A ESTE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD E IGUAL NO CUMPLIERON CON EL ACUERDO PACTADO CON EL FISCAL, PARA ESTOS CASOS SE PUEDE SOLICITAR LA REVOCATORIA DEL ACUERDO DE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y SE PUEDE IR PRESO.



“A TÍTULO PERSONAL”

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte 2022

**INDICACIONES:** El presente instrumento de Recolección de Datos tiene como propósito recabar diferentes opiniones, enfocándose en el conocimiento y experiencia individuales de los participantes vinculado a nuestro tema de investigación: Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte 2022.

**Entrevistado/a** : PIZARRO CHAVEZ, GERARDO  
**Cargo** : ABOGADO PENAL  
**Institución** : PODER JUDICIAL

---

### OBJETIVO GENERAL

Describir de qué manera se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito Judicial de Lima Norte 2022.

1. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿Cómo se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte 2022?  
CUMPLE EN LA MEDIDA QUE LOS JUECES LO APLICAN
2. En su opinión diga usted: ¿En qué medida la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha coadyuvado en el cumplimiento de los deberes alimentarios?  
ES RELATIVO SOLO OBLIGA EL PAGO DE UNA DEUDA DEVENGADA PERO NO ASEGURA PAGO DE PENSIONES FUTURAS
3. De acuerdo con su experiencia, diga usted: ¿Resulta favorable para la protección del interés superior del niño la aplicación del principio de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar en Lima Norte 2022?  
LAS PENSIONES DEVENGADAS HASTA SU APLICACION, NO PROTEGE LAS PENSIONES FUTURAS



### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir en qué medida incide la aplicación del principio de oportunidad en la reducción de la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022.

1. De acuerdo con su experimentado criterio, diga usted: ¿De qué modo la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato permite cumplir con la política criminal de mínima intervención?  
**CORRECTO, PERO EN LA PRACTICA SOLO PERMITE COBRAR UN MONTO ACUMULADO NADA MAS**
2. En su opinión diga usted: ¿De qué manera el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar dentro del proceso inmediato contribuiría con la economía procesal y la descarga procesal?  
**GESTIONAR LA CARGA PROCESAL SI SE APLICARA EN SU TOTALIDAD DE CASOS.**
3. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿De qué forma la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato para los delitos de omisión a la asistencia familiar sería beneficiosa para las partes procesales?  
**SERVIRIA PARA DESCONGESTIONAR LA CARGA PROCESAL SI SE APLICARA EN SU TOTALIDAD DE CASOS.**

### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si el principio de oportunidad en el delito a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas.

1. De acuerdo con su experimentado criterio diga usted: ¿La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas?  
**ACUMULADAS NADA MAS NO PROTEGE NI GARANTIZA EL PAGO DE PENSIONES**

**FUTURAS**

2. De acuerdo con su experimentado criterio diga usted: ¿El fiscal tiene la facultad de proponer alguna fórmula de conciliación en los delitos de omisión a la asistencia familiar que permita garantizar el pago de obligaciones alimenticias devengadas? ¿puede precisar algunos ejemplos?

**TEMPORAL SU APLICACION, PR QUE SOLO PERSIGUE EL COBRO DE UNA DEUDA DEVENGADA.**

3. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿En los casos de delito de omisión a la asistencia familiar se cumple con los fines de la pena?

**ES UNA OBLIGACION SINO LA CARCEL, NO ES VOLUNTARIO.**



**“A TÍTULO PERSONAL”**

ANEXO - GUÍA DE ENTREVISTA

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte 2022

**INDICACIONES:** El presente instrumento de Recolección de Datos tiene como propósito recabar diferentes opiniones, enfocándose en el conocimiento y experiencia individuales de los participantes vinculado a nuestro tema de investigación: Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte 2022.

Entrevistado/a : RICARDO CALAN ESCOBAR  
Cargo : ABOGADO  
Institución : DEFENSOR PRIVADO

OBJETIVO GENERAL

Describir de qué manera se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito Judicial de Lima Norte 2022.

1. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿Cómo se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte 2022?

SE APLICAN EN ALGUNOS CASOS EXIEN CA  
TOTALIDAD DE LA DEUDA

2. En su opinión diga usted: ¿En qué medida la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha coadyuvado en el cumplimiento de los deberes alimentarios?

COMO ES UN MECANISMO DE PENALIZACIÓN ES  
UNA OPORTUNIDAD PARA QUE EL INVESTIGADO  
CUMPLAN CON LOS DEBERES QUE NO LO HACEN  
Y DE ESTA MANERA LOS NIJOS NO QUEDAN DESAMPARADOS  
POR PODER INVESTIGARLOS.

3. De acuerdo con su experiencia, diga usted: ¿Resulta favorable para la protección del interés superior del niño la aplicación del principio de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar en Lima Norte 2022?

SE FAVORABLE POR QUE EVASIONA UNA PROTECCION AL NIÑO A SU FAMILIARIDAD Y SUBSISTENCIA ANTE UNA SITUACION MAS ALLA

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir en qué medida incide la aplicación del principio de oportunidad en la reducción de la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022.

1. De acuerdo con su experimentado criterio, diga usted: ¿De qué modo la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato permite cumplir con la política criminal de mínima intervención?

COMO SE TRATA DE UN PRIVILEGIO DE ALGUNA MANERA EVITA LA JUDICIALIZACION DE UN CASO PENAL

2. En su opinión diga usted: ¿De qué manera el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar dentro del proceso inmediato contribuiría con la economía procesal y la descarga procesal?

CON LA EVASION DE MINIMIZA LA CARGA PROCESAL COMO CONSECUENCIA DE LOS MULTIPLES CASOS DE DEMANDA DE MENORES QUE NO SE LLEGAN A CUMPLIR CON EL PAGO

3. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿De qué forma la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato para los delitos de omisión a la asistencia familiar sería beneficiosa para las partes procesales?

SE EFECTUARIA EL ALICUADO DONDE AMBAS PARTES EVITAN LA JUDICIALIZACION DE UN PROCESO QUE AL FINAL TARRA TERMINA SIN EL PAGO DE LOS ALIENADOS



OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si el principio de oportunidad en el delito a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas.

1. De acuerdo con su experimentado criterio diga usted: ¿La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte 2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas?

SI, PORQUE ENFO UN INTENTAR DE  
PARTE DE DEUDORES

2. De acuerdo con su experimentado criterio diga usted: ¿El fiscal tiene la facultad de proponer alguna fórmula de conciliación en los delitos de omisión a la asistencia familiar que permita garantizar el pago de obligaciones alimenticias devengadas? ¿puede precisar algunos ejemplos?

NO EXISTE ALGUNA FORMULA LA LEY EXISTE  
PAGO EVITAR LA JURISDICCION DE UN CASO  
PENAL. SARAMENTE SE ABSTIENE DE  
EJECUTAR LA RESCUSA PENAL

3. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿En los casos de delito de omisión a la asistencia familiar se cumple con los fines de la pena?

NO CUMPLE CON LOS FINES DE LA  
PENAL, SOLOMENTE LA SATISFACCION  
DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

  
RICARDO CALLAN ESSOBAR  
ABOGADO  
C.A.L. 40729  
FIRMA Y SELLO

“A TÍTULO PERSONAL”

**ANEXO 6:** Instrumento de recolección de datos

**GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

Titulo

Objetivo

Autor:

Fecha:

Fuente Documental	Resumen del documento	Análisis del contenido	Conclusión
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX

**GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL (JURISPRUDENCIA)**

Titulo

Objetivo

Autor:  
Fecha:

Datos de la Jurisprudencia	Reseña del caso	Análisis de la Jurisprudencia	Conclusión
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX

## ANEXO 7: Aplicación de la guía de análisis de fuente documental

### GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte - 2022

**Objetivo general:** Describir de qué manera se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito Judicial de Lima Norte - 2022.

Autores: Arana Echevarría, Antonieta Elza - Tipiana Román, Carlos Enrique

Fecha: 30/05/23

Fuente Documental	Resumen del documento	Análisis del contenido	Conclusión
Oré Guardia, A. (2016) Derecho Procesal Penal Peruano. Análisis y comentarios al Código Procesal Penal Tomo 1. Gaceta Jurídica S.A.	<p>El Principio de oportunidad otorga al Ministerio Publico la facultad de abstenerse de ejercer la acción penal o también de efectuar la solicitud de la aplicación de la pena siempre que se cumpla determinados supuestos los cuales se encuentran expresos en la norma, el fundamento de este principio radica en atención a la existencia de otras formas más eficientes para solucionar un conflicto sin la necesidad de incoar o seguir un proceso penal.</p> <p>De tal manera que este principio no contraviene al principio de legalidad debido a su aspecto procesal garantiza el Ministerio Publico dispondrá de dos opciones frente a la noticia criminal: ejercer la acción penal cumpliendo así el principio de obligatoriedad bajo los supuestos de ley o abstenerse de ejercer la acción penal facultado expresamente.</p>	<p>El Ministerio Publico se encuentra facultado a la abstención del ejercicio de la acción penal o a solicitar la aplicación de la pena cumpliendo con los supuestos expresos en el cuerpo jurídico bajo los fundamentos del principio de oportunidad siempre que existan otras formas de terminar con el conflicto y que estas resulten oportunamente eficientes, evitando de este modo incoar o continuar con un proceso judicial largo y tedioso para las partes.</p> <p>El principio de oportunidad se ha criticado erróneamente considerando que contraviene al principio de legalidad sin observar que el referido principio en sede fiscal cumple un rol garantista bajo supuestos de ley tanto para</p>	<p>El Principio de Oportunidad faculta al Ministerio Publico a abstenerse de ejercer la acción penal cumpliendo determinados supuestos expresos en el código procesal penal, cuando existan otras formas de dar solución al conflicto de esta naturaleza y que de manera oportuna eviten o den fin al proceso judicial, en beneficio de las partes.</p> <p>Cierta critica errónea coloca al principio de oportunidad en contraposición con el principio de legalidad sin considerar que el referido principio cumple un rol</p>



	<p>Por lo tanto el Principio de Oportunidad es un criterio de oportunidad que faculta al fiscal abstenerse discrecionalmente de incoar o desistir de continuar con el proceso penal en virtud de las razones político criminales que imperan por la falta de necesidad de proceso y pena, pese aun si el imputado admite su responsabilidad y se ha vulnerado un bien jurídico de relevancia social, cumpliéndose así la mínima intervención del Derecho Penal ya que la aplicación de la pena para estos casos solo debe tener un carácter subsidiario. Este planteamiento es acorde con la llamada justicia restaurativa, según la cual el Derecho penal y procesal penal se orienta hacia una diversidad de respuestas frente al conflicto jurídico penal, que permiten resolverlo no solo por vías punitivas y/o retributivas, sino también por la vía de mecanismos de autocomposición. Por otro lado erróneamente se cuestiona la compatibilidad del principio de oportunidad con el de legalidad considerando a todo delito como una infracción "contra legem" que solo puede ser solucionada por el Estado y en la mayoría de casos imponiendo penas privativas de libertad, siguiendo a Cafferata Nores<sup>(812)</sup>, resulta necesario que el delito sea apreciado como un conflicto, es decir como un fenómeno plurisubjetivo de interés en el cual la solución so solamente le compete al Estado.</p>	<p>el ejercicio de la acción penal por un principio de obligatoriedad o en caso contrario faculta al fiscal a abstenerse discrecionalmente de incoar o continuar el proceso penal en curso, en atención de las razones de la política criminal cuando se observa la inexistente necesidad de la intervención del poder punitivo del Estado sobre todo considerando el carácter subsidiario aplicable a estos casos. De acuerdo con la llamada justicia restaurativa el Derecho penal y procesal penal se debe orientar a otras soluciones del conflicto penal que permitan la mínima intervención del Estado, no solo con soluciones punitivas de ultima ratio, sino mediante el empleo de mecanismos autocompositivo. Es necesario que determinados delitos como el de omisión a la asistencia familiar sea apreciado como un conflicto de intereses plurisubjetivo que no solo deba ser resuelto por el Estado con la imposición de pena privativa de libertad que a largo plazo no garantiza la reparación del daño, la recuperación familiar y en ciertos casos produce la discriminación y estigmatización del imputado así como de un efecto criminógeno.</p>	<p>garantista en sede fiscal en función a los supuestos que la propia ley establece y que son el marco jurídico que empleara el fiscal para abstenerse discrecionalmente de incoar o continuar el proceso en curso, considerado el carácter subsidiario de determinados delitos. Siendo parte este criterio de la política criminal de mínima intervención del Estado la cual es de ultima ratio, aplicando una justicia restaurativa en el Derecho penal, orientándose en dar soluciones con mecanismos autocompositivos que no solo terminen por imponer penas privativas de libertad. Ciertos delitos como el de omisión a la asistencia familiar debe apreciarse como un conflicto de interés plurisubjetivo y la pena punitiva del Estado no garantiza la reparación del daño, la mejora económica de la familia, las relaciones familiares. En determinados casos se produce discriminación y estigmatización del imputado.</p>
--	--	---	---

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte - 2022

**Objetivo específico 1:** Describir en qué medida incide la aplicación del principio de oportunidad en la reducción de la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte - 2022

Autores: Arana Echevarría, Antonieta Elza - Tipiana Román, Carlos Enrique

Fecha: 30/05/23

Fuente Documental	Resumen del documento	Análisis del contenido	Conclusión
<p>Defensoría del Pueblo (2018). Informe Defensorial – El derecho a un proceso sin dilaciones: el caso de la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia</p>	<p>El informe consta de cuatro partes. La primera contiene una reseña normativa y jurisprudencial del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas desde una perspectiva comparada. En la segunda parte precisa el problema en lo que se refiere a las causas que se ventilan ante la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema. El análisis y la determinación de los factores que afectan y dificultan un trámite más expeditivo de los expedientes aparece en la tercera parte y, finalmente, se formula un conjunto de conclusiones y recomendaciones que esperamos puedan ser atendidas por las autoridades del Poder Judicial.</p> <p>La carga procesal es un problema endémico que tiene el Poder Judicial, que se origina por los expedientes que ingresan cada año y los que se tramitan de años anteriores, siendo estos últimos los que representan el mayor porcentaje. Para junio 2020 la carga procesal es de 2'212,152 expedientes, de los cuales solo 1'419,418 podrían ser atendidos. Esto representa el 64.16% de la carga procesal y 1'141,607 expedientes quedarían sin resolver que representa el 35.84% de la carga procesal.</p>	<p>El informe analizado describió a la carga procesal como un problema endémico del cual adolece nuestro sistema judicial, debido a la constante afluencia de expedientes que ingresan cada año de manera progresiva siendo los últimos de mayor porcentaje.</p> <p>Se demostró que incluso dentro del mismo distrito judicial y especialidad no existe proporcionalidad de los expedientes y la carga procesal, pues de perciben otros aspectos que se relacionan con el fenómeno como es la cantidad de personal, la capacitación de los mismos, logística insuficiente, entre otros, lo que</p>	<p>La carga procesal en nuestro sistema judicial se ha constituido en un persistente problema el cual se acrecienta con los años, percibiéndose aspectos relacionados a sus causas como son la cantidad de personal disponible, la necesidad de capacitación para el desarrollo de capacidades de los operadores</p>

<p><a href="https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe_32.pdf">https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe_32.pdf</a></p>	<p>La distribución de los expedientes o la carga procesal no es uniforme, incluso dentro del mismo distrito judicial y especialidad. De ello se infiere, que pese al ingreso aleatorio de expedientes que debería ser proporcional, la disparidad tiene relación con otros factores como la cantidad de personal, capacitación del personal, falta de logística, entre otros. Por ello, urgen medidas para atender esta situación, en tanto el exceso de carga procesal tiene como efecto la demora en los procesos judiciales que afecta directamente a los justiciables. Si bien el problema de la carga procesal ha sido abordado por diferentes gestiones, instancias o instituciones relacionadas al sistema de la administración de justicia, quienes tratando de resolver, a través de normas, comisiones, equipos técnicos, investigaciones y estudios entre otros para atender la descarga procesal otorgando celeridad de los procesos judiciales; y en ello, pese a que ha habido avances, el caso es que el aumento de la carga procesal está entre el 4 y 4.5% anual.</p> <p>Carga procesal en trámite: Una adecuada gestión del despacho judicial, debe incluir una minuciosa evaluación de la carga, para lo cual se debe tener en consideración la especialidad y el volumen del expediente —el volumen suele variar dependiendo de la realidad del distrito judicial, número de actores, entre otros.</p> <p>Carga procesal en ejecución: Si bien la emisión de la sentencia es importante para los actores en un proceso judicial, no podemos dejar de lado la ejecución de la misma; no obstante, al no existir un hito estadístico que deleve el dato de cuantos expedientes judiciales se ejecutan y se encuentran expeditos para ser remitidos al archivo definitivo, la mayoría de los órganos jurisdiccionales priorizan su carga en trámite. La solución al problema de la carga procesal debe ser conceptualizada de manera integral, considerando la gestión del proceso y del despacho judicial, complementando con los recursos humanos y materiales. Esto significa mejoras en las condiciones laborales, infraestructura adecuada, innovación tecnológica, capacitación continua, evaluación de desempeño cuantitativo y cualitativo<sup>20</sup>, controles éticos y reformas</p>	<p>conlleva a la dilación de los procesos judiciales en afectando a los justiciables para lo cual urge medidas que otorguen celeridad en los procesos considerando que se ha establecido entre 4 y 4.5 % de aumento en la carga procesal. Desde la perspectiva de la carga procesal en trámite, la gestión del despacho judicial se debe efectuar una minuciosa indagación de la carga la cual considere tanto la especialidad como el volumen del expediente lo cual dependerá en proporción de las características del proceso.</p> <p>Y desde la carga procesal en ejecución, en la mayoría de casos los órganos competentes priorizan su carga en trámite.</p> <p>Por lo tanto la carga procesal debería de ser definida de forma integral, en consideración a la gestión dada al proceso judicial, con relevancia en la disponibilidad de los recursos tanto humanos como materiales, que encuentren condiciones laborales optimas, además de la infraestructura necesaria como la capacitación y renovación de la tecnología disponible, también se debe disponer de indicadores de desempeño, controles de ética y las requeridas reformas procesales que en suma</p>	<p>jurídicos. Esta dilación de los procesos afecta directamente a los justiciables, por lo cual urge la necesidad de enfocar el problema de manera integral relativo a la gestión del proceso judicial con énfasis en la disponibilidad de recursos no solo humanos además deberán ser normativos con criterios de oportunidad. Se requiere de mejoras en infraestructura, tecnología y capacitaciones que optimicen resultados además de controles de desempeño y ética.</p>
--	---	--	---

	procesales que permitan agilidad en la resolución de los casos.	viabilizaran la celeridad en la resolución de los procesos.	
--	---	---	--

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte - 2022

**Objetivo específico 2:** Determinar si el principio de oportunidad en el delito a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte-2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas

Autores: Arana Echevarría, Antonieta Elza - Tipiana Román, Carlos Enrique

Fecha: 30/05/23

Fuente Documental	Resumen del documento	Análisis del contenido	Conclusión
<p>Figuroa, G. (2022, 3 de marzo). se puede fraccionar la liquidación de pensiones devengadas [Video]. YouTube.</p> <p><a href="https://youtu.be/aiNOxO06sZk">https://youtu.be/aiNOxO06sZk</a></p>	<p>Según la Abogada Especialista en derecho de familia Dr. Guiselle Figueroa León, quien presento el video de 22:23' de duración, describiendo las características de la liquidación de pensiones devengadas por alimentos, es decir lo correspondiente a la deuda de las pensiones de alimentos no pagadas que nacen de la obligación impuesta por resolución judicial, corriendo traslado al demandado en un plazo de tres días para lo cual el demandado tendrá la oportunidad de pronunciarse, puede demostrar con documentos que acredite el cumplimiento del pago, total o parcial, o en su defecto si es una contestación declarativa y no acredita el pago la parte demandante solicitara al magistrado que calcule la liquidación de devengados, normalmente los magistrados disponen que esta liquidación sea calculada por el perito, pero también existe la opción de que el abogado de la parte demandante lo solicite a través del secretario cursor mediante escrito; al cálculo correspondiente se aplicara el interés legal. Informados de la pericia a las partes se emplaza al demandado para que cumpla con el pago en tres días, si este no paga incurre en el delito de</p>	<p>El material analizado correspondió al contenido del video publicado en el sitio web YouTube titulado “Se puede fraccionar la liquidación de pensiones devengadas”, postura planteada por la Abogada Especialista en derecho de familia Dr. Guiselle Figueroa León, refiriéndose a las características de la liquidación de pensiones devengadas por alimentos, es decir de aquellas que no fueron pagadas luego de terminado el proceso de alimentos y el incumplimiento de la obligación expresa impuesta por mandato judicial, para lo cual el demandado en un plazo de tres días podrá pronunciarse pudiendo demostrar con la debida acreditación el pago de la deuda, a falta de sustento solo se constituirá una contestación declarativa, con lo que la demandante accionara solicitando al magistrado que calcule la liquidación de devengados, la cual también podrá efectuarla un perito judicial, siendo debidamente notificadas las partes, si en el plazo dispuesto que corresponde a tres</p>	<p>El análisis del video en el cual la especialista de familia plantea su postura, desarrollando las características del pago de pensiones alimenticias devengadas por alimentos.</p> <p>La Dra. dio respuesta a la interrogante en cuanto a si se puede fraccionar la deuda de devengados manifestando que es materialmente imposible debiendo seguir el proceso en curso, pero que sin el ánimo de dilatarlo se busca beneficiar a las partes tanto para el obligado que pueda pagar la liquidación y evite la sanción penal así como para beneficio del alimentista,</p>

	<p>omisión de asistencia familiar, en este punto se solicita se apruebe la liquidación y se remita la copia certificada al Ministerio Público para que sea denunciado por el delito de omisión a la asistencia familiar. En respuesta a la interrogante si se puede fraccionar la deuda de devengados la Dra. manifestó que no es posible por existir el evidente incumplimiento, el demandado esperó la aprobación de la liquidación y que esta se remita a fiscalía, por lo que el proceso seguirá su curso.</p> <p>Como abogada de la parte demandada la Dra. presentará escritos no con la intención de dilatar, la intención es beneficiar tanto a su representado para que pueda pagar la liquidación como para beneficiar al acreedor que es el alimentista para que ese dinero llegue a sus arcas; hace énfasis en aclarar que efectivamente se trata de una deuda que trae como consecuencia una sanción penal, la real intención de la demandante no es que el obligado cumpla prisión, lo que se requiere es el pago del dinero que se adeuda por el incumplimiento, como abogada de la parte demandada aconseja al su defendido realizar el deposito al número de expediente, constatando el vouchers con el número de juzgado, para ser presentado por escrito el pago a cuenta de la liquidación de o propuesta de pensiones devengadas, aunque sea un monto parcial a modo de depósito judicial, con la intención de reducir el monto final de la propuesta de liquidación, es decir como pago a cuenta y no como pago futura de pensiones. De tal manera que cuando sea aprobada la liquidación y asista el demandado al Ministerio Público, la deuda será menor, por lo que al ser denunciado por el fiscal en el juzgado de investigación preparatoria se adjuntara el o los depósitos realizados reduciéndose la diferencia para poder acogerse</p>	<p>días hábiles el demandado no cumple con la obligación de carácter dineraria incurrirá en el delito de omisión a la asistencia familiar solicitando la accionante se apruebe la liquidación y se remita copia certificada al Ministerio Público . Lo relevante de este video se sustenta en que de acuerdo con la interrogante ¿si se puede fraccionar la deuda de devengados? la autora del video manifestó que es materialmente imposible por lo que el proceso seguirá su curso. Pero sin el ánimo de dilatar el proceso intenta beneficiar a ambas partes procesales para que el obligado pueda pagar la liquidación que conlleva al beneficio del acreedor como lo es el alimentista; para el caso recomienda al obligado realizar depósitos al número del expediente a cuenta de la propuesta o liquidación de devengados con la finalidad de reducir el monto final, de tal modo que cuando sea aprobada la liquidación de devengados y asista el demandado al Ministerio Público, la deuda será menor, siendo denunciado por el fiscal de la investigación preparatoria con sustento de los depósitos realizados podrá acogerse al Principio de Oportunidad, luego de reconocer el delito en el cual ha incurrido, el demandado podrá pagar la reparación con cierta flexibilidad que le permita cumplir con los devengados por pensión de alimentos. La especialista que presenta este video es consciente de la crítica que existe por una parte de los operadores jurídicos que consideran estos depósitos como una forma de dilatar el proceso, pero sustenta que se debe buscar la salida</p>	<p>recomendando al obligado realizar depósitos al número de expediente a cuenta de la propuesta o la liquidación de los devengados con la finalidad de reducir el monto final de tal modo que cuando se apruebe la liquidación de los devengados y tenga que asistir al Ministerio Público la deuda sea menor. Será denunciado por el delito de omisión a la asistencia familiar por el fiscal en la etapa preparatoria, pero acreditando los depósitos realizados podrá acogerse al Principio de Oportunidad, de este modo conseguirá viabilizar una salida autocompositiva que evite el ejercicio del poder punitivo del Estado en beneficio de las partes. Resalta la especialista autora del video que no se persigue la privación de la libertad del obligado sino la cancelación de la deuda y con esta la restauración del derecho del alimentista, que no será factible si el demandado termina siendo parte de la población intramuros.</p>
--	--	--	--

	<p>al Principio de Oportunidad y acceder a un cronograma de pago, obviamente después de reconocer el delito y pagar la reparación donde se tenga la flexibilidad de hacer efectivo el pago. La especialista manifiesta que si existe una dilatación del proceso no es con la intención de perjudicar al alimentista, el fin es buscar que el demandado cumpla con la deuda y el menor se vea beneficiado con el pago, ya que como lo menciono al inicio las demandantes no buscan la pérdida de la libertad del demandado, lo que se persigue es el cumplimiento de la cancelación de la deuda y la restauración del derecho del alimentista.</p>	<p>autocompositiva sin llegar al ejercicio punitivo del Estado, que permita beneficiar a ambas partes evitando el incumplimiento del demandado, ya en prisión no podrá cumplir con su deber de asistir a su familia. Hace énfasis en determinar que no es la pena privativa de la libertad lo que se persigue, sino el pago de la deuda y por consiguiente la restauración del derecho del alimentista.</p>	
--	---	---	--

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL (JURISPRUDENCIA)

**Título:** Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte - 2022

**Objetivo general:** Describir de qué manera se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito Judicial de Lima Norte - 2022.

Autores: Arana Echevarría, Antonieta Elza - Tipiana Román, Carlos Enrique

Fecha: 30/05/23

Datos de la Jurisprudencia	Reseña del caso	Análisis de la Jurisprudencia	Conclusión
<p>Recurso de Casación N° 833-2019/Lambayeque (2020, 6 de abril). Corte Suprema de Justicia de la Republica - Sala Penal Permanente (P. Cesar San Martin Castro).</p>	<p>Se presenta el recurso de casación interpuesto por el encausado GOMER HERNÁNDEZ DÍAZ contra el auto de vista de fojas diecinueve, de ocho de marzo de dos mil diecinueve, que confirmando el auto de primera instancia de fojas diez, de cinco de diciembre de dos mil dieciocho, declaró procedente la incoación del proceso inmediato en su contra por delito de omisión de asistencia familiar en agravio de Deily Vanessa Hernández Díaz. denunció como motivos de casación: inobservancia de precepto constitucional – debido proceso y tutela jurisdiccional–, quebrantamiento de precepto procesal –artículo 446 del Código Procesal Penal– y violación de la garantía de motivación (artículo 429, incisos 1, 2 y 4, del Código Procesal Penal).</p> <p>A criterio de la Corte si bien el recurrente invocó el artículo 427, numeral 4, del Código Procesal Penal y señaló al respecto que el Tribunal Superior interpretó</p>	<p>En base a la jurisprudencia analizada comprobamos que el código Procesal Penal faculta al fiscal titular de la acción penal para disponer o no el inicio de las diligencias preliminares, en este caso en particular La Corte Suprema de Justicia declaró Inadmisibile el recurso de casación interpuesto por el encausado GOMER HERNÁNDEZ DÍAZ, pero desarrollo fundamentos idóneos para el desarrollo del proceso. El fiscal tiene la potestad de aplicar un criterio de oportunidad discrecionalmente de acuerdo con lo establecido en el artículo 446 del C.P.P. así como lo dispuesto en el Protocolo de Actuación Interinstitucional bajo un análisis sistemático que lo faculta a invocar</p>	<p>El Código Procesal Penal faculta al representate del Ministerio Publico a abstenerse de ejercer la acción penal mediante el uso de un criterio de oportunidad discrecional amparado en el artículo 446 de C.P.P. cuenta con un Protocolo de actuación fiscal que no debe superar a lo dispuesto por el referido código, debiendo ejercer un análisis sistemático según lo dispuesto en esta Casación. De tal manera que la aplicación discrecional del Principio de Oportunidad se encuentra sujeta a lo</p>



	<p>literalmente el artículo 446 del Código Procesal Penal y dejó de lado el Protocolo de Actuación Interinstitucional respectivo, omitiendo realizar una interpretación sistemática, impidiendo que en las diligencias preliminares se invoque el principio de oportunidad, es de estimar que las razones enunciadas no permiten reorientar la interpretación y aplicación de las normas específicas del Código Procesal Penal, tanto más si éstas son de mayor jerarquía que las de un mero Protocolo de Actuación Interinstitucional (principio de legalidad procesal), los preceptos del proceso inmediato reformado deben interpretarse sistemáticamente y las omisiones deben superarse aplicando las reglas generales y, en su caso, del proceso común, siempre que no conspiren con su naturaleza de aceleramiento procesal; El principio de oportunidad está bajo la gestión del Ministerio Público y su aplicación es discrecional, como facultativa es la decisión de abrir o no diligencias preliminares. El Protocolo de Actuación Interinstitucional de aplicación del proceso inmediato no puede interpretarse en oposición al Código Procesal Penal –recuérdese que la fuente principal del proceso penal, sin perjuicio de la Constitución, es la ley; rige el principio de exclusividad de ley, por lo que la validez de los actos judiciales depende de que tengan una base legal. Por último la Corte declaró Inadmisibles el recurso de casación interpuesto por el encausado GOMER HERNÁNDEZ DÍAZ, confirmando el auto de primera instancia.</p>	<p>el Principio de Oportunidad durante las diligencias preliminares. Pero que a criterio del Colegiado el referido Protocolo no debe superar en aplicación a las reglas generales, es decir no cabe la oposición de este frente al Código Procesal Penal en concordancia con el principio de exclusividad de la Ley. Por consecuencia la aplicación y discrecionalidad del representante del Ministerio Público se sujeta a lo establecido por los artículos 2 y 230 del Código Procesal Penal, no se puede imponer al fiscal en sede preliminar la aplicación del principio de oportunidad debido a que esta etapa del proceso se abre a criterio técnico del fiscal y tal principio tendrá lugar si este lo decide conveniente como lo establece el punto treinta del Protocolo de Actuación de aplicación del proceso inmediato. Es de relevancia la capacidad técnico jurídica con la cual el persecutor de la acción penal discernirá la aplicación del invocado principio</p>	<p>dispuesto por los artículos 2 y 230 del C.P.P. bajo el principio de exclusividad de la Ley. La capacidad técnico jurídica con la que deben contar los fiscales es de relevancia dentro de esta problemática ya que asumen roles discrecionales dentro de sus capacidades no solo como persecutores del delito sino también en defensa del interés general, así como del respecto y cumplimiento de la legalidad en el proceso, además de dar cumplimiento a las garantías procesales.</p>
--	---	---	--

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL (JURISPRUDENCIA)

**Título:** Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte - 2022

**Objetivo específico 1:** Describir en qué medida incide la aplicación del principio de oportunidad en la reducción de la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte - 2022

Autores: Arana Echevarría, Antonieta Elza - Tipiana Román, Carlos Enrique

Fecha: 30/05/23

Datos de la Jurisprudencia	Reseña del caso	Análisis de la Jurisprudencia	Conclusión
<p>Expediente N° 6841-2018-0 (2019, 9 de mayo). Corte Superior de Justicia de la Libertad – Tercera Sala Penal Superior. (Esp. Luz María Salvador Villacorta).  <a href="https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/06/Expediente-">https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/06/Expediente-</a></p>	<p>Recurso de apelación interpuesto por el Fiscal Daniel Macedo Rabines de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, contra la resolución número uno de fecha veinticinco de setiembre del dos mil dieciocho, emitida por el Juez Francisco Alexander Gavidia Gavidia del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo, que declaró de oficio la excepción de naturaleza de juicio por el delito de omisión a la asistencia familiar seguido contra el imputado Purificación Iván Chávez López, en agravio de la menor Thalía Chávez Rodríguez representada por su madre Gissela Iván Chávez López y ordenó que se adecúe la presente causa del proceso penal común al proceso especial inmediato. La audiencia de apelación de auto se realizó el veintidós de abril del dos mil diecinueve, en la sala de audiencias de la Tercera Sala Penal Superior de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, con la presencia de los Jueces Superiores Titulares Sara Pajares Bazán, Carlos Merino Salazar y Giammpol Taboada Pilco (Director de Debates); el Fiscal Superior Héctor Martín Rebaza Carrasco y el defensor público Paúl Eduardo Agurto Peralta por del imputado. Para la Sala resulta suficientemente claro que el</p>	<p>En cuanto al análisis jurisprudencial del expediente N° 6841-2018-0 el cual se determina que el proceso inmediato seguido en concordancia con el artículo 446-4 del CPP, configurándose en los elementos de tipicidad de los ilícitos penales de ciertos delitos, entre ellos el de OAF el cual se configura por la conducta omisiva del agente frente a la obligación legal impuesta de origen alimentario, previa liquidación de devengados, sin dejar de observar la capacidad económica del encausado para el cumplimiento de lo dispuesto por sentencia de origen civil; siendo un delito de omisión se deberá determinar si esta omisión es propia o impropia. De lo analizado se desprende que se deben cumplir las directrices garantistas del proceso, evitando la</p>	<p>El expediente analizado seguido en la vía procedimental de proceso inmediato por contar con los elementos suficientes de convicción de la responsabilidad de índole penal del imputado, de acuerdo con el artículo 446-4 del CPP aplicable al delito de omisión a la asistencia familiar, que pese a tener conocimiento de la obligación alimenticia impuesta por sentencia firme el obligado omite cumplir con los deberes de asistencia familiar legalmente impuesta sin existir causa de justificación conociendo la antijuricidad de su conducta dolosa configurándose el</p>

<p><a href="#">6841-2018-0-Omision-a-la-asistencia-familiar-Legis.pe .pdf</a></p>	<p>imputado Purificación Iván Chávez López y la agraviada Gissela Raquel Rodríguez Mariños no fueron notificados con la disposición de investigación preliminar, ni tampoco con la disposición de prórroga del plazo, no pudiendo llevarse a cabo las diligencias programadas como la declaración del denunciado, la declaración de la denunciante y la citación a una audiencia de principio de oportunidad. No obstante la falta de notificación al imputado de la investigación preliminar, el Ministerio Público de manera pretoriana procede a emitir la disposición de formalización de investigación preparatoria en la creencia errónea que tal defecto procesal puede ser subsanado más adelante en la etapa de investigación preparatoria, cuando lo correcto es que con prescindencia de la clase de proceso a ser incoado (común o especial), el Fiscal tiene la obligación de notificar válidamente al imputado la existencia de una investigación preliminar en su contra, a efectos de permitir el ejercicio del derecho de defensa, máxime si el art. 139.14 de la Constitución Política ha reconocido el principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso, en concordancia con el artículo IX.1 del Código Procesal Penal.</p> <p>La decisión por unanimidad de la Sala fue: <b>Confirmar</b> la resolución número uno de fecha veinticinco de setiembre del dos mil dieciocho, emitida por el Juez Francisco Alexander Gavidia Gavidia del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo, que declaró de oficio la excepción de naturaleza de juicio por el delito de omisión a la asistencia familiar seguido contra el imputado Purificación Iván Chávez López, en agravio de la menor Thalía Chávez Rodríguez representada por su madre Gissela Iván Chávez López, <b>Modificándola</b> ordenaron que el Ministerio Público proceda a notificar válidamente al imputado de la disposición de investigación preliminar y de las diligencias a realizarse. Y al culminar las diligencias preliminares, proceda a la incoación del proceso inmediato como lo exige el artículo 446.4 del Código Procesal Penal, siempre que se</p>	<p>vulneración de derechos fundamentales de orden constitucional.</p> <p>El Ministerio Público en su calidad de director de la investigación encamina el rumbo de proceso con ayuda de las herramientas jurídicas y su capacidad técnica del derecho: claro está sin distanciarse del deber de control que le permitirá fundamentar su acusación o el sobreseimiento.</p> <p>Con lo referente al expediente analizado las partes no fueron notificadas durante la investigación preliminar, ni se dispuso de prórroga del plazo de tal manera que sin las debidas diligencias programadas no hubo declaración de los justiciables, mucho menos la citación a una audiencia de principio de oportunidad siendo obligación del fiscal notificar válidamente al imputado para que este pueda ejercer su derecho al defensa constitucionalmente reconocido.</p> <p>La facultad discrecional del Ministerio Público para optar por medios extra punitivo debido a la falta de necesidad de la pena, como es la aplicación del principio de oportunidad bajo los presupuestos establecidos son parte de la política criminal que busca descongestionar de manera rápida y eficaz la justicia penal en procesos de baja criminalidad.</p>	<p>delito de OAF.</p> <p>En sede fiscal es indispensable el cumplimiento de las directrices del proceso en salvaguarda de los derechos de las partes a través de las garantías procesales constitucionalmente, encaminadas por el representante del Ministerio Público quien en base a su criterio técnico y el uso de las herramientas jurídicas fundamentará la acusación o dispondrá el sobreseimiento. es deber del fiscal notificar válidamente a las partes para la programación de las diligencias preliminares, que permita la participación en el proceso de los justiciables, que el imputado pueda ejercer su derecho de defensa o la audiencia de principio de oportunidad.</p> <p>La facultad discrecional del Ministerio Público para optar por medios extra punitivos considerando la falta de necesidad de la pena son parte de la política criminal que a su vez permite descongestionar la justicia penal viabilizando la reducción de la carga procesal.</p>
---	--	--	---

	cumplan los presupuestos de evidencia delictiva y de ausencia de complejidad señalados en el Acuerdo Plenario N° 2-2016/CIJ-116. Sin costas de segunda instancia.		
--	---	--	--

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL (JURISPRUDENCIA)

**Título:** Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte - 2022

**Objetivo específico 2:** Determinar si el principio de oportunidad en el delito a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte-2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas

Autores: Arana Echevarría, Antonieta Elza - Tipiana Román, Carlos Enrique

Fecha: 30/05/23

Datos de la Jurisprudencia	Reseña del caso	Análisis de la Jurisprudencia	Conclusión
Expediente N° 02062-2018-57-1302-JR-PE-01 (2019, 13 de junio). Corte Superior de Justicia de Huaura – Sala de Apelaciones (Jz. Víctor Raúl Reyes Alvarado).	La reseña corresponde a la apelación de la sentencia contenida en la resolución número 06, de fecha 17 de diciembre del 2018, resolución emitida por el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia de Huaral, que Falla: “1.- ABSOLVER a LUIS ERNESTO MACEDO ARANZANA de la acusación fiscal en el proceso penal que se le siguió por delito contra la Familia – Omisión a la Asistencia Familiar en agravio de Luciana Priscila Macedo Hurtado. 2.- DISPONE: CONSENTIDA Y/O EJECUTORIADA que sea la presente sentencia se ARCHIVESE LA PRESENTE CAUSA, en la forma y modo de Ley, y se ANULE los antecedentes que se hayan generado con motivo del presente proceso, con lo demás que contiene”.; interviniendo como Director de Debates y Ponente el Juez Superior Reyes Alvarado. El Ministerio Público le atribuye al acusado Luis Ernesto Macedo Aranzana la presunta comisión del delito contra la familia omisión de	Mediante Sentencia de segunda instancia emitida por la Sala Penal Permanente de Apelación sede central de la Corte Superior de Justicia de Huaura siendo materia de apelación la sentencia de fecha 17 de diciembre de 2018 emitida por el Primer Juzgado Unipersonal de Flagrancia de Huaral que fallo absolviendo a Luis Ernesto Macedo Aranzana acusado por el delito de omisión a la asistencia familiar en agravio de Luciana Priscila Macedo Hurtado. Como antecedente del caso tenemos que el Ministerio Público atribuye al acusado la presunta comisión del delito de OAF en agravio de su menor hija al haber incumplido injustificadamente el mandato judicial del pago mensual de la pensión alimenticia por un monto de S/. 300.00, acumulando la deuda de S/. 2,050.00 correspondientes al periodo de	Analizando la presente jurisprudencia emitida en segunda instancia por la Sala Penal Permanente de Apelación sede central de la Corte Superior de Justicia de Huaura, la materia de apelación es el fallo del Primer Juzgado Unipersonal de Flagrancia de Huaral que absolvió a Luis Ernesto Macedo Aranzana acusado por el delito de omisión a la asistencia familiar fundamentando que el acusado sustentaba mediante vouchers con montos diferentes el pago de la deuda de devengados. La defensa técnica de la

	<p>asistencia familiar en agravio de su menor hija Luciana Priscila Macedo Hurtado, al haber incumplido injustificadamente el mandato judicial de cumplir con una pensión alimenticia mensual y adelantada favor de su menor hijo de s/300.00, llegando a adeudar el monto de S/. 2,050.00 soles correspondientes al periodo de 20 de setiembre de 2016 al 19 de mayo de 2017, monto requerido y aprobado mediante Resolución N° 21 de fecha 31 de enero de 2018 bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, haciendo caso omiso pese encontrarse debidamente notificado conforme obra en el cargo de notificación, haciéndose efectivo el apercibimiento antes mencionado mediante Resolución N° 22 de fecha 16 de abril de 2018, procediendo a remitir copias certificadas al Ministerio Público,</p> <p>El letrado María Mercedes Raúl Henry Galván Canales defensor de la agraviada Luciana Priscila Macedo Hurtado realiza sus alegatos de apertura y cierre, señalando que se ha realizado una interpretación errónea del artículo 146 del Código Penal, en cuanto a la consumación del delito y los efectos que ha generado debido a la absolución que se ha otorgado, el punto 7.7 de la sentencia presenta un error al señalar que los depósitos asignados daban por cancelado la deuda de la liquidación de las pensiones devengadas en tiempo y formar que se estableció en la resolución el juzgado de paz letrado, por lo cual lo absuelve, al no generar responsabilidad. Sin embargo, el presente delito es un delito instantáneo, por lo que no debió absolver, debió imponer una reserva de fallo o una pena suspendida. Asimismo, el día de la audiencia hizo un depósito judicial, el cual acredita que no había</p>	<p>20 de setiembre de 2016 al 19 de mayo de 2017 monto requerido y aprobado bajo apercibimiento de ser denunciado por el referido delito mediante Resolución con fecha 31 de enero de 2018 bajo apercibimiento de ser denunciado por el referido delito, haciéndose efectivo el apercibimiento a remitir copias certificadas al Ministerio Público.</p> <p>El Ministerio Público tipifica los hechos atribuidos al acusado como el delito contra la familia en la modalidad de Omisión a la Asistencia Familiar, previsto y tipificado en el artículo 149 primer del Código Penal, solicitando el pago solidario por reparación civil en la suma de S/ 2,350.00 a favor de la parte agraviada.</p> <p>El día 17 de diciembre del 2018 Primer Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia, OAF y CEED de Huaral fallo absolviendo al acusado, fundamentando que la sentencia recurrida señala que existe un pago por parte del acusado mediante vouchers con montos diferentes, con un monto de s/.1050.00 (un mil cero cincuenta soles) y cuatro recibos suscritos por la madre de la agraviada doña Patricia Hurtado Gonzales de s/150.00 cada uno y un depósito judicial de s/ 550.00 soles, con lo cual estaría cancelada la deuda de devengados por concepto de alimentos. Con fecha 16 de enero del 2019, la defensa técnica de la agraviada Luciana Priscila Macedo Hurtado presentó recurso de apelación; que fue concedida mediante resolución número siete de</p>	<p>agraviada presentó recurso de apelación sustentando su pretensión en que los pagos fueron realizados posterior a la fecha en que fue requerido para cancelar las pensiones devengadas, siendo que como no cumplió con el mandato judicial, en ese momento se consumó el ilícito penal de omisión a la asistencia familiar.</p> <p>La Sala <b>El fundamento destacado:21</b> determino que para el delito de omisión a la asistencia familiar el pago de los devengados realizados antes de la sentencia no es justificación para la absolución del cumplimiento de un mandato judicial, pero si puede servir para otras salidas alternativas del proceso como son el principio de oportunidad, acuerdo Reparatorio, terminación anticipada, colaboración eficaz para efectos de reservar el fallo.</p>
--	--	--	---

	<p>cumplido con los pagos. Motivos por los cuales solicita la nulidad de la sentencia. 14. La letrada Ketty Giselly Palacios Arainga Canales defensor de la agraviada realiza sus alegatos de Apertura y cierre, señalando que la sentencia ha sido emitida conforme a ley que las pruebas documentales y personales, la madre de la menor ha señalado que ha realizado retiros del dinero enviado por el sentenciado, por tanto, al haber cancelado, no existe agravio alguno. Motivos por los cuales solicita se confirme la venida en grado.</p> <p>La representante de la menor agraviada, señala que ella una parte del dinero era por un préstamo, porque hizo un préstamo de cuatro mil soles. No apertura cuenta en el Banco de la Nación por ello no le depositaba en el agente BCP, ella le presto el dinero a Gianina Cañamero Alvarado, la cual prestaba dinero con intereses, aún vivía con el cuándo le dio el dinero.</p> <p><b>Fundamento destacado: 21.</b> El pago posterior de la reparación civil, la restitución del bien, o el cumplimiento de un mandato judicial, a la comisión del delito consumado o en grado de tentativa, en modo alguno significa o faculta al juzgador que por dicho motivo absuelva al acusado, cancelar antes de la sentencia por los conceptos antes descritos si puede servir para aplicar salidas alternativas, principio de oportunidad, acuerdo Reparatorio, terminación anticipada, colaboración eficaz, o para efectos de reservar el fallo, imponer penas suspendidas, etc., según corresponda. Por tanto, es atendible la apelación, dado que el juez ha aplicado erróneamente, el artículo 149 de C. P., por lo que, al advertir una indebida motivación en la sentencia recurrida, conforme al artículo 139 numeral 5 de la constitución, en</p>	<p>fecha 17 de enero del 2019 bajo los fundamentos que el juez ha considerado como parte de pago de la pensión alimenticia devengada-, fue efectuado en el Banco de la Nación, el día 04 de octubre del 2018, es decir con fecha posterior a la fecha en que fue requerido para cancelar las pensiones devengadas, siendo que como no cumplió con el mandato judicial, en ese momento se consumó el ilícito penal de omisión a la asistencia familiar.</p> <p>El fundamento destacado:21 El pago posterior de la reparación civil, la restitución del bien, o el cumplimiento de un mandato judicial, a la comisión del delito consumado o en grado de tentativa, en modo alguno significa o faculta al juzgador que por dicho motivo absuelva al acusado, cancelar antes de la sentencia por los conceptos antes descritos si puede servir para aplicar salidas alternativas, principio de oportunidad, acuerdo Reparatorio, terminación anticipada, colaboración eficaz, o para efectos de reservar el fallo, imponer penas suspendidas, etc., según corresponda. Por tanto, es atendible la apelación, dado que el juez ha aplicado erróneamente, el artículo 149 de C. P., por lo que, al advertir una indebida motivación en la sentencia recurrida, conforme al artículo 139 numeral 5 de la constitución, en concordancia con el artículo 150 d, y 409.1 de Código Procesal Penal, al existir nulidad absoluta corresponde declarar la nulidad de la sentencia recurrida.</p> <p>La Sala declaro fundado el recurso de</p>	
--	---	---	--

	<p>concordancia con el artículo 150 d, y 409.1 de Código Procesal Penal, al existir nulidad absoluta corresponde declarar la nulidad de la sentencia recurrida.</p> <p>Con la ponencia del Magistrado Reyes Alvarado, <b>RESUELVEN: Declarar FUNDADA</b> el recurso de apelación interpuesto por la parte agraviada, en consecuencia; <b>DECLARAN: NULA</b> la resolución número 06, de fecha 17 de diciembre del 2018, que Falla: "1.- ABSOLVER a LUIS ERNESTO MACEDO ARANZANA de la acusación fiscal en el proceso penal que se le siguió por delito contra la Familia en la modalidad de omisión a la asistencia familiar, en agravio de Luciana Priscila Macedo Hurtado.</p>	<p>apelación interpuesto por la parte agraviada, declarando Nula la resolución que absolvió al imputado de la acusación fiscal en el proceso seguido por el delito de omisión a la asistencia familiar.</p> <p>En tal sentido podemos definir que para el delito de omisión a la asistencia familiar el pago de los devengados realizados antes de la sentencia no es justificación para la absolución del cumplimiento de un mandato judicial, pero si puede servir para otras salidas alternativas del proceso.</p>	
--	--	---	--





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, URTEAGA REGAL CARLOS ALBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Análisis del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte - 2022", cuyos autores son ARANA ECHEVARRIA ANTONIETA ELZA, TIPIANA ROMAN CARLOS ENRIQUE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 17 de Julio del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
URTEAGA REGAL CARLOS ALBERTO <b>DNI:</b> 09803484 <b>ORCID:</b> 0000-0002-4065-3079	Firmado electrónicamente por: CURTEAGAR el 17- 07-2023 23:13:44

Código documento Trilce: TRI - 0597780